



BIBLIOTECA POPULAR

Estante 12

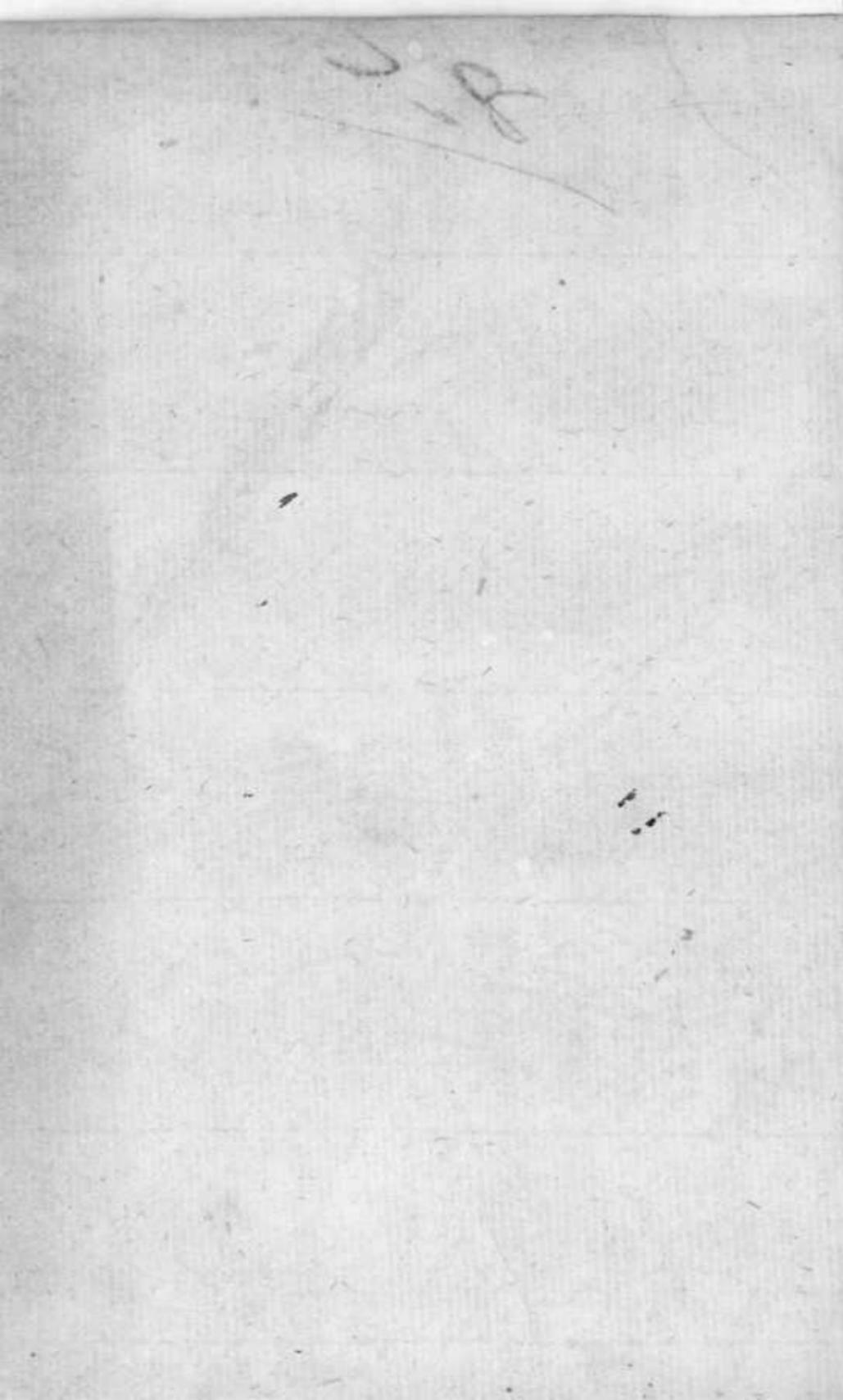
Tabla 2

Número 2224



T. 133854

78



A. 2829

HISTORIA

DEL LUXO,

Y DE LAS LEYES SUNTUARIAS

DE ESPAÑA.

POR

DON JUAN SEMPERE Y GUARINOS,
Abogado, Socio de Mérito de la Real Sociedad
Económica de Madrid, Secretario de la Casa
y Estados del Excelentísimo Señor Marques
de Villena.

TOMO I.



Con licencia.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

1788.

A. 2829

HISTORIA

DEL LUXO,

Y DE LAS LEYES SUMPTUARIAS

DE ESPAÑA.

POR

DON JUAN SEMPERE Y GUARINOS

Abogado, Socio de Honor de la Real Sociedad

Económica de Madrid, Secretario de la Casa

y Estados del Excmo. Sr. Marqués

de Viñena.

TOMO I.



Con licencia.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

1788.

AL Exc.^{mo} SEÑOR
D. JOSEPH MOÑINO,
CONDE DE FLORIDABLANCA,
CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL,
DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS TERCERO,
SECRETARIO DEL DESPACHO UNIVERSAL
DE ESTADO , Y GRACIA,
Y JUSTICIA &c.

Exc.^{mo} SEÑOR.

*H*aviendo meditado sobre las causas de la variedad con que se opina acerca del luxo, esto es, acerca de uno de los puntos mas importantes de la moral, y la política, aun entre los Autores mas acreditados, he creido que proviene principalmente de no unirse la erudicion,

y la filosofía, con la religion. Porque mirando esta questão cada uno segun su profesion, ó género de sus estudios; el filósofo se contenta con hacer disertaciones, acumulando hechos, y exemplos de la historia de todas las naciones: el filósofo, creyéndose autorizado para fundir de nuevo la naturaleza, solo mira en esta las relaciones que él inventa. Y finalmente, el Religioso, acostumbrado por su profesion á un género de vida mas perfecto que el que observa el resto de los demás hombres; es muchas veces sobradamente rigido, condenando hasta los placeres, y usos inocentes. Esta variedad puede producir efectos muy fu-

nestos , tanto al estado , por el influxo que suelen tener las opiniones en la legislacion , como á los particulares , suscitándoles persecuciones , acaso inculpablemente.

Yo he procurado unir estos extremos , recogiendo , á costa de mucha diligencia , un número de hechos , por la mayor parte raros , y muchos de ellos inéditos , suficientes para formar la *Historia del Luxo* , y de las *Leyes Suntuarias de España*. He procurado enlazar estos hechos con reflexiones oportunas , nacidas de la misma *Historia*. Y finalmente , para que sea mas útil , he tratado separadamente de la moral , y de la política conveniente acerca del

mismo luxo , no por principios arbitrarios , ó tomados de Autores sospechosos , sino con arreglo á las máximas mas puras de nuestra Sagrada Religion.

Asegurado por la opinion pública , y por experiencia propia , del zelo con que V. E. promueve la aplicacion , excita al trabajo , y premia , no solamente los grandes servicios hechos á la patria , sino tambien los estudios , y esfuerzos dirigidos á su felicidad ; espero que la bondad de V. E. me dispensara el honor de permitirme que dedique esta obra á su ilustre nombre,

Exc.^{mo} SEÑOR.

Juan Sempere,

PROLOGO.

Son imponderables los males que ocasiona la ignorancia de la historia , y mucho mas la de la legislacion. Porque no sabiéndose las causas de las leyes , las circunstancias en que se expidieron , el espíritu que las dictó , ni sus resultas en beneficio , ó daño del Estado ; se repiten , y multiplican infructuosamente : y acostumbrándose los ánimos á ver su inobservancia , inutilidad , é ineficacia para remediar los males públicos , se debilitan en ellos las impresiones de sumision , y respeto con que todos los ciudadanos deben mirar á la autoridad legislativa , y obedecer sus órdenes , y decretos.

Además de este daño, se sigue también otro muy grave, qual es el de formarse generalmente idéas falsas, é inexáctas, acerca de los mas importantes puntos de la legislacion, y la política; confundirse frecuentemente las causas con los efectos; atribuirse á unas los que lo son de otras muy diferentes: de donde proviene el promulgarse leyes, no solamente inútiles, sino muchas veces contrarias al objeto, y á las intenciones de los mismos legisladores que las expidieron.

Pudieran citarse muchísimos exemplares en las leyes agrarias, mercantiles, fiscales, y en otras pertenecientes á varios ramos del gobierno. Pero en ningunas se manifiestan mas bien que en las Suntuarias, esto es, en las expedidas para contener los excesos en la comida, y las dema-

sías en los trages, muebles, modas, y demás ramos de luxo.

bb Siempre ha sido la profusión perniciosa á los estados. Porque gastandose mas de lo que permiten las facultades, y haveres de cada uno, se ven precisados sus individuos á valerse de medios ilicitos, y ruinosos para satisfacer á sus necesidades, reales, ó imaginarias. Y por otra parte, inclinados los ánimos al uso de cosas no necesarias para la subsistencia, y verdaderas comodidades de la vida, y ocupados en frívolas, y ridiculas superfluidades; el luxo los distrahe de los objetos principales, y que mas debieran ocupar la atencion de los mortales; debilita las fuerzas del espíritu; disipa las del cuerpo; corrompe las costumbres; y acelera la ruina de los Imperios.

Y Pero este vicio ha sido en todos tiempos, y naciones resulta inevitable de la abundancia de riquezas, y de su desmedida distribucion: de la distincion de clases, fundada sobre otros principios que los de la virtud; del trato con extranjeros; y en una palabra, de la que se llama cultura, y civilizacion. Por consiguiente, no es la causa principal de los efectos insinuados. El mismo dimana de otras mas radicales, inherentes, é inseparables de la constitucion civil: no de la constitucion civil imaginaria, y en el estado que alguno puede idear en su fantasía la sociedad; sino de las existentes, y conocidas: de la de nuestra nacion, y las demás con quienes tenemos relaciones, é intereses.

Querer evitar un efecto, sin hacer una reforma en sus causas radicales,

es un proyecto quimérico, inútil, y aun acaso perjudicial. Quando las naciones estan haciendo los mayores esfuerzos para enriquecerse, y sobresalir entre las demás: quando para esto desentrañan los mas remotos, y ocultos senos de la tierra: quando procuran dar á su comercio la mayor extension posible: quando, no solamente permiten el exercicio libre de las artes afeminadoras, y de puro luxo, sino que buscan, protegen, y premian abundantemente á los inventores, y artistas mas acreditados en ellas: los celebran, y admiran sus obras con entusiasmo; ¿no es una incoñsequencia notoria el prohibir con graves penas, ó limitar por otra parte el uso de las mismas? El mayor estímulo de las artes, de la industria, y el comercio, consiste en la multiplicacion

de los consumos. Qualquiera ley , qualquiera órden que disminuya estos es un golpe indirecto contra las artes, y contra el objeto que se proponen los Soberanos en su fomento. Sin consumos no hay despacho de los géneros. Sin despacho les falta á los artistas la paga de su trabajo : se fastidian de un exercicio que no les dá con que subsistir , y mantener sus obligaciones respectivas : dexan los oficios, y se abandonan á la ociosidad , la indolencia , la poltroneria , y la mendicidad ; vicios por lo menos tan malos, y perjudiciales como el mismo luxo, y los que de él resultan.

De todos ellos pueden ser causas parciales , é indirectas las Leyes Suntuarias , contra la intencion de los Soberanos que las expiden , y de los magistrados que las consultan. Porque

prohibiendo el uso de algunos géneros comerciables, y mucho mas si se fabrican en el país, disminuyen el número de ocupaciones útiles, y lucrativas, con las que los pobres pueden vivir comoda, y honradamente; circunscriben los límites á que puede extenderse la industria, y el ingenio; y amortiguan el estímulo mas fuerte del trabajo, que consiste en la esperanza del buen despacho, y paga de las manufacturas.

No obstante estas consideraciones, nada metafísicas, ni sublimes, sino obvias, y accesibles á los talentos mas vulgares, se ven Leyes Suntuarias promulgadas, y repetidas en las naciones que se tienen por mas cultas, y en todas formas de gobierno. Se ven en las repúblicas, y en las monarquías: en los estados ricos, y florecientes,

y en los míseros, y desdichados. Sin hablar ahora de los Romanos, ni de otras naciones, en mas de quinientos años que han corrido desde D. Alonso el Sabio, hasta nuestros dias, apenas ha havido quatro ó seis Reynados en que no se hayan expedido varias en España. Ni la experiencia de su ineficacia para contener el luxo, ni la vista de los daños que por otra parte estaban produciendo, ni las diferentes circunstancias en que se ha encontrado la nacion por todo este tiempo, de suma opulencia, y de extremada pobreza, han sido suficientes para variar la legislacion en esta parte, á lo menos hasta estos tiempos últimos. Tan freqüentes fueron en los Reynados de Carlos V, y de Felipe II, en los que España daba la ley á toda Europa, por la superioridad de sus fuerzas, como

en los desgraciados de Felipe III, IV, y Carlos II (1).

Esta práctica ha dimanado sin duda alguna de la falta de la historia. Por que cómo es creible, que si se huvieran tenido presentes al tiempo de expedir

(1) El Sr. D. Francisco Cabarrùs, en la nota octava al *Elogio del Excmo. Sr. Conde de Gausa*, escribe lo siguiente: „Es menester contar mucho con la ignorancia, ó el sufrimiento del público, para atreverse á citarnos por modelo el siglo pasado: aquel siglo tan costoso á la Monarquía, y cuyos funestos efectos estamos aun padeciendo en gran parte. Se abre por la quiebra del Banco de Sevilla: desde entonces el dinero se substrahe á la circulacion; la Corona empeñada en guerras continuas, tiene que pagar á un precio excesivo los socorros que necesita, y que antes la proporcionaba su credito: se carga de juros sobre el pie de 10, de 12, y mas por 100. No bastando este recurso, las trabas, los arbitrios destructivos de toda especie, dan el último golpe á la labranza, y á la industria: la frecuente alteracion de la moneda hace desvanecer los restos de confianza que havian quedado: y quando apura-

las Leyes Suntuarias, su ineficacia, y poco menos que evidencia de su inobservancia, las vejaciones, é injusticias de los subalternos á que regularmente havian de dar ocasion, y los daños que indirectamente havian de producir á las artes, al comercio, y aun á las rentas de la Corona, con

da la Monarquía por sus enemigos naturales, y por las sublevaciones intestinas, se iba á disolver: quando hubo perdido navios, exercitos, poblaciones, comercio, y luces; en vez de los esfuerzos que pedia esta situacion extremada, entonces parece que las Leyes Suntuarias se combinaron con la superstición mas demente, y con la administracion mas absurda para fixar, y perpetuar semejante estado de abatimiento, y de muerte. Estas últimas palabras dan á entender que las Leyes Suntuarias fueron un error político peculiar al Reynado de Carlos II; lo qual no es cierto, como se verá en esta historia. En ella se demuestra tambien, que las causas principales de las desgracias de nuestra Monarquía, no son las que el Sr. Cabarrús señala; sino otras diferentes, cuyo origen es mas antiguo.

todo havian de haber insistido en su promulgacion Soberanos tan pios, tan benéficos, tan amantes de sus vasallos, y tan políticos, como los que ha logrado España en el dilatado espacio de cinco siglos?

Estos son los motivos que me han excitado á escribir la presente historia. En ella se señalan las principales causas de la introduccion del luxo en España en varios tiempos: se notan las épocas de su mayor aumento, y decadencia: se trata de las muchisimas leyes que se han expedido para contenerlo: y se concluye con varias reflexiones acerca de la moral, y la política, sobre este ramo de legislacion.

Como el luxo tiene tanta conexiõn con la industria, y el comercio, me dá ocasion su historia algunas veces para notar varios yerros co-

metidos en diferentes tiempos, sobre las fábricas, artes, y oficios, extracción de primeras materias, introducción de manufacturas, y otros puntos pertenecientes á la política económica, poco cultivada entre nosotros. España ha sido en algun tiempo la nacion dominante, y mas poderosa de Europa: y en otros una de las mas infelices, y desdichadas. Tanto de su pujanza, como de su decadencia, debieron existir causas naturales, y políticas: porque ni la prudencia, ni la infelicidad de las naciones son efectos puramente del acaso. Nada hay mas importante que el conocimiento de estas causas. Pero, por desgracia, tampoco hay cosa mas confusa, y menos sabida de los Españoles. Aunque hemos tenido excelentes economistas, que han conocido bien los defectos de la

administración pública de sus tiempos respectivos , ninguno ha extendido sus miras de proposito á los pasados. Y así tenemos incompleta , y defectuosa la parte de nuestra historia civil que mas nos interesa.

No me lisongeo de haver llenado yo este objeto , omitido por los demás : porque ni es mi asunto principal , ni puede desempeñarse , sin tener á la mano otros instrumentos que los que ha podido recoger mi diligencia. No obstante , creo que algunas de mis digresiones tienen algo de novedad , y que ampliadas pueden dar luz para mejorar nuestra historia general en esta parte.

En las leyes , y documentos inéditos que público , cito los manuscritos de donde se han sacado. Las de los Reyes Católicos , y su hija Do-

ña Juana , lo han sido del raro libro, que como tal cita el P. Burriel en su *informe sobre igualacion de pesos , y medidas* , y que existe en mi poder , intitulado *las Pragmáticas del Reyno* , impreso en Alcalá en 1528. Las demás han sido copiadas de los quadernos impresos al tiempo de su promulgacion, cuya coleccion existe en la Biblioteca Real. Estos quadernos son en cierto modo los originales de las leyes , y tienen la ventaja de estar en ellos las leyes enteras , con sus encabezamientos , y firmas; lo que contribuye muchísimo para arreglar su cronologia, circunstancias que faltan en las contenidas en la Nueva Recopilacion : porque poniéndose solamente sus fechas al principio , y habiendo á veces muchas bajo un mismo título , no se sabe con puntualidad la de cada una.

Además, que aunque los títulos de los trages, y vestidos; de los lacayos, y criados, y otros donde se contienen las Leyes Suntuarias, no son los mas escasos; con todo, faltan muchísimas, y señaladamente las anteriores al año de 1534, entre las quales están las de los Reyes Catholicos, que sirvieron de norma para las que se expedieron en el de Carlos V.

Como no siempre se lee con la atención debida para juzgar sobre las opiniones de los autores, puede haver alguno, que viéndome declamar contra las Leyes Suntuarias, me tenga por defensor del luxo. Nadie está libre de que se den á sus palabras interpretaciones violentas, y arbitrarias. En toda mi obra supongo que el luxo, como se entiende generalmente, y como yo creo que debe entenderse,

esto es, el uso de las cosas no necesarias para la subsistencia, *por vanidad, ó voluptuosidad*, es malo: que es un vicio detestable, como todos los demás.

Reconozco los daños morales, y civiles que produce en la sociedad. Celebro el zelo de los Ministros Evangélicos que claman contra él, y contra los que deslumbrados por la falsa filosofía se obstinan en defenderlo, á fuerza de metafísicas transformaciones. Tambien me alegraría que el gobierno lo cortára de algun modo, y disminuyera las ocasiones casi irresistibles de gastar mas de lo que uno tiene, y que no es la menor de las cargas sociales. Pero demuestro que este vicio es resulta inevitable de las sociedades civiles en donde vivimos, y con las que tenemos comunicacion; que

proviene de otras causas íntimamente unidas, y enlazadas con los principios fundamentales de nuestra Monarquía: que sin una reforma radical en estos, nunca se corregirá: que los esfuerzos que para ello han hecho nuestros Soberanos, y las Leyes Suntuarias que han promulgado, han sido generalmente inútiles, y muchas veces perjudiciales. Y que en el estado actual no debe tratarse tanto de destruirlo, quanto de hacerlo menos dañoso, disminuyendo lo posible el consumo de géneros extranjeros, y fomentando el de los nacionales. Es muy diferente lo uno de lo otro. Quien prueba que las inflamaciones internas son inevitables en el cuerpo humano constituido en ciertas y determinadas circunstancias, y declama contra algunos remedios, que no curando el mal en su raíz, pueden

por otra parte causar graves daños á la salud ; nadie por eso creerá que defiende , ni que desea que haya dolores de costado.

I

HISTORIA
DEL LUXO,
Y DE LAS LEYES SUNTUARIAS
DE ESPAÑA.

PARTE PRIMERA.



CAPITULO I.

Costumbres de los antiguos Españoles.

De los primeros Españoles no nos quedan historias, ni monumentos, por los quales podamos llegar á formar un juicio exácto de su gobierno, modo de vivir, caracter y costumbres. Las noticias acerca de sus primeros establecimientos son escasas, obscuras, inconexâs, y nada autorizadas para poder discurrir con solidez sobre aquellos tiempos remotísimos.

Mr. de Fénelon hace por boca de un Fenicio, una descripcion de la primera edad de España, en que la representa como la nacion mas feliz y envidiable del universo.

2
„Quando nosotros (dice Adoam en el *Tele-
maco*) empezamos á comunicar con aquellos
Pueblos (los Andaluces) encontramos el oro
y la plata empleados entre ellos en los mis-
mos usos que el hierro. Como no tenian co-
mercio por fuera, no necesitaban de moneda
alguna. Casi todos son, ó pastores ó labra-
dores. Se ven pocos artistas, porque no
quieren permitir mas que las artes que sirven
á las verdaderas necesidades de los hombres,
y porque, estando la mayor parte de los de
aquel pais aplicados á la agricultura, ó á con-
ducir ganados, no dexan por eso de exerci-
tar las artes necesarias á su vida simple, y
frugal.

„Las mugeres hilan la lana, y texen te-
las finas, y de una maravillosa blancura: ha-
cen el pan, disponen la comida: y este tra-
bajo les es muy facil, porque alli no se co-
me mas que frutas, ó leche, y rara vez se
adereza algun guisado. La piel de los car-
neros la emplean en hacer un ligero cal-
zado para sí, sus maridos, y para sus hi-
jos: hacen tambien tiendas, unas de pieles
enceradas, y otras de cortezas de árboles.
Componen, y laban toda la ropa de la fa-
milia, y tienen las casas con una limpieza
y orden admirable. Sus vestidos son fáciles
de hacer, porque en aquel dulce clima no
se lleva mas que una pieza de tela fina y li-
gera, que no está cortada, y que cada uno

enrolla por su cuerpo á largos pliegues, por la modestia, dándole la forma que quiere.

„Los hombres no tienen otras artes que exercitar, fuera del cultivo de las tierras y el pasto de los ganados, mas que la de manejar la madera y el hierro; y aun de éste no se sirven sino para los instrumentos necesarios para el trabajo. Todas las artes que no pertenecen á la agricultura les son inútiles. No fabrican casas. Es, dicen, pegarse demasiado á la tierra el hacer una posada que dure mas que nosotros: basta defendernos de las inclemencias del tiempo. Por lo que toca á todas las demás artes estimadas entre los Griegos, entre los Egipcios, y entre todos los demás Pueblos civilizados, las detestan como invenciones de la vanidad, y de la molicie. . . Todos los bienes son comunes. Los frutos de los árboles, las legumbres, la leche de los ganados, que son sus únicas riquezas, abundan entre ellos, y siendo al mismo tiempo muy frugales, y sóbrios, no necesitan repartirlas. Cada familia errante en aquel bello país transporta sus tiendas de un lugar á otro, quando ha consumido los frutos, y apurado los pastos del lugar donde se había fixado. Asi no tienen intereses que sostener los unos contra los otros, y se aman todos con un amor fraternal, que nada puede perturbarlo. El desprecio de las riquezas vanas, y de los placeres engañosos es el que

los conserva en esta paz , en esta union , y en esta libertad. Todos son libres , todos son iguales. . . “

Si esta narrativa fuera cierta , á la verdad , no se pudiera desear estado mas feliz , ni mas dichosa edad. Pero está muy lejos de serlo , y debe colocarse al lado de otras que se encuentran frecuentemente en los Poetas , propias mas bien para entretener y embelesar á la imaginacion , que para persuadir al entendimiento.

Dexando á parte el que no nos quedan memorias antiguas con que podamos comprobar la existencia de aquella edad , lo que es muy bastante fundamento para no darle crédito ninguno ; en la misma descripcion se encuentran circunstancias muy opuestas , que hacen palpable su falsedad. ¿ Acaso son compatibles las nociones de agricultura , metalurgia , y otras artes , con la comunidad de bienes ? ¿ Puede haber agricultura sin casas , y sin el interes de la cosecha ? ¿ Y si eran labradores los primeros Españoles , para qué buscaban nuevas tierras ? pues es notorio que un mismo terreno vuelve á producir todos los años con el beneficio de la agricultura. Las telas finas no las podian tener sin telares , y las pieles curtidas y enceradas sin tundidores y otros muchos instrumentos. ¿ Y estos muebles se habian de transportar todos los años ? ¿ Pero qué me detengo en refutar la

realidad de una fábula?

A Fenelon se le puede disimular la falta de verdad, por no ser su obra mas que una novela: mas no la de verosimilitud, que es la regla principal en semejante género de composiciones.

A España vinieron en los tiempos mas antiguos muchas gentes, cuyas conquistas y establecimientos han dado materia al estudio y á la crítica de nuestros mejores historiadores. Pero de los que han quedado mas noticias son los Cartagineses, y Romanos.

El trato con los Cartagineses fue civilizando á muchos Pueblos. Aquella nacion que antes no conocia el oro, que ignoraba el tráfico, y en cuyo seno no se conocia el lujo, se vió despues poseida del mismo gusto de sus huéspedes, comerciante é industriosa. En vano cierto Autor (1) quiere persuadir lo contrario, y que el comercio nunca ha sido del genio de los Españoles, solo por sostener la preocupacion de que nuestro clima fomenta la pereza y la desidia, error que solo puede sostenerse por talentos muy superficiales. ¿ Un clima benigno y suave ha de fomentar la desidia? ¿ En qué Filosofia se fun-

(1) Il me semble aussi que son climat (de España) à un seul inconvenient capable de contrebalancer toutes ses commodités, et les rendre inutiles;

c' est qu' il rend les hommes mous et indolens. *Memoires et considerations sur le commerce et les Finances d' Espagne.*

da semejante paradoxa? Por razon natural debe suceder todo lo contrario: porque ni la mucha rigidez del frio entorpecerá los miembros, ni el excesivo ardor del sol los disipará; con lo qual deberán estar en él los hombres mas dispuestos para el exercicio de las artes, que en otro donde reyne alguno de aquellos dos extremos.

La ociosidad tiene otras causas, muy diversas de las que aquel Autor señala. ¿Qué Reyno podrá citarse, en el qual hayan florecido siempre las artes sin interrupcion alguna? La Francia, tan ilustrada ahora en estos ramos, no muchos años hace que entendia muy poco del manejo de caudales. (1) Lo mismo puede decirse de Inglaterra. Las causas que detuvieron en estas dos naciones las ventajas del comercio, lo han impedido en España y en otras, sin que el clima haya tenido en ello influxo alguno.

Al comercio es consiguiente el luxo. La sagacidad y codicia de los comerciantes inventa continuamente nuevos géneros con que cebar el gusto, y éste se aviva á proporcion de la variedad de los objetos que se le pre-

(1) Mr. Huet, en su libro intitulado *el Comercio de Holanda*, dice: „Escribo con tanto mayor gusto sobre el Comercio, quanto no hay en Francia materia que esté ab-

solutamente mas ignorada, particularmente por los empleados, asi en el Gavinete y en la Magistratura, como en Rentas.“

sentan. Quien no conoce, no desea. Las pasiones extienden la esfera del deseo en la proporcion que el alma sus conocimientos.

Los Españoles, empezando á ser comerciantes, fueron saliendo de su primera vida salvage y grosera, y aprendieron á gustar de las delicias de las artes, á estudiar los modos de refinar los objetos de los sentidos, y de hacerlos mas agradables: y en fin, de toscos y groseros pasaron á hacerse delicados, moles, y voluptuosos.

Si se ha de dar crédito á Florian Docampo, en los tiempos de que hablamos, tuvieron ya leyes suntuarias los de Denia. (1) Pero este Autor tiene el defecto que le notó ya Ambrosio de Morales, de referir hechos singulares sin citar ningun Autor.

Como quiera que sea, no puede dudarse que los Españoles tuvieron por aquel tiempo mucho luxo, á lo menos los Pueblos marítimos, que eran los que mas exercitaban la negociacion, y el comercio. Quando Scipion vino á España, encontró al ejército de Roma, que estaba en ella, muy afeminado. Las rameras pasaban de dos mil. Los cocineros y demás criados destinados al regalo y á la delicadeza, eran muchisimos. No dormia el menor Soldado sino en cama muy blanda y

(1) Cron. gen. de España. lib. 3. cap. 31.

acomodada ; todo lo qual reformó aquel famoso General. Conquistada Cartagena por él mismo , se encontraron dos mil artesanos. Al Tesorero Cayo Flaminio se le entregaron , solo por la parte del botin que pertenecia á la República , doscientos setenta y seis platillos de oro de á libra cada uno , diez y ocho mil y trescientos de plata , y un número infinito de vasos de este mismo metal , sin contar los pertrechos y bastimentos. Quien lea el libro tercero de Estrabon , en donde hace la descripcion de España , concebirá la idea mas ventajosa del comercio , artes é industria de los Españoles. La multitud de canales para el tráfico interior de la Península , el gran despacho de sus géneros , particularmente en Andalucia , por la gran facilidad con que los comerciantes daban salida á sus sobrantes ; la cantidad prodigiosa , no solo de crudos , y primeras materias , sino de géneros fabricados en el pais , y transportados á Italia en naves Españolas , ponen á la vista el aspecto natural de una potencia comerciante , rica , y que disfrutaba todas las delicias hasta entonces conocidas.

Los Españoles se acomodaron tan bien al genio de los Romanos , que apenas se distinguian de ellos en el language , trato , vestido , estilos , menage de casa , y demás ramos pertenecientes á la vida civil. En el idioma competian con los mejores maestros de la

eloqüencia latina, dexando hasta áquel ayre provincial, que contraido con la educacion, es tan difícil de borrarse en el resto de la vida. En la policía, humanidad, patriotismo, esplendidez y aparato de la mesa, y en las funciones públicas, no fueron inferiores á sus maestros. No se veia otra cosa que grandes y sólidos caminos, que facilitaban los viages y el comercio, fuentes, baños, termas, edificios, que anunciaban á primera vista la grandeza, y magnificencia de sus dueños. El teatro de Sagunto, la puente de Alcantara, el aqüeducto de Segovia, y otros vestigios de aquel tiempo existentes todavia, son un perpetuo monumento de la aficion de aquellos Españoles á las artes, y de su luxo. El citado Estrabon dice, particularmente de los Andaluces, que tomaron en un todo las costumbres de los Romanos, olvidando hasta su lengua propia, y haciéndose latinos; de suerte, que faltaba muy poco para poderse llamar enteramente Romanos. (1)

Para conocer, pues, mas bien el luxo de los Españoles durante la dominacion de aquellos, será muy á propósito tratar particularmente del luxo, y de las leyes suntuarias de

(1) Quien quiera instruirse mas bien acerca del estado de España en los primeros tiempos, puede leer lo que han escrito ultimamente los PP. Mohedanos, Masqueu, Marin, y el Señor Noguera en las adiciones al P. Mariana.

los Romanos. Las luces que se den á este ramo de la historia, y legislacion Romana, no pueden menos de refundirse sobre la nuestra, asi porque mucha parte de esta, está tomada de aquella, como por el conocimiento que facilita de las causas del luxo, que con corta diferencia son las mismas en todas partes. Y asi en los dos capítulos siguientes se dará un nuevo aspecto á este ramo de la historia y legislacion Romana, que hasta ahora ha sido tratada con mas erudicion que filosofia. Chacon, Struvio, Meursio, Kobierzyck, y otros Filólogos, han trabajado mas en recoger hechos, y exemplos con que manifestar los usos y luxo de los Romanos en las comidas, vestidos, edificios, muebles, diversiones, &c., que en describir filosóficamente el espíritu que reynó en aquella nacion desde sus principios. Esto es lo que yo he procurado hacer, leyendo primero atentamente la historia en sus fuentes, y arreglando las leyes y los hechos á la cronología, sin la qual no puede haber exáctitud en las ideas, ni solidez en los principios.

CAPITULO II.

Del luxo de los Romanos.

Se celebran comunmente las virtudes de los Romanos, y con particularidad aquellas que

versan acerca de las delicias y placeres de la vida. Nos los representan los autores sóbrios, parcos y frugales, haciéndonos formar una idea envidiable de la inocencia, sencillez y pureza de costumbres de sus primeros tiempos, proponiéndolos por modelos para la imitacion, y atribuyéndoles en gran parte á estas virtudes los progresos, y extension de su grandeza.

Y en la realidad, ciertos exemplos vistos de quando en quando, y ponderados con toda la viveza de la eloqüencia latina, parece que justifican aquel concepto general.

Pero quien con un espíritu libre de toda preocupacion, y con una meditacion profunda lee la serie de la historia, coteja los tiempos, y combina los hechos y circunstancias en que succesivamente se vió la República, piensa de otra suerte, y encuentra que acaso en ninguna otra nacion han sido las pasiones, ni tan vivas, ni tan satisfechas desde sus principios, como en la Romana. Exâminemos su constitucion civil, que es el medio mas seguro de poder formar una idea exâcta de su verdadero caracter. Los hechos sueltos y separados, son pruebas muy equívocas: el gobierno y las leyes son las que forman y dan á conocer el genio, y las costumbres de los Pueblos.

—El censo ó padron que hizo Servio Tulio, y la forma que dió á la gerarquía civil ma-

nifiestan el espíritu que animaba á aquella nacion desde sus principios. Repartió todo el Pueblo en seis clases. En la primera colocó á los Senadores, Patricios, y á los que tenian de cien mil ases arriba de caudal. Los de la segunda debian tener, por lo menos, el fondo de setenta y cinco mil: y á esta proporcion todas las demás, á excepcion de la última, en la que colocó á los que notenian caudal alguno fixo. (1)

Los honores, las distinciones, y hasta el derecho de votar, que es el mas importante y apetecido en una República, estaban concedidos á las clases, á proporcion, no del mérito, ni de la virtud, sino de sus fondos y riquezas.

Con esta institucion se radicó mucho mas en los pechos de aquella gente el ansia de adquirir, y de enriquecerse, pasion ya por sí misma muy natural al corazón humano, y que necesita de bien pocos estímulos para fomentarse.

De aqui resultó, que aunque algunos particulares mostraron á veces un espíritu desinteresado, sacrificando sus conveniencias al bien de la patria, el comun de la nacion no tenia mas objeto que el adelantar su fortuna y caudal, sabiendo que este era uno de los medios mas seguros para llegar á los pri-

(1) Liv. lib. 1. 43.

méros empleos de la República.

Constantes en esta mira, usaron de quantos medios les parecieron útiles para hacerse ricos, sin pararse en la delicadeza de su licitud. El pillage, y la piratería fueron sus primeros modos de adquirir. La usura, no solo se permitia publicamente por las leyes, sino que se les concedia á los acreedores sobre los bienes, y aun sobre las personas de los deudores un poder casi absoluto, del que abusaban cruelmente, sin el menor reparo á los gritos de la razon, y de la humanidad. El campo se cultivaba por los esclavos, á quienes se les daba un tratamiento mas duro que á las bestias. Caton mismo, declamador eterno contra los vicios de su tiempo, y que por otra parte vivia con la mas rígida parsimonia, hacía de los esclavos una grangería, de la que entre nosotros se avergonzaria aun el hombre mas vil y codicioso. (1)

(1) Existimans autem maximos labores à servis obiri veneris causa, certum nummum in ancillarum concubitum praefinivit: alii faeminae ne se jungeret quisquam... foenore usus est maxime improbato nautico, ad hunc modum. Volebat ut illi, quibus foenerabatur pecuniam, multos asciscerent socios. Quum quinquaginta essent, et totidem navigia, unam partem habebat Quintione institore liberto, qui una cum illis qui mutuo acceperant pecuniam,

negotiabatur et navigabat, itaque non de toto periculum subibat, sed de exigua portione, grandi lucro. Dabat mutuo etiam servis. Hi pueros mercabantur quos cum exercuissent et docuissent Catonis impensa, anno post distrahebant... Illud vero feruidius est Catonis quod insignem virum et divinum ad gloriam ausus est appellare eum qui in rationibus plus relinquit quod adjecerit, quam quod acceperit. Plut. in *Cat. maj.*

Por los años de 269 se quejaban ya los Tribunos de la plebe, de que los Consules y Senadores no querian que se hiciera nuevo censo, porque no se viera su riqueza, y la miseria del Pueblo. (1)

En 388 se pensó en poner algun coto á las desmedidas adquisiciones de los ricos, para lo qual se expidió la ley Licinia, por la que se prohibia tener mas de quinientas yugadas de tierra, cien cabezas de ganado mayor, y quinientas del menor. Pero no bien habian pasado diez años, quando el mismo Autor de esta ley buscó un pretexto de quebrantarla, y de poseer un número doblado. (2)

El amor desordenado de las riquezas es poco compatible con la moderacion, y la virtud. No buscan los hombres el oro por su hermosura. Ni lo buscan tampoco comunmente para tener ocasion de emplearlo en beneficio de la humanidad. El fin principal que los dirige para procurar adquirir aquel metal es el de tener un medio seguro para satisfacer á la ambicion, la venganza, la incontinencia, la intemperancia, y á las demás pasiones.

De todas ellas muestra la historia Romana un texido tan horroroso, que causa admiracion el ver que Autores, por otra par-

(1) Liv. lib. 6. 27. (2) Lib. 7. 16.

te juiciosos y respetables, se hayan dexado deslumbrar de ciertas apariencias de virtud, con que aquella gente cubria los mas enormes vicios, y los proyectos mas detestables. No hablaré de la supersticion de Numa, de la tiranía de Tarquino, y de los Decemviro, de la impetuosidad é incontinencia de Appio Claudio, ni de la ambicion de Manlio, Melio, y otros infinitos. Los heroes mas celebrados de aquella nacion, Cincinnato, Camilo, Caton, Scipion, si se exâmina bien su conducta, ¿qué fueron mas que unos hipócritas astutos, y unos políticos diestros, que cubriendo su ambicion con el bello colorido de desintéres, de patriotismo, y de virtud, se allanaron de esta suerte el camino mas seguro para llegar á lo que despreciaban en público, y ansiaban interiormente?

El luxo es efecto natural de la abundancia, y la opulencia: y así al paso que esta crecia en Roma, debieron aumentarse los gastos, tanto en las obras públicas, como en el menaje, y trato de los particulares.

Su Religion misma, lejos de dar preceptos para moderar las pasiones, sugeria máximas muy carnales, y justificaba los excesos en el uso de los placeres. Se creia que el modo mas cierto de aplacar la ira de los Dioses era celebrar en honor suyo juegos y diversiones públicas, en las que se daba á las

pasiones todo el desahogo que podían apetecer. En los mayores conflictos de la República los votos mas comunes eran de celebrar los juegos circenses, los apolinales, y otros semejantes. El teatro debió su origen á un voto de esta naturaleza. (1) En tiempo de peste el último recurso era la ceremonia del *lectisternio*, ó combite público, al que se creía que asistían los Dioses. Todas estas ideas, fomentadas por una Religión, que aunque falsa, tenía el mayor influxo en los ánimos de los Romanos, eran poco aptas para inspirarles los puros sentimientos de frugalidad, sobriedad, y parsimonia, que se les quieren atribuir: y aunque no hubiera otras pruebas, por ellas solas podría muy bien venirse en conocimiento de su verdadero caracter en esta parte.

Pero su historia nos presenta hechos positivos, que acreditan los progresos del luxo, aun en los primeros tiempos, en que la ignorancia de las artes no les permitía disfrutar la infinita variedad de objetos agradables, que el ingenio humano ha sabido añadir á las gracias de la naturaleza.

L. Tarquino, el primero, hijo de un rico comerciante de Corinto, se habia establecido en Roma, y por su liberalidad, y buen modo

(1) Lib. 7. 2.

norancia de las artes no les permitia disfrutar la infinita variedad de objetos agradables, que el ingenio humano ha sabido añadir á las gracias de la naturaleza.

L. Tarquino el primero, hijo de un rico comerciante de Corinto, se havia establecido en Roma, y por su liberalidad y buen modo se ganó las voluntades de toda la república; de suerte, que le eligieron por Rey, despues de la muerte de Anco Marcio. Este, conservando el delicado gusto de los Griegos, se trataba con la pompa, y delicadeza, que habia aprendido en su pais. Empezó á usar vestidos de púrpura, bordados de oro; hizo su trono de marfil; la corona, y cetro de oro, y todos los muebles de su palacio á la manera de los Griegos, que era entonces la nacion mas culta, y de mas luxo. Consintio que los Senadores, y Cavaleros fueran admitiendo aquellas costumbres, y modo de presentarse, que á los principios se introduxeron con título de distincion, y despues insensiblemente pasaron á ser usos generales. En las obras públicas no perdonó á gasto alguno, para su mejor ornato, y hermosura.

El adorno de la plaza mayor, la nueva forma de los muros, los aqueductos, y alcantarillas, el circo, y los cimientos de la estupenda fábrica del Capitolio, se debieron á su magnificencia, y á su gusto.

Estas obras públicas no podian menos de influir en los ánimos de los Romanos la aficion á las bellas artes, y las ideas de gusto, de comodidad, y de delicadeza, que por medio de ellas se adquieren regularmente.

Con efecto, en el Reynado inmediato ya se vió el Erario alcanzado por los grandes gastos invertidos en estas obras: y el fin principal de la expedicion de Ardea, fue para satisfacer con los despojos de aquella Ciudad rica, las deudas contraidas por este motivo. (1)

El vasto proyecto de los caminos, concebido no mucho despues por Appio Claudio, las cloacas, los nuevos ensanches que se fueron dando continuamente al circo, á la Ciudad, y á todas las obras que habian de servir para el uso del público, manifiestan claramente los progresos del luxo en esta parte

En el pueblo es cierto, que por aquellos tiempos no se nota el furor de gastar, ni los demás efectos del luxo inmoderado. ¿Mas esto fue virtud, ó efecto de la grosería, estrechez, y apuros del estado? Hasta mas de quatrocientos años despues de la fundacion de aquella Ciudad famosa, todo su terreno apenas se extendia á treinta leguas. El tem-

(1) Lib. 1. 57.

plo de Jano no se habia cerrado todavia, despues de Numa , que es decir, que no habian gozado un dia siquiera de las delicias de la paz. Por otra parte, las disensiones domesticas, las terribles disputas entre la nobleza, y la plebe, las íntrigas de todos los años, para el nombramiento de los Consules, Tribunos, y demás empleos de la república, eran asuntos de mucho mayor entidad, y consideracion, que el atractivo del placer, y de las modas, que les distrahian, y les estorbaban el entregarse enteramente á los caprichos, y á la frivolidad del luxo.

Con todo, en medio de estas circunstancias, que los determinaban insensiblemente á pensar en cosas mas serias, y en asuntos de mucho mayor importancia, no dexaba de tener mucho lugar entre ellos, la incontinen-
cia, la intemperancia, y la molicie.

La cruel hambre que se padeció por los años 262, la atribuyeron ya los Senadores, entre otras causas, á la corrupcion del pueblo, y á la indolencia de los labradores. (1)

En 353, tratándose de hacer una copa de oro, para embiarla á Apolo Delfico, en accion de gracias, por la conquista de Veyes, las Damas Romanas presentaron voluntariamente la décima parte de sus joyas, que monta-

(1) Lib. 4. 12.

ba cerca de un millon de reales.

En 412, la Ciudad de Capua pidió á los Romanos una guarnicion, para defenderse de los Samnites, y las tropas embiadas, á poco que estuvieron alli, cebadas de las delicias que encontraron en un pueblo corrompido, y voluptuoso, trataron de renunciar para siempre á su patria, y aun de levantarse con el mando de su aliada. (1)

Estos pocos hechos, conservados en medio de la obscuridad, y falta de noticias de los quatro primeros siglos de Roma, y por unos historiadores preocupados á favor de las costumbres de los Romanos antiguos, prueban la verdadera disposicion de aquella gente, y su genio en esta parte; pero el resto de la historia lo manifiesta evidentemente.

Luego que las guerras de Pirrho, y de Filippo les facilitaron la ocasion de internarse en Grecia, y empezaron con esto á conocer la delicadeza, y el gusto que reynaba generalmente en sus provincias, deponiendo su rudeza, empezaron á apreciar las bellas artes, á estimar sus obras, y dexarse sorprender de sus agradables impresiones. Caton clamaba en el Senado, porque las estatuas, y pinturas que Marcelo llevó á Roma de los despojos

(1) Liv. lib. 7. 38.

de Siracusa habian hecho tal efecto en los ánimos de sus paisanos, que llevados de su belleza y perfeccion, despreciaban, y hacian burla de las imágenes de tierra de sus Dioses, puestas en las fachadas de los templos. (1)

Anibal detuvo por algun tiempo las fuerzas de los Romanos, y aun llegó á poner á la república en tan grande apuro, que si se hubiera aprovechado de las ventajas que le proporcionaba la victoria de Cannas, se cree que hubiera reducido á Roma enteramente á su obediencia.

Con esto el luxo se vió por entonces algo contenido. En las grandes calamidades la comodidad, y el gusto de los placeres ceden naturalmente á la necesidad pública. Entre varias providencias, que entonces se tomaron, fue una la promulgacion de la Ley Oppia, por la qual se prohibia á las Señoras de Roma tener en todas sus alhajas, y adornos, mas de media onza de oro, el usar de vestidos de muchos colores, y el andar en silla de manos, sino quando iban á los sacrificios. (2)

Esta Ley, no obstante que parecia tan justa y conveniente, atendidas las críticas circunstancias en que estaba por aquel tiempo constituida la república, no parece que tuvo la mayor observancia; pues pocos años

(1) Lib. 34. 4. (2) Lib. 34. 1.

despues de la mencionada batalla de Cannas, se ve, que estando el Erario exhausto, y sumamente perplexo el Senado sobre los medios de costear la próxima campaña, el Consul Livino, propuso el arbitrio de que los Senadores cedieran públicamente su baxilla, y alhajas de sus mugeres, dexando solamente á éstas hasta una onza de oro en joyas; y no obstante esta cantidad que se les reservaba, doblada de la que permitia la Ley Oppia, este arbitrio, en que el exemplo hizo entrar tambien á las demás Señoras de inferior clase, fue muy bastante para los gastos de la guerra que emprendieron luego los Consules. (1)

Como quiera que sea, apenas se vió libre la república del miedo de Anibal, y veinte años despues de la promulgacion de aquella Ley, las mugeres pidieron su revocacion. El ruido, y alboroto que movió esta pretension manifiesta que el caracter de las mugeres de Roma, en orden al adorno, y á las modas era, con corta diferencia, el mismo que el de todas las del mundo. El dia que se habia de tratar la causa, se vió la plaza llena de las Señoras mas condecoradas, que no contentas con haberse declarado á sus maridos en sus casas, andaban solicitando

votos , usando , para este fin , de todas las expresiones , y medios que suelen practicar los pretendientes mas importunos. Los Senadores apenas pudieron desasirse de ellas , para poder entrar en el Senado. Son muy dignas de leerse las dos oraciones que con este motivo dixeron M. Porcio Caton , y L. Valerio. (1) Pero la causa quedó decidida á favor del bello sexô , y las Romanas se vieron con mas libertad para satisfacer á su capricho.

Luego que le faltó á Roma el miedo de Cartago , y que las inmensas riquezas ganadas en Grecia , y Asia , inundaron de oro , y plata el Erario público , y los cofres de los particulares , el luxo fue creciendo con mucho mayor fuerza. Parecen increíbles los extremos á que llegó el fausto , y la profusion , sino los comprobaran los autores mas verídicos. Plinio , que en algunas cosas ha parecido sobradamente crédulo , en esta habla con la mayor exâctitud , señalando con puntualidad las épocas de la introduccion de varios ramos de luxo , notando los progresos , y el estado á que habian llegado en su tiempo. Gran parte de estos mismos hechos están comprobados por Livio , Salustio , Macrobio , y otros escritores Romanos , que de-

(1) Están en Tito Livio al principio del lib. 34.

claman generalmente contra este vicio, atribuyéndolo á la mencionada causa, esto es, á las expediciones de Asia, y de Grecia.

Sería muy prolixo el referir los gastos de la mesa, la variedad de las modas, la suntuosidad de los edificios, la exquisita hechura de los muebles; y sobre todo, el enorme abuso de las piedras preciosas, que llegó á hacerse entre los Romanos. Quien desee instruirse con mas individualidad en este ramo de la historia Romana, puede leer los Autores que hemos citado, ó á lo menos las dos disertaciones del Abate Nadal, traducidas al castellano, entre otras de las Memorias de la Real Academia de Inscripciones, y bellas letras de París.

CAPITULO III.

De las Leyes Suntuarias de los Romanos.

La mutacion de las costumbres ocurrida en Roma, particularmente las guerras con los Cartagineses, fue motivo para que se expedieran varias Leyes Suntuarias.

Siempre ha sido un gran yerro en la política el querer, que lo que es vicio de la constitucion civil lo corrijan las leyes, y las penas. Roma se ocupaba continuamente en buscar medios de engrandecerse, y al mis-

mo tiempo expedia Leyes para evitar los efectos naturales de la prosperidad, y la grandeza.

La primera Ley Suntuaria que se publicó en Roma fue la Oppia, de la que ya hemos hablado. Apenas habian pasado veinte años, quando hubo de revocarse formalmente, á instancias de las Damas Romanas, quienes aun sin esta revocacion ya no la observaban.

En 570, se expidió la Orchia. Por ella se mandaba, que en las cenas no pudiera haber mas que un número moderado, y fixo de combidados. Caton, en cuyo tiempo se publicó, se quejaba no mucho despues de su observancia.

A la infraccion de la Ley Orchia, por el demasiado número de combidados, se habia añadido la introduccion de varios géneros muy delicados y costosos. Habia venido de Delos la moda de rellenar las gallinas: y los vinos griegos empezaban á tener muchos apasionados.

Para cortar todas estas novedades se expidió en 592 la Ley Fannia. En ella se volvió á fixar el número de los combidados, que no habia de pasar de tres en los dias comunes, ni de cinco en los feriados. Al mismo tiempo se tasó la cantidad que podia invertirse en el gasto de la comida, la que no habia de pasar de ciento y veinte ases, fuera de las ensaladas, verduras, postres, y vino.

Por otro artículo de esta misma Ley, se prohibió el uso de los vinos extranjeros, y de la volatería, permitiendo solo una gallina.

Estas providencias de la Ley antecedente, que solo obligaban en Roma, se extendieron despues á toda Italia por la Didia, por la qual se mandó tambien, que en las penas impuestas contra los infractores estuvieran comprendidos, no solo los que costearan la cena, sino igualmente los combidados. Esto era cerrar el camino de descubrir el delito, y por consiguiente apoyar su impunidad.

La Licinia todavia desmenuzó mas el asunto, pues no solo tasó el gasto de las cenas, sino hasta las libras de carne fresca, y salada que se podian consumir en ellas.

No obstante que el gasto permitido por las Leyes antecedentes era tan moderado, todavia se rebaxó por la Cornelia, si es cierto lo que refiere Gellio, aunque Macrobio advierte, que esta se expidió, no tanto para contener la profusion de la mesa, como para tasar el precio de los comestibles.

En 675, salió la Emilia, por la que se prohibieron ciertos generos de comestibles, y se determinó la cantidad de los que se podian usar.

Antio Restio consiguió que se publicara otra, llamada Antia, por la qual se prohibia á los Magistrados el admitir combite alguno, sino en casa de ciertas personas muy condecoradas. Pero el autor de esta Ley tuvo

la mortificacion de verla anulada por el pueblo, sin ninguna formal declaracion.

En tiempo de Julio Cesar se extendió la libertad de gastar hasta mil sestercios: para que con esta limitacion, dice Gellio, se contuviera el furor del luxo.

Se hace reparable, que todas las Leyes Santuarias expedidas hasta este tiempo, fuera de la Oppia, se dirigieran unicamente contra los excesivos gastos de la comida, y que no se hubiese tomado providencia alguna, para estorvar la introduccion, y fomento del luxo, en los vestidos, en los edificios, y en los muebles. Plinio notó esto mismo, y se avergonzaba de que habiendo sido la antigüedad tan diligente en publicar Leyes Cibarias, por las que se prohibian cosas de muy poca monta, no hubiera siquiera una que vedara el traer marmoles de fuera á tanta costa. (1)

La causa de esto, en su opinion, era porque habiéndose visto lo poco que habian aprovechado las prohibiciones del uso de otras cosas, quisieron mas no expedir Leyes algunas, que verlas sin observancia. (2)

Esta reflexion es muy justa, y debieran tenerla presente todos los legisladores. La

(1) Lib. 35. cap. 1.

(2) Lib. 35. Nimirum ista omisere, moribus victis, frustra que interdicit, quae vetue-

rant cernentes, nullas potius, quam irritas esse leges maluerunt.

Ley, sino se observa, desdora á la Magestad Suprema, y la desautoriza, acostumbRANDO los ánimos á ver su ineficacia, y la impunidad de los delitos.

Pero si fue esta la causa porque los Romanos no pusieron Leyes contra el luxO en los ramos insinuados, ¿para qué expidieron las Cibarias? pues la experiencia les manifestó la inobservancia continuada de quantas se iban publicando.

Yo creo que se puede señalar una razon mas cabal de esta diferencia. Los Romanos, desde los primeros tiempos, estaban acostumbrados á ver obras magníficas de las artes en su pais. En los gastos para las obras públicas nunca habia sido escasa la república, antes bien siempre procuró su mayor consistencia y hermosura.

Por otra parte, los géneros mas exquisitos, y la delicadeza del luxO empezaron á introducirse por los sujetos mas respetables de la nacion. Al volver estos victoriosos de sus expediciones, traian por muestra de sus despojos las cosas mas raras y primorosas de los pueblos que habian conquistado. Algunas las destinaban al adorno de los templos, y al culto de los Dioses: otras se vendian en pública almoneda, y se guardaba su producto en el Erario. Las estatuas, colonas, obeliscos, y otras piezas de esta clase, que podian resistir á la inclemencia del tiempo,

se colocaban en los sitios mas públicos, y frecuentados de la Ciudad.

La admiracion, y la curiosidad han abierto siempre la puerta al aprecio, y á la estimacion, particularmente quando las ideas de gusto, y de delicadeza se han visto apoyadas con la aprobacion de personas de autoridad. Asi, habiendo introducido Marcelo en su triunfo, una porcion considerable de estatuas de Siracusa, empezó luego el público á apreciarlas, y á buscarlas. La victoria y el botin inmenso de Pompeyo, inclinó los ánimos á las piedras preciosas: las de L. Scipion, y Cn. Manlio á la plata labrada, telas de oro, y mesas engastadas en metales: y la de L. Mumio á las pinturas.

Si los que tenian en sus manos el depósito de la legislacion estaban poseidos del amor á las obras mas preciosas de las artes; si estas se consagraban al culto, á la decencia, á la representacion, y por su uso se grangeaba el crédito de hombre culto, y civilizado; si la nacion buscaba á los artistas, celebraba sus obras, y las premiaba, ¿cómo se habian de prohibir unas cosas, que por otro lado se fomentaban? ¿y aunque se prohibieran, ¿cómo havian de tener observancia las Leyes, quando pasaba por marcialidad, por bizarría, y aun por honor el quebrantarlas?

En tiempo de los Emperadores las Leyes

Suntuarias variaron de objeto: y habiendo cesado casi enteramente las Cibarias, se expidieron con mucha frecuencia otras sobre la reforma en los vestidos.

Julio Cesar, mandó publicar un edicto, en que prohibia los vestidos de grana, y el uso de las perlas en ellos, á excepcion de ciertas personas de la clase mas distinguida, y aun á estas solo les permitió, que las pudieran usar en ciertos dias solemnes. Tambien prohibió el ir en litera. (1)

Augusto bolvió á tratar de contener el luxo en el vestido; pero habiéndolo encontrado muy radicado, y extendido, se reduxo á mandar solamente, que nadie pudiera presentarse en los tribunales, ni en el circo sin ropa larga. (2)

En tiempo de Tiberio el Senado, á instancia de algunos de sus individuos, que no podian mirar con indiferencia los extremos á que llegaba la pasion de las modas, le hizo una representacion, suplicándole, que interpusiera todo el poder de su autoridad, para ponerle algun freno. Tiberio respondió, discretamente: „No se si os diga, que será „mejor el permitir los vicios radicanos, que „el dar á conocer la insuficiencia de nuestra „autoridad para corregirlos.“ Con todo, tam-

(1) Suet. cap. 43. (2) Id. cap. 40.

bien expidió su Ley , en la que prohibia á los hombres el uso de la seda. (1)

Neron repitió la prohibicion del uso de la grana.

Nada de esto bastó para que el luxo no fuera creciendo continuamente. Alexandro Severo pensó un medio en el que despues han dado otros políticos; pero no se atrevió á ponerlo en execucion , temiendo que se seguirian mayores inconvenientes , que los males que se intentaban precaver. Quería arreglar la forma de los vestidos , segun las clases , y condiciones , pensando que con esto se le quitaba á la vanidad el estímulo , cortando absolutamente la libertad de las modas. Mas los Jurisconsultos Ulpiano , y Paulo , le disuadieron este arriesgado pensamiento , haciéndole presente , que semejantes distinciones havian de ser precisamente para muchos muy odiosas ; que serian unas semillas continuas , de embidia , y de discordia , de las quales debian temerse con mucho fundamento fatales conseqüencias ; y que la uniformidad de los vestidos en las clases sería una señal , para conocerse , por lo qual en tiempo de sedicion , tendrian mas facilidad para juntarse , y tramar conjuraciones muy temibles. El Emperador , vistas estas razones ,

(1) Tacit in Tib.

se contentó con señalar solamente la forma del vestido que havian de llevar los Senadores, y Cavalleros. (1)

No por esto dexó de ir el luxo en aumento: antes bien se hizo mas costoso con la introduccion de los bordados. Valentiniano, y Valente, los prohibieron á toda clase de gentes, reservando solamente á las personas reales la facultad de usarlos. (2)

Sitiado el luxo por estos medios bolvió á resucitar el de la grana. Para cortarlo de raiz, los Emperadores Graciano, y Valentiniano tomaron el arbitrio de reservarse exclusivamente la pesca de los peces, de donde se extraia aquel tinte, y de mandar que no se pudiera dar este, sino dentro de ciertas fábricas establecidas en su Palacio. (3)

Los mismos Emperadores volvieron á prohibir el uso de la seda con mezcla de oro, á excepcion de aquellos que tuvieran una licencia expresa del ministerio (4).

Lejos de haberse contenido el luxo con todas estas leyes suntuarias, el ingenio sutilizó mucho mas sobre los medios de satisfacer á la vanidad. El color de púrpura, ó grana era muy costoso, por lo qual se buscaron

(1) Lamprid. in Alexand. cap. 27.

(2) Vopisc, in Probo et in Aurel.

(3) Leg. 1. Fucandae C. quae res vendi non possint.

(4) Leg. 2. Nemo vir. C. de vestibus oloveris et auratis.

medios de adulterarla , y contrahacerla. La seda se bolvió á hacer comun , no solo entre las personas de autoridad , sino tambien entre las gentes ordinarias.

El Emperador Theodosio , creyendo que la inobservancia de las leyes anteriores podia haver nacido de la suavidad de las penas impuestas en ellas á los contraventores , pensó suplir este defecto , haciéndolas mayores , y asi prohibió que ninguno , fuera quien quisiese , pudiera usar de seda , ni de grana , natural , ni contrahecha , baxo la pena de ser tratado como reo de lesa magestad (1). Es de creer , que aquel Emperador nunca tuvo ánimo de que se executára semejante pena , y que la impuso solamante para infundir terror. ¿Cómo podia caber en el alma del gran Theodosio una inhumanidad , que aun en la del Príncipe mas bárbaro , y cruel seria muy reparable?

Como quiera que sea , el capricho , y la vanidad , viéndose estrechados por esta parte , buscaron otros objetos en que cebarse. Uno de ellos fue la pedrería , luxo el mas pernicioso de quantos ha inventado la vanidad de los hombres. El Emperador Leon mandó que no se pudieran poner perlas , es-

(1) L. 3. Temperent C. Theodos. de vestibus oloveris,

meraldas, y jacintos en las sillas, y frenos de los caballos (2).

CAPITULO IV.

Luxo de los Españoles en tiempo de los Godos.

Roma, aunque al parecer mas brillante en tiempo de los Emperadores, iba fabricándose su ruina, por los vicios que alteraban insensiblemente la constitucion de su gobierno antiguo. La tropa afeminada por el luxo, y por la falta de enemigos con quienes combatir, no estaba ya en estado de sostener las campañas penosas, en las que antes havia ganado tanta fama. Lejos de esto, se quejó de la incomodidad de las armas, y se le huvieron de dar otras mas ligeras. Los pueblos estaban desazonados por la avaricia de los Gefes, y Magistrados: y el duro tratamiento que estos les daban, habia entibiado aquellos generosos sentimientos de patriotísimo, y de valor, que habian sido antiguamente como hereditarios en el Pueblo Romano. Los Emperadores, sumergidos en las delicias, entregados á una vida licenciosa, y gobernados

(1) L. unic. C. Nulli licere in fren, &c. & de artibus palatiis.

por Ministros tan malos como ellos , ni sabian , ni podian dar el impulso necesario á las operaciones del gabinete.

Tal era el estado de Roma , quando sucedió la irrupcion de los bárbaros del norte, acaecimiento el mas notable , y digno de reflexión , asi por lo extraordinario de sus circunstancias , como por el trastorno general , que causó en el gobierno , policia , leyes , y costumbres de todos los Europeos meridionales , y particularmente de los Españoles.

Eran los Godos unas gentes bárbaras , groseras , vagas , y sin domicilio fixo. La caza , y la guerra eran sus ocupaciones ordinarias , con las quales se criaban robustos , y belicosos. Haviéndoles salido bien las primeras correrías que tentaron en las fronteras del Imperio , volvieron á su pais cargados de esclavos , y de riquezas ; y esparcida esta noticia por los pueblos confinantes á ellos , se les fue comunicando el deseo de salir á probar fortuna , y descargó una multitud innumerable sobre las provincias inmediatas. Los Emperadores procuraron contenerlos , ó bien sembrando cisma , y division entre ellos , ó ganando á los Gefes por medio del dinero. Pero estos recursos no pudieron tener subsistencia por largo tiempo , y lejos de ser un remedio radical , avivaron mucho mas los deseos del pillaje , y el espíritu guer-

rero. Como eran fuertes , diestros en la caza , acostumbrados á sufrir las inclemencias, é intemperie de las estaciones, y á vivir con qualquiera cosa , sus marchas no necesitaban de aparato , ni de la lentitud de los bagajes, y hacian alto al raso , tan bien como bajo de cubierto. Sus choques eran sangrientos, y lo que les faltaba de disciplina lo suplía el valor , y el número : en fin á pocos años se vieron dueños de aquellos vastos dominios, cuya conquista , y cultura havia costado tanto á los Romanos.

La guerra que hacian aquellos bárbaros no era como la de las naciones modernas de Europa, cuyos Generales se baten , y dan de cuchilladas , y luego se combidan á la mesa, y se hacen recíprocamente los mayores obsequios. El ódio, y el furor encendian el fuego de la desolacion, que solo podia apagar la sangre de infinita gente.

El concepto que aquellas naciones tenian hecho de los Romanos, era el mas vil, y despreciable. El nombre solo de *Romano* era entre ellos de tanto oprobio, como lo es entre nosotros el de *Judio*. Este desprecio, y encono no se limitaba solamente á las personas; se extendia á todo quanto tenia conexión con ellas. Los autores contemporaneos á aquellos sangrientos combates apenas encuentran expresiones con que pintar tanta mortandad, y desolacion.

Aunque el trato con los vencidos , y su morada en países mas cultos , y civilizados , les habia hecho deponer algun tanto de su fiereza primitiva , con todo sus inclinaciones , y modo de pensar siempre sabian á la rudeza , y ferocidad de sus ascendientes ; y miraban con el mayor desprecio las ciencias , y las artes , y quanto era propio para suavizar las costumbres , y para humanizar los pueblos. Haviendo la Reyna Amalasunta resuelto educar á su hijo Athanarico , á la manera de los Romanos ; las personas mas respetables de la nacion tuvieron la osadía de insultarla , diciéndole , que lo que intentaba por aquel medio era perder al niño , y de esta suerte , casándose con otro , mandar juntamente á los Godos , y á los Italianos ; que las letras , y la instruccion no se componian con el valor , y la magnanimidad ; antes bien afeminaban los ánimos , y los bolvian tímidos ; que el que habia de emprender grandes hazañas , y adquirir en ellas gloria , convenia que estuviese libre del temor de los maestros , y que no tuviera mas ocupacion que la de las armas ; que el gran Theodorico habia juzgado siempre que no convenia el que los Godos frequentáran las escuelas , y que solía decir , que á los que llegára á ocupar el temor de la férula , no eran ya capaces de resistir à las espadas , y á las lanzas. Por todo lo qual pidieron á la Reyna,

que despidiera á los maestros, y que señalara á Athanarico compañeros de su edad, con quienes se criara alegremente, y que le inclinaran á la virtud, segun las ideas que de esta tenian ellos concebidas (1).

Las artes no tenian con que tentar la curiosidad ni el deseo de unos hombres que hacian vanidad de su ignorancia, y de despreciar todo lo que no fueran armas, y aparato de guerra. Su trage eran unas pieles groseras, y mal cosidas, sin mas diferencia entre los grandes, y la plebe, que lo mas, ó menos tosco de ellas. Hasta Leovigildo, aun los Reyes no habian usado en España de distincion alguna en el modo de vestir (2). Toda su gala consistía en una espesa cabellera (3).

Tal era generalmente el caracter de los Godos. Los que se establecieron en nuestra peninsula conservaron por mucho tiempo su oposicion declarada á los Romanos, y á quanto podia excitar la idea de la gloria de estos. Al principio cada una de las dos naciones se gobernaba por sus leyes, tenia su religion distinta, su modo de vivir, sus costumbres, y su lengua.

(1) Procop. de Bello Goth. lib. 1.

(2) Roderic. Tolet. de rebus Hispan. lib. 2. cap. 14.

(3) En la Historia de la

Milicia Española de D. Joaquin Marin, se puede ver el vestido que usaban los Godos.

Esta oposicion, junta á su natural ferocidad, era causa de que lejos de tomar de los Romanos, á lo menos aquellas cosas que sirven para el gusto, y para la comodidad, hicieran punto de honor el despreciarlas, y aborrecerlas.

Si por luxo se entiende la finura, y estudiada delicadeza en los objetos del gusto, la emulacion por presentarse en el publico con trage mas distinguido que los demás de la propia clase, el ansia de parecer bien, y de componerse, la vanidad de mostrarse hombre civilizado, se puede decir absolutamente que entre los Godos no hubo luxo. El desprecio, y abandono de las artes, la falta de comercio, la escaséz de moneda, la poca industria nacida del ningun estímulo que la fomentára; todas estas cosas de que la historia gótica nos presenta las pruebas mas ciertas, y verdaderas, son incompatibles con la abundancia de objetos, y con la variedad, de donde nacen las modas.

Mas no por eso se ha de creer, que sus costumbres eran mas puras é inocentes, aun en esta parte: ni que eran contenidos, y moderados en el uso de aquellas delicias de que tenian conocimiento. La incontinencia, y la glotonería son vicios muy propios de las naciones ignorantes, particularmente de aquellas que ni bien han quedado en el estado natural, ni han llegado á consolidar

entre sí un gobierno regular.

Los Godos se encontraban en esta situación. La depravacion era general. Los Eclesiásticos, cuyo exemplo ha tenido siempre el mayor influxo sobre los demás miembros del estado, vivian muy escandalosamente. En los Concilios celebrados por aquellos tiempos se encuentran muchos cánones contra la incontinencia, contra el fausto, y la profusion de los Obispos, y demás Ministros sagrados.

De aqui puede colegirse quales serían las costumbres de los legos. El concubinato estaba tolerado publicamente por las leyes. La fidelidad del santo matrimonio era vulnerado muy frecüentemente, sin el menor recato, á lo menos por parte de los hombres. Reprendiendo una vez suavemente, y con la mayor blandura la Reyna á su marido Theudiselo su trato ilícito con las mugeres, le respondió éste con mucho reposo: No se opone ni á tu carácter, ni al amor que te profeso mi incontinencia, ni el que me divierta con otras; imitando, dice un autor antiguo, al Emperador Elio Commodo, el qual en semejante ocasion respondió lo mismo á su muger, añadiendo que el título de muger propia era nombre de dignidad, y de respeto, pero no de gusto (1).

(1) Roder. Sanctius. Hist. Hispaniae part. 2. cap. 15.

En los últimos años de la Monarquía gótica se havia empezado á introducir algun gusto á la magnificencia, y á la suntuosidad. Los naturales del pais, á pesar de la fiereza, y el orgullo de los Godos, havian conservado algunas reliquias de las artes de sus ascendientes, y las comunicaron insensiblemente á los vencedores. Vamba, habiendo vencido al rebelde Paulo, conquistado á Narbona, y ensanchado los limites de su Imperio, pensó en dar á la Corte mas brillo, y adornó la Capital con varias obras de arquitectura, y escultura. Los versos puestos en una de las puertas de Toledo manifiestan sus ideas, y los deseos que le asistian de extender por este medio la gloria de su nacion (1). La Corte de Witiza abundaba de deleites, y de un luxo muy exorbitante, el que fue en aumento en tiempo de Rodrigo.

(1) Postquam igitur rex & opere sculptorio versificum triumpho nobili fuit sedicando praestitulus, hoc in regiae restitutus, regna sceptri medians eleganter, civitatem Toleti miro & exquisito opere renovavit, quam

Erexit, fauore Deo, rex inclitus, urbem,

Vamba, suae celebrem protendens gentis honorem,

Roder. Toler. de reb. Hisp. lib. 3. cap. 12.

Luxo de los Españoles , desde la irrupcion de los Moros hasta el siglo XI.

La paz trae muchísimas ventajas á las naciones civilizadas ; pero á los bárbaros los corrompe y debilita. Quando una nacion culta , ó reconciliándose con sus enemigos , ó habiendo extendido ya sus límites competentemente , suspende las armas , y las hostilidades ; los individuos mudan de ideas , y se esmeran en adelantar su fortuna por medio de otras artes mas humanas y suaves. El ingenio se emplea en inventar nuevos modos con que satisfacer al gusto en todas las cosas delectables. La comunicacion libre , y el comercio atraen otras producciones , cuyo cotejo con las del pais hace nacer nuevas ideas , y ensancha la esfera de los conocimientos. Ocupados los ánimos en cosas frívolas , no tienen ocasion de pensar en los grandes objetos , cuya discusion nunca dexa de tener resultas mui fatales. Se respeta , y obedece la autoridad pública ; se reciben con gusto las providencias del gobierno ; se emplean todos los brazos ; se aumentan todas las riquezas , y con ellas las fuerzas del estado.

Los bárbaros , al contrario , quando les falta el exercicio de las armas , no teniendo otro en que ocuparse , se entregan al ocio,

y como no conocen bien las ventajas de la subordinacion, maquinan frecuentemente medios de llegar á la independenciam, y á la impunidad, lo que es causa de muchas sediciones, atentados, y levantamientos. En el uso de los placeres no consultan á la decencia. El apetito inclina, y la fuerza allana los medios de satisfacerlo. El amor es violento, sin agasajo, ni galantería. El paladar no busca mas condimento que la hartura. No hay entre ellos urbanidad, benevolencia, buena fé, ni alguna de las virtudes sociales.

Como la fuerza de estas naciones consiste mas en la vigorosa complexion de sus individuos, y en su fiereza, que en la disciplina, debilitadas en tiempo de paz las fuerzas naturales, y entorpecidas por el ocio, y por la corrupcion de las costumbres, pierden esta única ventaja que tenian sobre las naciones cultas, y quedan incapaces de resistir á sus ataques.

En esta situacion estaba la Corte de D. Rodrigo, al tiempo de la entrada de los Moros en España. Reunido el gobierno de toda la peninsula en una sola persona, les faltaba á los naturales la ocasion de exercitar su valor contra los extrangeros. Las facciones, y parcialidades de los hijos de Witiza, y de otros grandes del reyno, tenian desunidos á los principales miembros del Estado. Dos rey-

nados seguidos de libertinage, y de disolucion habian extinguido aquellas virtudes, que en medio de la barbarie nunca habian faltado á la gente goda. La incontinencia y la molicie, saliendo del Trono Real, havian inficionado á todo el Reyno. Las armas que havian sido las delicias de su genio belicoso, estaban arrimadas y sin uso.

Los Moros estaban mas exercitados en las armas, y además de esto, hacian la guerra al sueldo de un Califa poderoso, y bajo las ordenes de Generales astutos, que tenian tomadas con tiempo las medidas para emprender la conquista, de la que esperaban enriquecerse, y extender su religion, que aunque falsa, obraba en ellos con un fanatismo inexplicable. En estas circunstancias no fue dificil á los Moros apoderarse de España.

El primer efecto de esta conquista fue la despoblacion. La guerra lleva siempre por delante el terror, y la desolacion. Las fatigas de los sitios, el sobresalto de la fuga, las transmigraciones, y la miseria de los vencidos hacen perecer mucha mas gente que los golpes de las armas.

La pobreza es consiguiente á la despoblacion, porque faltando los brazos que cultiven las tierras, y que exerciten las artes, faltan los dos manantiales de la verdadera riqueza.

A esto se añadió el que dependiendo los primeros Generales que hicieron la conquista, del Califa de Damasco, los tributos salían fuera de España. Y no era esta la mayor extracción; porque los Gobernadores, á imitación de los Prefectos de Roma, y de los Bajás modernos, enriqueciéndose con nuevos arbitrios é imposiciones, llevaban á la metropoli todo el oro; y la plata que podían recoger, para gratificar á sus amigos, y para mantener el fausto correspondiente á sus empleos.

Los Españoles no tenían mas bienes que los que habían podido ocultar á la insaciable codicia de los vencedores. La poca industria que había en el Reyno en tiempo de los Godos se perdió casi enteramente, porque la necesidad de defenderse, el deseo de conservar la libertad, y el ansia de vengar los insultos hechos á la Religion, y á la patria, convirtió á todos los christianos en soldados. No habiendo quien trabajara en las materias de las artes, ni teniendo por otra parte el equivalente con que comprar sus géneros, tampoco podia haver en aquellos Españoles ideas de comodidad, ni menos de luxo. Si queremos formar algun concepto del modo de vivir de aquellos tiempos, hemos de apartar la vista, no solo de los magníficos palacios, y sobervios edificios que adornan actualmente á la Corte, y á

las Ciudades mas populosas de nuestra peninsula ; y del porte , y delicadeza con que se cuidan los sugetos de mas conveniencias ; sino aun del trato , y modo de vivir de gran parte de nuestras villas , y lugares. Porque al fin en estos se respira sin zozobra , se disfrutan con abundancia los bienes que produce un terreno bien cultivado , y no faltan en ellos algunos géneros de luxo que la grande extension del comercio les lleva desde los mas remotos , y desconocidos climas. Pero los Españoles de los tiempos inmediatos á la conquista de los Moros carecian de semejante proporcion. El continuo sobresalto no les permitia fixar su morada en parte alguna : y así sus casas eran muy pequeñas , sín adorno , ni comodidad ; la comida sin aparato , ni delicadeza , y el vestido muy sencillo , y sin adornos , ni superfluidades (1).

Los escritores mas antiguos de aquellos siglos celebran con mucho encarecimiento varios Templos erigidos al culto de nuestra sagrada religion , por la piedad de nuestros Reyes , que ahora se tendrian por obras muy comunes : aunque algunos de ellos no carecen de algun merito , particularmente los que se fabricaron por la direccion del arquitecto

(1) Puede verse el retrato de Doña Froiluba , muger del Rey Dón Favila que empezó á reynar en el año 787. *P. Florez. Memorias de las Reynas Catholicas tom. I.*

to Tioda, como advierte Ambrosio de Morales (1). Perdidos los cortos conocimientos de las artes que quedaban entre los Godos, el apetito no podia desear objetos que no havia; y asi debia contentarse con aquellas producciones que la tierra dá naturalmente, y con los géneros que una industria grosera, conservada por la necesidad, podia presentarle.

El vestido de aquellos tiempos eran unas gramallas largas hasta la tierra, con antiparras, y capiroteras, cogulla en la cabeza, sin calzas, ni medias, y barbas largas, segun leyó el Dr. Salazar de Mendoza, en papeles de mas de trescientos años de antigüedad (2), y comprueban algunas estatuas muy antiguas.

Si se puede aplicar á algun tiempo la descripcion que hace Quevedo de los Castellanos antiguos, es éste.

Del mayor infanzon de aquella pura
República de grandes hombres era
Una baca sustento, y armadura.
No havia venido al gusto lisongera
La pimienta arrugada, ni del clavo
La adulacion fragante forastera.
Carnero, y baca fue principio, y cabo,

(1) *Cronica general de España*, lib. 13. cap. 2. y 39.

(2) *Cronica del gran Cardenal de España*. cap. 49.

Y con rojos pimientos, y ajos duros
Tan bien como el Señor comió el esclavo.
Estaban las hazañas mal vestidas,
Y aun no se hartaba de buriel, y lana
La vanidad de fembras presumidas.

Pero no es tan exácta la pintura de este poeta en lo que mira á las costumbres de aquellos Españoles. La moderacion en la comida, y en el vestido, quando está fundada sobre los sólidos principios de la moral que enseña nuestra sagrada religion, es como una señal cierta de las demás virtudes. Mas no quando es efecto de la necesidad, de la ignorancia, la avaricia, y otros vicios, acaso mas exêcrables, y feos que la intemperancia misma. Las pasiones suelen ser como las demas qualidades, y sensaciones. Las mas intensas debilitan las fuerzas de las otras. Asi la luz sol hace que no se perciba la de las estrellas: y quien tiene una herida grave apenas siente el dolor de un flato, que á otro serviría de mucha mortificacion.

La série de la historia manifiesta claramente, que la idea de la pureza de costumbres de nuestros antepasados, que nos representamos comunmente, es quimérica, y mal fundada. La admiracion, y el respeto que profesamos generalmente á la antigüedad, no es siempre efecto del mérito, que suponemos sin exâminarlo: muchas veces es nacido de

la ignorancia , y aun del amor propio. Nos figuramos la larga sucesion de muchos siglos, como un punto , ó á lo mas como un mapa muy pequeño , en el que no sabemos descubrir sino á los ilustres héroes que restauraron á la patria. Los grandes hechos , las victorias de los enemigos , las conquistas forman una alegre perspectiva , que hace desaparecer , ó menos viva la impresion de los azares , y desastres que en ellas se mezclaron. No exâminamos las funestas guerras , opresiones , alevosías , y otros males que afligieron por entonces al estado , por fines particulares , cuyas fatales resultas estamos acaso padeciendo todavía. Por otra parte , teniendo mas á la vista las cosas de nuestro tiempo , y conociendo mas á fondo á nuestros contemporaneos , cierta emulacion secreta , el deseo de parecer discretos , y advertidos , ó el desabrimiento de ver frustradas nuestras pretensiones , y esperanzas , nos hace erigirnos en censores , notarles muy por menor toda su conducta , y atribuirles el origen de muchos males , que ciertamente lo tienen mucho mas antiguo , y á los que en ningun modo han contribuido.

Una ligera ojeada sobre la constitucion de aquel estado en aquellos tiempos nos hará conocer el carácter , y costumbres de la nacion , mas bien que las estudiadas descripciones de los poetas , y de otros que han

atendido mas al entusiasmo de su imaginacion, que á la verdad de la historia.

Las rebeliones, tanto de los Señores, como de los vasallos, eran entonces tan frecuentes, que apenas se encuentra reynado alguno en que no hubiese muchos levantamientos. En 759 los Alaveses, y Navarros se rebelaron contra el Rey D. Froyla, y los de Pamplona llamaron á los Moros en su ayuda, para hacerle resistencia. Este D. Froyla, zeloso de su hermano Vimarano, que era muy querido del pueblo por sus bellas prendas, le quitó la vida por su misma mano, de lo qual irritados los Señores, le dieron violenta muerte. En 802 algunos Señores recluyeron en un Monasterio, y le quitáron el mando á D. Alonso el Casto. En 928 D. Alonso renunció la Corona en su hermano D. Ramiro, y se metió Monge: pero arrepintiéndose luego, quiso bolver á coronarse. D. Ramiro lo mandó prender, y le sacó los ojos (1), como tambien á quatro primos que se le havian rebelado. En 960 D. Ordoño, despojado del Reyno, se retiró á los Moros, entre quienes murió con mucha miseria. En 1028, los hijos del Conde D. Vela dieron muerte al Conde D. Garcia, que estaba para casarse con la Infanta Doña Sancha

(1) Castigo muy comun *rias de las Reynas Catholicas*
 en aquel tiempo, como ad- *pag. 36. y 84.*
 vierte el P. Florez, *Memo-*

de Leon , al tiempo de ir á misa. En 1076, el Rey D. Sancho de Navarra fue despeñado , y muerto por su hermano D. Ramon. ¿Quántos delitos no debia arrastrar consigo cada enorme atentado de estos , y otros que se omiten , y pueden leerse en nuestros mejores historiadores (1) ?

El vicio de la incontinencia , no teniendo el freno que despues le pusieron las leyes civiles , y los repetidos Cánones de la Iglesia , se puede pensar con qué extremo reynaría en una gente tan poco acostumbrada á mortificar sus pasiones. D. Alonso VI , además de haber sido casado cinco veces , tubo dos amigas. No solo los Reyes , y los Señores tenían sus amigas , y mancebas , sino hasta los Eclesiásticos habitaban con sus concubinas públicamente. „Estaban , dice un historiador nuestro muy juicioso , las costumbres christianas tan estragadas , que los grandes oprimian á los pobres , viviendo solo á su gusto , sin reconocer el freno de las leyes , ni la superioridad de los Reyes ; y los Eclesiásticos tan relajados , que no se conocia aun sombra de la disciplina de la Iglesia“ (2).

Con efecto , por los Cánones de los Concilios , que se celebraron por entonces , se ve

(1) Los que no quieran entretenerse en leer nuestras Crónicas , é Historias mas antiguas , pueden ver á lo me-

nos á Mariana , y á Ferreras.

(2) Ferreras , Historia de España tom. 4.

que uno de los vicios que mas radicados estaban en los Eclesiásticos , era la incontinencia. En el Compostelano de 1056 se mandó á los Sacerdotes , y Diáconos casados que se apartaran de sus mugeres , y que hicieran penitencia. En 1068 , Alexandro III embió á España por Legado suyo á Hugo Candido, quien juntó en Gerona un Concilio , en el qual principalmente se trató contra los simoniacos , y contra la incontinencia de los Sacerdotes. Sería un trabajo inútil el hacer una descripcion mas larga de los vicios de aquellos siglos oscuros , particularmente hasta principios del XI.

CAPITULO VI.

Luxo de los Españoles , desde el siglo XI hasta la mitad del XIII.

Hechos los Moros señores de la España , no formaron de las conquistas una Monarquía, hasta que Abdurhamen , única reliquia de la desgraciada familia de los Omniades , logró ser coronado por Rey de España , y fixando su Corte en Córdoba , por los años 755 , dió principio á la Monarquía Arabigo-española.

Desde este tiempo , aunque los Moros aborrecian mortalmente la Religion de los Christianos , no obstante , la política les enseñó las muchas ventajas que podian sacar de

ellos , y las malas resultas que debian temer , sino llegaban á ganarles el corazon : por lo qual estrecharon su comunicacion , suavizándola las cargas que les havian impuesto los primeros conquistadores , fomentándola los matrimonios de una nacion á la otra , permitiéndoles el uso de nuestra Sagrada Religion , y usando los Reyes la confianza de poner á su cuidado la guarda de su persona.

Esta es siempre la suerte de los vencidos : los vencedores dictan la ley , les dan el tono , y los habitúan á pensar del mismo modo que ellos en las costumbres , gustos , diversiones , y demás exercicios de la vida. Este efecto es tanto mas rápido , quanto la religion , y la política de los vencedores es mas laxâ , y adula mas á la corrupcion de la naturaleza humana.

Tal es la de los Mahometanos : pues aunque en ella se prescriben ciertas obras exteriores de mortificacion , al mismo tiempo deja la puerta franca á la incontinencia , al fausto , y á la inmoderacion en el uso de los placeres.

De aquí es , que en ninguna parte ha reynado tanto la molicie , y las delicias , como en los países sujetos al dominio de los Mahometanos , y que su luxo ha excedido al de todas las naciones en estos últimos tiempos. Los Europeos , aun despues de haver descubierto las Indias , y llevado las artes á

su mayor perfeccion, no han podido igualar á los Arabes en la ostentacion, y en la magnificencia. Se encuentra en ellos mas finura, y un gusto mas delicado. Pero en lo que toca á la pompa, al aparato, y á la profusion, los exceden los Mahometanos ciertamente (1).

En España, apenas llegaron á formar su monarquía, quando empezaron luego á manifestar su aficion á las obras públicas, á las diversiones, y á todos los demás ramos del luxo. En el año de 760, Abdurrhamen empezó ya á edificar unos suntuosos palacios, y jardines para su recreacion. La magnífica Catedral de Córdoba no es mas que la mitad de la gran mezquita que empezó él mismo en 786, y havia acabado ya su hijo Isem en 795. Todavía quedan repartidos por el reyno, y particularmente en Granada, muchos vestigios del ardor con que promovian las artes, y las hacian servir á la pública comodidad. Ebn Alkhativi, que escribió la historia de aquella Ciudad, hace una relacion bastante circunstanciada de las costumbres de sus habitantes; por la que

(1) Para formar alguna idea del luxo de los Arabes, bastará leer algo de la vida de Gabriel Bachtishua, Médico del Califa Rashid, traducida del Arabe por Salomon Negri Damasceno, y pu-

blicada por el Inglés Freind, en su Historia de Medicina; y algunos artículos de la Biblioteca Oriental de Herbelot, como *Haround Raschid*, *Mabadi*, *Roctader*, *Mosannar*, *Roctadi*, *Hasan*.

se puede conocer el gran lujo que reynaba todavía en un tiempo en que la monarquía Arabigo-Española havia decaído, y se iba acercando á su ruina (1).

Este lujo de los Moros se fue comunicando primero á los Españoles, que quedaron bajo de su dominacion, y luego á los mismos conquistadores, sus mortales enemigos. En quanto á los primeros, no es de extrañar que quienes les daban la ley, les comunicáran su aficion á los placeres, diversiones, vestidos, comida, y demás usos de la vida civil. La novedad, el aparato, la finura, siempre hacen una impresion agra-

(1) Eorum (de los Granadinos) fere vestes sunt Persicae, Virgatae, Bissinae, pretiosissimae, laneae, subtilissimae, sericae, xilinae, atque aliae, ex tenuissimis filis contextae. Palio Africano, seu Tunetano (vulgo Albornóz) hyeme induuntur, aestate vero sindone alba. Itaque tales eos in templo aspicias, quales in amoeno prato verni flores spectantur. Sua non desunt civibus otia, qui tempore vindimiae in rura suburbana quotannis sese conferre solent; alii vero suis viribus & armis alia praedia una cum suis domesticis petunt, indeque hostes aggresuri, illorum confinia incursionibus vexare audent. Inter nobilium autem ornamenta, quae hodie in usu sunt, sese offerunt cingulum, bal-

teum, fasciae crurales, calantica auro purissimo argento, que mira arte intertexta, praeter varios pedum ornatus. Ex lapidibus vero praetiosis hyacinthum, crisolium, smaragdum lectissimum, & alia complura gemmarum genera ostentant. Mulieres denique sunt venustae, atque statu- rae mediae: ita ut proceras non nisi raro in illis reperias: molles comam promissam nutriunt: dentium candore insignes & odore fragantes exquisito; gresu agiles, ingenio acuto, sermonis lepore praeditae. Caeterum aetatis nostrae mulierum eo processit ostentatio, simulque ars sese laute, opulenter magnificeque vestiendi atque ornandi, ut illarum luxum insaniam pene dixeris *Biograph. Arabigo-Escorialensis tom. 2.*

dable en los sentidos , y excitan el deseo , particularmente de los que no tienen cierto grado de maduréz , para resistirse á los estímulos de las pasiones. Por otra parte , la necesidad de complacer á los que mandan hace como indispensable el acomodarse á sus gustos , y modo de pensar ; y así es que los Españoles sujetos á los Moros , se acostumbraron muy presto á su modo de vivir , tomando de ellos hasta su misma lengua. Alvaro Cordovés se quejaba de esto por los años de 860 , y muchos doctos , y zelosos Prelados , y Sacerdotes , huvieron de escribir en árabigo sus obras de religion , para que fueran mas bien recibidas , y entendidas de sus paisanos.

Aunque no con tanta rapidéz , tambien los conquistadores , no obstante su aversion á los enemigos declarados de la religion , y de la patria , fueron tomando de ellos varios usos , y costumbres , y muchos géneros de luxo. En las escrituras , que existen anteriores al siglo XI , se hace algunas veces mencion de alhajas , joyas , ropas , y muebles , que no pudieron venir de otra parte , que de las provincias de España , sujetas al dominio de los Mahometanos. Tales son las telas de seda , paños de oro , y varias alhajas , y muebles , que en su hechura misma , y en su nombre estan denotando su origen arabe. Con las demas provincias de Eu-

ropa teníamos muy corta comunicacion , y aquellas eran todavía mas barbaras que la nuestra.

Desde los primeros tiempos de la conquista , los Reyes de España hacian muchas veces treguas con los Moros , en cuyo caso havia libre comunicacion, y comercio mutuo entre ellos ; otras los ricos homes , que se tenían por desafortunados , y aun los mismos Reyes , destronados por sus parientes , buscaban asilo en las tierras de los Mahometanos. En todos estos casos era muy regular , que en cambio de los frutos del pais , y por infinitos modos pasaran á los Españoles muchos géneros de luxo.

Los Españoles Muzárabes restituidos á la obediencia de sus señores primitivos , estando acostumbrados á vivir á la morisca , debieron contribuir en gran manera á comunicarlo á sus conciudadanos , enseñándoles los adelantamientos de los Moros en la agricultura , industria , artes , y oficios. El gran número de voces que conserva nuestra lengua todavía , relativas á todos aquellos ramos , á los pesos , y medidas , monedas , alhajas , instrumentos , vestidos , comidas , rentas , fiestas , fundaciones públicas , y hasta de los oficios de gobierno , manifiestan bien claramente el grande influxo que tubieron las costumbres de los Arabes en las nuestras.

Aunque hasta el siglo XI hemos dicho,

que hubo bastante comercio , y comunicacion entre los Moros , y los Españoles , desde este siglo fue creciendo mucho mas , por la complicacion de intereses , que resultó de la multitud de pequeños estados , á que quedó reducida por entonces toda la península.

Dividida la monarquía Arabigo-Española despues de la muerte del desgraciado Isen, y reunidos por otra parte Leon , y Castilla en Don Fernando I , se adelantaron prodigiosamente las conquistas en los países sarracenos. Se ganó buena parte de Portugal : se desembarazó toda Castilla la Vieja , y ganaron algunas plazas importantes de la Nueva: y últimamente se hicieron tributarios los Reyes de Toledo, Sevilla , y Zaragoza.

Su hijo Don Alonso VI, casando con Zayda, formó una poderosa alianza con su suegro Abenabet, Rey de Sevilla ; y si la venida de los Almoravides no hubiera desbaratado el bien acertado plan que tenia proyectado su política , hubiera conseguido hacerse Señor de la mayor parte de quanto tenían los Mahometanos en España. Pero no hizo poco con la conquista de Toledo , y de otras plazas importantes , cuya reduccion añadió á su poder fuerzas muy considerables , y á su tesoro una cantidad muy grande de riquezas.

En su tiempo sucedió tambien la conquista de Valencia por el Cid, que aunque desfigurada con muchos cuentos , nacidos de la cré-

dula ignorancia de aquel siglo; acaso no sería del todo falso lo que se refiere del gran botin que en ella se hizo con los ricos despojos de los vencidos, si se atiende á que por aquel tiempo los Mahometanos eran los que tenían mayor luxo entre quantas naciones se conocian.

En la *Cronica del Cid*, en la *General*, y en otras historias antiguas se habla mucho del tesoro de Hiaya, y particularmente del sartal de piedras preciosas, que havia sido de los Reyes de Nalda, y de Benuc. Tambien se hace una muy larga narracion del magnífico presente del Soldan de Persia: de los ricos despojos de Bucar, con otros treinta Reyes, que se dice vinieron al socorro de Valencia: de la gran cantidad de oro, y plata, con la qual, despues de haber pagado el Cid á sus acreedores los Judíos Raquel, y Vidas, haber premiado abundantemente á los que le acompañaban, y hecho varios regalos, tuvo con que dotar magníficamente á sus hijas: de las grandes fiestas que se hicieron en el casamiento de estas con los Infantes de Carrión: y últimamente del combite dado en Requena por el mismo al Rey Dōn Alonso, en el qual se dice, „que non ovo ninguno que comiese, sinon en plata: é el Rey, é los altos omes comian en escudillas, é en tajaderos de oro fino.“

En el Poema del Cid, escrito á mitad del siglo XII, segun congetura el Sr. D. Tomás

Antonio Sanchez , se hace la siguiente descripción de las galas que llevaba D. Rodrigo, quando fue á Toledo á pedir justicia al Rey D. Alonso , por la deshonra que los Infantes de Carrion havian hecho á sus hijas.

Calzas de buen paño en sus camas metió:
Sobre ellas unos zapatos , que á grant huebra son.

Vistió camisa de ranzal tan blanca como el sol.

Con oro , é con plata todas las presas son:
Al punno bien estan , ca el se lo mandó.

Sobre ella un brial primo de ciclaton:
Obrado es con oro , parecen poro son.
Sobre esto una piel bermeía , las vandas d' oro son.

Siempre la viste Mio Cid el Campeador.
Una cofia sobre los pelos d' un escarin de pró:

Con oro es obrada , fecha por razon
Que no le contalasen los pelos al buen Cid Campeador.

La barba avie luenga , é prisola con el cordon.

Por tal lo face esto , que recabdar quiere todo lo suyo.

Desuso cubrió un manto , que es de grant valor :

En el abrien que ver quantos que y son (1).

(1) *Poesias Castellanas anteriores al siglo XV.* t. 1. p. 347.

En este mismo poema se refiere la dote, ó axuar, que dió el Cid á sus hijas, que fueron tres mil marcos de plata, ó veinte y quatro mil duros, ademas de otras alhajas, como consta de los siguientes versos;

Hyo quiero les dar axuar tres mill marcos de plata:

Darvos mulas é palafrés muy gruesos de sazón:

Cavallos para diestro fuertes, é corredores:

E muchas vestiduras de paños, é de ciclatones...(1)

Como quiera que sea, la grande introduccion de oro, y plata, y la satisfaccion de las victorias repetidas, empezó ya á producir en tiempo de este Rey los efectos que generalmente ha producido en todas partes, esto es la molicie, y la disipacion. Fernan Perez de Guzman, ó Diego Rodriguez de Almella, quien prueba el Marqués de Mondejar, en sus observaciones á la Crónica del Rey D. Alonso el Sabio, que es el verdadero autor del libro intitulado *Válerio de las historias*, refiere, que despues que el Rey D. Alonso VI. de Castilla, y de Leon hubo ganado la Ciudad de Toledo, y otros mu-

(1) Ib. pag. 327.

chos Lugares , como sus cavalleros , y gentes de armas se diesen á toda alegría , y placer , y usasen los baños demasiadamente , y actos venereos , (como solian hacer los Moros) , y como sus gentes fuesen vencidas de los alarbes , acerca de Uclés , á donde fue muerto su hijo el Infante D. Sancho , y viesse que los cavalleros , y hijos dalgo no podian sufrir las armas , de lo qual venía gran daño á él , y á su señorío , por su flaqueza , y mengua ; y como preguntase á los Fisicos , cómo no podian sufrir las armas ; fuele dicho , que porque entraban á menudo en los baños , y se daban á muchos vicios ; y el Rey mandó luego derribar los baños de su tierra , y hizo trabajar los cavalleros en hechos de armas , y de guerra , y de alli adelante hicieron nobles hechos“ (1).

D. Alonso VII. viéndose Señor de Castilla , y de Leon , de muchos pueblos nuevamente conquistados , y del Rey de Navarra , y los Condes de Barcelona , y de Tolosa , que voluntariamente se hicieron vasallos suyos ; creyó muy correspondiente á su magestad el coronarse por Emperador ; lo que hizo en Leon en 1135 , con todo el aparato y pompa que permitian aquellos tiem-

(1) *Valerio de Historias*, yes, pag. 98. Zurita, *Anales lib. 2. tit. 4. cap. 5.* Sandoval, *Historia de los cinco Re-*

pos. Esta misma manifestó en todas las ocasiones de lucimiento que se le presentaron, como fue en los casamientos de sus hijos, y mas particularmente en la venida de Luis VII de Francia, en 1155. á quien preparó un hospedage tan magnifico, que aquel Rey, no obstante que havia corrido gran parte del Asia, y de Europa, confesó sencillamente que no havia visto jamás otra Corte tan lucida (1). Como á estas fiestas havian concurrido muchos Reyes, Prelados, y Señores de la mas alta gerarquía, así naturales del pais, como extrangeros; no debió tardar en comunicarse la noticia á los demás Principes de Europa, con lo que quedó sumamente acreditada la Corte de Castilla. El Emperador de Alemania Federico I, la celebró entre otras cosas en un Madrigal que compuso en Turin por los años 1162 (2).

Con la nueva division de los Reynos de Leon, y de Castilla entre los hijos del Emperador, y los vandos de los Laras, y

(1) Roder. Tolet. *De Reb. Hispan.* lib. 7. cap. 9. Mariana, lib. II. cap. 3.

(2) Lo copia Nostradamus: *Des vies des Poet. Provenç.* cap. 2. p. 132. y de este la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, pag. 643.

Plaz mi cavalier Franzez
E la donna cathalana.

E l'ouvrar del Ginoez
E' la Cour de Kastellana,
Lou cantar Provençalez,
E' la danza trevisana,
E' lou cors Aragonez,
E la perla Juliana,
Las mans et cara de Anglez
E' lou doncel de Tosca-
na.

Castros, por la tutoría de D. Alonso VIII se detuvieron por algun tiempo los progresos de las armas españolas en las tierras de los Mahometanos. Mas por otra parte, el mayor trato con los extrangeros, y particularmente con los Italianos, que fueron los primeros que empezaron á civilizarse en esta parte de Europa; introduxo en los dominios de nuestros Reyes nuevos conocimientos de ciencias, y de artes.

Ya havia algunos años que la comunicacion con Roma estaba muy corriente. Los Legados que embiaban los Romanos Pontífices, para la reforma de la disciplina Eclesiástica de España, y con otras comisiones; la nueva jurisprudencia que se empezaba á introducir; y la necesidad en que se vieron muchas veces los Reyes de la mediacion, y buenos oficios del Santo Padre, para componer sus mutuas diferencias; al mismo tiempo que estrechó los sagrados vínculos de la Religion, abrió la puerta al comercio de los Italianos, quienes con esto tuvieron mas facilidad para introducir sus géneros, y las ricas producciones del Asia, con la que comerciaban ya directamente. Estas debieron tener mucho despacho en Castilla, pues una de las diligencias que hizo Alonso VIII antes de la batalla de las Navas, en 1212, fue el expedir una orden para que sus gentes, dejando la superfluidad de los vestidos, y adornos

de oro , y plata , se previnieran de armas útiles , y necesarias (1).

Pero si aquella orden tuvo algun efecto por entonces , pasada la batalla bolvió el luxo á crecer , al paso que la felicidad de las armas aumentaba las riquezas , y el comercio facilitaba las ocasiones de expenderlas en las obras de las artes. El Arzobispo D. Rodrigo , que vivia por entonces , se queja de la corrupcion de costumbres que se siguió á la muerte de aquel Rey (2).

En Leon sucedia lo mismo que en Castilla , así quando estaban unidas las dos Coronas , como despues de separadas por muerte del Emperador. En tiempo de D. Alonso IX se huvo de poner ya tasa en las echuras de los sastres , como se vé en el Fuero dado á Cáceres en 1229 (3).

(1) Rodericus Tolet. *De reb. Hispaniae*. lib. 7. cap. 35. Aldefonsus verò rex nobilis... fecitque edictum per omnes provincias regni sui, ut milites & pedites, relicti superfluis, utilibus se munirent, & qui prius in superfluis displicebant, nunc in necessariis & utilibus altissimo complacerent.

(2) Roder. Tolet. *De reb. Hispan.* 8. cap. 15. Omnes enim, non tantum in suis, sed & in aliis Hispaniae sinibus effrenatis studiis, & laxatis habitibus, licentiae quo libuit abierunt, & nihil sibi reti-

nuerunt, cum thesauros verenduntiae amiserunt.

(3) Tit. *como cosan los Alfayates*. Los Alfayates cosan a este fuero: capapielle, pro una tercia: capa de color sin pena, una sexma: capa de burel sin mangas XV dinerosi garnacha una sexma: pellico una sexma: manto con pena una sexma: calzas de color ocho dineros: bragas VI dineros: sayapiel, una octava: saya de color un ff: fustan un ff: camisa de mugier un ff: camisa, y bragas de estopa XI: piel cordera de gada un maravedi: calzas de

Por la parte de Aragon, en 1134, estaban ya tomadas á los Moros Zaragoza, Tarazona, Calatayud, Daroca, y casi toda la parte meridional del Ebro; pero lo que mas aumentó el poder de aquella corona, fue el casamiento del Conde de Barcelona D. Ramon Berenguer, con la Infanta de Aragon Doña Petronila. Desde este tiempo se fue aumentando considerablemente la cultura de los Aragoneses.

Cataluña, ó por la situacion ventajosa de su terreno, y su mayor proximidad á Italia, ó por la buena constitucion de su gobierno, havia sido la primera provincia de España que empezó á civilizarse. Quando el resto de Europa se gobernaba, ó por la arbitrariedad de los poderosos, ó por unas leyes bárbaras, dictadas por la necesidad, en medio de la confusion de las armas, y de la obscuridad de la ignorancia, los Condes de Barcelona trabajaban ya en reducir á un plan uniforme, y racional su legislacion, y publicaron en 1068 la coleccion de los Usages.

A fines del mismo siglo XI, particularmente desde que los Condes de Barcelona lo fueron tambien de la Provenza, y de

burel IV gíneros: zamarron peche dos maravedis Alcal-
 X fl: pena de conejo sin des, et non cosa mais en es-
 blancos medio maravedi: te anno. Privilegios de Ca-
 Quien este coro quebrantase ceres. pag. 76.

otros Estados de Francia , se vió la Corte de los Catalanes llena de ingenios , que estimulados por la pasión de aquellos soberanos á la poesía , componian á competencia varias piezas , en que brillaba la galantería , la agudeza , y el entusiasmo. Estos primeros esfuerzos del entendimiento , aunque no tenían toda la perfeccion de que es susceptible aquella arte ; por lo menos contribuían para sutilizar el espíritu , y para introducir ciertas ideas de belleza , y de armonía , que contribuyen mucho para suavizar las costumbres de los pueblos.

Por el mismo tiempo , las cruzadas havian abierto el camino á los Christianos , para la comunicacion directa con el Asia : y una empresa , en que á los principios solo havian tenido parte los impulsos de la Religion ; llegó á ser uno de los medios de que se valió la divina providencia , para sacar á Europa de la barbarie en que estaba sumergida , despues de la ruina del Imperio Romano. Los Españoles del centro de la península no tuvieron mucha parte en aquellas expediciones sagradas. A algunos que lo havian intentado , y para este efecto se havian conducido á Roma , los mandaron bolver los Sumos Pontífices , haciéndoles presente , que si querian emplear las armas en defensa de la Religion , en ninguna parte podian hacerlo mas bien que en España , contra los

Moros , para cuyo efecto mandaron publicar tambien cruzadas en varias ocasiones.

Pero los Catalanes , ó porque no tenian á los Moros tan cerca , ó porque extendido su dominio á muchos Estados de Italia , en donde se hacia la mayor parte de los aprestos militares , se sentian mas vivamente estimulados á aquellas expediciones , ó acaso tambien porque llegaron á conocer las ganancias que producia el comercio , y los despojos de la guerra , se alistaron muchos en aquellas tropas.

Con esta ocasion empezaron á tratar á los Pisanos , y Genoveses , que entre los pueblos de Italia eran los mas acreditados , y los que mas utilidades sacaban , así de los fletes , y asientos de víveres para aquellas expediciones , como de los retornos en géneros del Asia.

Como los conocimientos humanos se llaman unos á otros , y mas quando no versan sobre especulaciones abstractas , sino sobre las ideas de conveniencia , y de interes propio , no fue dificil á los Catalanes el enterarse por menor de las riquezas que las Ciudades de Italia ganaban con aquel comercio , y de las grandes ventajas que lograban con el fomento de la marina.

De aqui resultó el que hicieran algunos ensayos , los que habiendo salido con felicidad , se alentaron para intentar otras em-

presas mayores. Formaron alianza con los Pisanos, y Genoveses, con cuya ayuda, en 1114 saquearon á Mallorca, tomaron á Tarragona, y otras plazas muy fuertes, y contribuyeron mucho para la conquista de Almería.

Nadie sabe hacer su negocio mas bien que los comerciantes. Los Pisanos, y Genoveses sacaron gran partido en todas las ocasiones en que ayudaron á los Reyes de España. Particularmente los Genoveses, de resultas de la conquista de Almería, lograron que el Príncipe D. Ramon Berenguer les concediera, que los de su nacion pudieran tratar libre, y seguramente en todos los reynos, y Señoríos de su Corona, sin pagar ningun derecho de portazgo, ni el que llamaban ribage, señaladamente el que solian pagar en Tamarit (1).

Esta franqueza de derechos debió aumentar prodigiosamente la introduccion de los géneros de levante, y atraer infinita gente de Italia, y de otras partes, en donde estaba radicado aquel comercio. En el viaje que hizo Benjamin de Tudela, por los años de 1150, se describe ya á Barcelona como una poblacion, á la que concurrían comerciantes de Grecia, Pisa, Genova, Si-

(1) Zurita, *Anales de Aragon*, lib. 2. cap. 6.

cia , Alexandria , y Palestina ; y como el comercio de aquellos pueblos consistia principalmente , en drogas , especiería , telas esquisitas , y otros varios ramos de puro lujo , debió este extenderse á proporcion del número de los que contrataban.

Los Reyes de Aragon , aun antes de estar en posesion de Cataluña , de donde tomaron muchos usos , y costumbres , tenian un trato muy íntimo con los Italianos , que despues fue estrechándose mucho mas por la política de estos últimos , Ramiro I se havia hecho en 1035 tributario de la Santa Sede , por lo qual , y por haver introducido en su reyno el Oficio Romano , Gregorio VIII lo colmó de elogios , hasta compararlo con Moysés ; porque así como éste derribó los ídolos , aquel havia desechado la supersticion de la ilusion Toledana , llamando así al empeño con que los Castellanos sostenian el Oficio Gótico (1).

En 1131 , D. Alonso ordenó su testamento bien extrañamente , como dice Zurita (2) ; pues no contento con haver legado muchos estados pingues á varias Iglesias , y Monasterios , instituyó últimamente por heredero de todos sus reynos , al Santo Sepulcro de Jerusalén , con la misma calidad , y

(1) Zurita , Anaes de Aragon , lib. 1. cap. 52.

(2) Lib. 1. cap. 52.

condicion que los Reyes D. Sancho su padre, D. Pedro su hermano, y él lo havian tenido. Bien se deja conocer, que un testamento como este no podia tener subsistencia; y así los Aragoneses, sin que les hiciera fuerza alguna, eligieron por su Rey á D. Ramiro el Monge, y el Papa dispensó para que se casase.

En 1204, D. Pedro II fue coronado en Roma por mano del Pontífice, despues de haber sido recibido, y obsequiado por el Gobernador de la Ciudad, por los Cardenales, y la principal nobleza, con toda la magnificencia debida á su persona. Por lo qual el Rey ofreció otra vez su reyno al Papa, y á la Iglesia, haciendolo censatario suyo, lo que igualmente protestó el Reyno luego que lo supo (1).

Finalmente los Italianos, cuya comunicacion era necesaria á todos los Reynos Christianos, por estar en Roma la cabeza visible de la Iglesia; que se habian hecho dueños de las riquezas de casi toda Europa, por la industria, y el comercio; y que empezaban á serlo mucho mas por el poderoso imperio de las opiniones que esparcian en sus escritos, y enseñaban en Bolonia; encontraron en los Reyes de Aragon cierta predilec-

(1) Lib. 2. cap. 51.

cion, que les franqueaba la entrada hasta en lo mas secreto de su gavinete.

Con esto se aumentó el motivo, y la facilidad que ya por otra parte tenian de introducir en este Reyno su luxo, en el que excedian por entonces á todo el resto de la Europa (1).

La ley suntuaria expedida por D. Jayme I en 1234, en lo mismo que prohíbe manifiesta los ramos de luxo que estaban mas en uso, así en la mesa, como en el vestido, y en las diversiones. Prohíbe que se puedan servir en una comida mas de dos platos de carne fresca, el uno de guisado, y el otro de asado, fuera de la seca, salada, y caza, de la que permite quanta se quiera, sin limitar tampoco el número de guisos que se debian dar, como fuera cogida por el mismo que la havia de comer, ó regalada; porque siendo comprada, solo se podia añadir un plato, á los otros dos.

En el vestido veda los estampados, listados, ó trepados, los adornos de oro, y plata, oripel, zevellinas, armiños, y luras recortadas, permitiendo estas pieles solamente para guarniciones en el canto de las capuchas, mangas &c.

Manda que no se pueda dar cosa alguna

(1) Puede verse á Muratori *Antiquitates Italicae medii aevi*, y á Betinelli en el *Risorgimento d' Italia*.

de los juglares, ni á caballeros salvages; aunque permite que qualquiera noble pueda mantener uno, y darle quanto quiera.

Ultimamente prohibe, que ningun juglar, ni juglara, ni quien lo haya sido, pueda sentarse á la mesa con ningun caballero, ni habitar con ellos, ni con sus mugeres, como tambien el que se puedan besar (1).

Para acabar de indicar las fuentes de nuestro luxo, no puede dejarse de hacer mencion de los Judios. Dispersa esta nacion en varios paises de Europa, y oprimida de

(1) Item statuimus, quod nos, nec aliquis subditus noster non comedamus in die nisi de duabus carnibus semel; & de una istarum possint fieri arsaturae, si aliae arsaturae, ut hœdi, porcellæ, de fuerint. Et de istis duabus carnibus non possint præparari nisi uno modo, de una vero carne possint prandere vel cenare. Carnes vero salsæ sive siccae, vel venationes in istis duabus carnibus minime computentur. De quibus venationibus statuimus ut ille qui coeperit eas, præparet sibi quot modis voluerit. Qui autem emerit eas, non possit præparare nisi uno modo, nec possit emere nisi de una venatione. Si verò datae sibi fuerint, faciat de ipsis ac si coepisset eas.

7 Item statuimus quod nos nec aliquis subditus noster non portet vestes incisas, lis-

tatas, vel trepatas, nec portet in vestibus aurum vel argentum, nec aurifrigium, nec auripellum, nec sedam sudam, nec sembellinum, nec erminium, nec lutriam, nec aliam pellem fractam, vel recoctam, nec affiblays cum auro vel argento, sed erminium, vel lutriam integram simplicem, solummodo in longitudine incisam circa capucium capæ & operaturas manicarum, quæ dicuntur braseletes, & in capitibus manicarum, & in mantellis similiter & cotis sive garvarriis.

8 Item, statuimus quod nos, nec aliquis alius homo, nec domina, demus aliquid alicui ioculatori vel ioculatoricæ, sive soldataricæ, sive militi salvatge; sed nos vel alius nobilis possit eligere, & habere ac ducere secum unum ioculatorem, & dare sibi quod voluerit. *Marca Hispaniæ.*

la general persecucion , y calamidad que padecia , la necesidad le hizo conocer que no tenia otro medio para subsistir , mas que la industria , y el comercio. Enseñada luego por la experiencia , que quien sabe hacerse rico , en qualquiera parte encuentra valimiento , fijando su atencion en este objeto , mientras las armas ocupaban las manos de todas las potencias de esta parte de Europa , especulaban ellos los medios de hacerse dueños del comercio , con lo que salieron excelentes negociantes , y calculadores. En el siglo XI se vieron ya en España tres tratados de comercio , escritos por otros tantos Rabinos Españoles (1).

Sus progresos en esta ciencia , su pericia en el manejo de los caudales , en la direccion de los asientos de víveres para las tropas , en adelantar dinero al Rey , y á los Señores , sin menoscabo , y aun con aumento de sus intereses , su afabilidad aparente , y las luces adquiridas con el trato de naciones diferentes , á pesar del odio general con

(1) R. Samuel Ben Cophni escribió un libro intitulado *Meqach Umimcar*, compra y venta = R. Izchaq Ben Reuven traduxo de Arabigo en Ebreo otra obra del mismo título , escrita por R. Hay Harou Ben R. Serita = R. Izchaq Bar Baruq escribió

en el mismo siglo XI un libro de jurisprudencia , con el título *Qupbath Harocelim*, ó *Gaveta de Mercaderes*. *Biblioteca Española de D. Joseph Rodriguez de Castro. tom. 1. Escritores Rabinos Españoles, siglo XI.*

que se miraba á su secta , les grangearon una particular proteccion , de la que se aprovecharon muy bien en varias ocasiones , logrando esenciones , y privilegios muy exorbitantes , y hasta estancar en sus manos la recaudacion , y manejo de casi todas las rentas reales , y los empleos creados para su administracion. A un mismo tiempo se llegaron á ver Tesoreros Generales de los dos Reyes mas poderosos que havia entonces. D. Cag de la Molea lo era de Castilla , y D. Jehudano de Aragon.

La proporcion que tenian los Judios para exercitar el comercio en todos sus ramos , así por el valimiento que gozaban en la Corte , desde tiempos muy antiguos , como por sus correspondencias fuera del Reyno , les facilitaba la introduccion de los géneros de luxo , que son siempre los mas lucrosos.

Hemos indicado las causas que mas contribuyeron á la introduccion de varios géneros de luxo en toda España. Las victorias , el trato con los Moros , la libre comunicacion con los Italianos , y la contratacion con los Judios , fueron las que produxeron en los Españoles mas ideas , y conocimientos , y avivaron sus deseos , inclinándolos á nuevos objetos , gustos , y placeres.

A estas deben añadirse las muchas ocasiones de lucir que se les presentaban , así en las freqüentes vistas de sus Reyes con varios

Príncipes , como en las bodas , Cortes , y particularmente , en las funciones , y ejercicios de la caballería.

Entre el desorden mismo que produjo la anarquía , y la irregularidad del gobierno feudal , por la falta de fuerzas en los Reyes para hacerse respetar de sus vasallos , y ejercer su autoridad legislativa , se vieron nacer algunos establecimientos útiles , que despues tuvieron mucho influxo en el caracter , y costumbres de la nacion.

Tal fue , entre otros , el ejercicio de la caballería. Como los brazos de la justicia eran tan cortos , y por otra parte no havia industria , ni medios de ganar la vida , eran muy freqüentes el robo , y la violencia. Con esto no solo los caminos estaban infestados de ladrones , sino hasta las mismas Villas abiertas se veian freqüentemente acometidas de tropas de salteadores , que con la mayor fiereza mataban quanto se les resistía , y robaban todo lo que podia satisfacer á las pasiones. Las doncellas , y las mugeres eran para ellos presas muy importantes , porque viviendo sin sociedad , no tenian proporcion para satisfacer á los impulsos de la carne , por los medios lícitos que permite la religion , y las leyes (1).

(1) Merece leerse el cap. en donde trata de los Caballeros Errantes , ó Paladinos. 7. part. 21 del *Risorgimento d'Italia*, del Abate Bettinelli,

Puede contemplarse la consternacion , y el dolor , en que quedarian las familias con la ruina de sus bienes , y con la mas sensible pérdida de sus hijas , y mugeres.

La vista de semejantes insolencias excitó el valor de muchos juvenes , quienes dejándose llevar de sus sentimientos , hicieron profesion de vengar tales insultos ; y armados , y resueltos , salian á buscar á los mal hechos , de los que tomaban una completa venganza , quitándoles la presa , y restituyéndola con fidelidad á sus legítimos dueños. Este fue el principio de los caballeros andantes , cuyo instituto , como todos los demás establecimientos humanos , llegó á viciarse despues , y á hacerse tan ridiculo como lo pintó Cervantes.

Para mas bien adiestrarse en el manejo de las armas , y exercicios de la caballería , tenian los caballeros sus funciones públicas , torneos , justas , y otros juegos , en los que estimulados de la concurrencia , y del aplauso , se esmeraban en presentarse con la mayor ostentacion , y lucimiento en los caballos , jaeces , armas , y vestidos.

La competencia se avibaba mucho mas con el espíritu de galanteria. Todo caballero tenia regularmente su dama , á quien rendía sus obsequios , y sacrificaba la gloria de sus empresas.

La suerte de las mugeres suele ser mejor en las naciones semibárbaras, que en las cultas, y civilizadas. En estas el espíritu filosófico debilita las impresiones de la naturaleza: la indiferencia sucede con mucha facilidad al amor; y nunca los hombres se matan por bagatelas. En las otras la falta de conocimientos hace fijar la atención en un objeto solo, y la mayor dureza de las fibras las hace menos flexibles: por lo qual con dificultad desisten de los empeños de amor en que se han llegado á declarar, así hombres, como mugeres. En las unas se tiene por cosa de menos valer, no solamente el ceder á los esfuerzos de un rival, sino aun el mudar de parecer voluntariamente. En las otras esto mismo pasa muy comunmente por marcialidad.

Aquellos caballeros eran tan rendidos con las mugeres, que se tendrían ahora por increíbles sus expresiones, si las historias mas veridicas no las comprobáran. Su dama era en su concepto la mas noble, mas hermosa, y mas discreta del universo. El menor ultrage de palabra, ó de obra, en esta parte, se vengaba con la sangre. El norte que los dirigía en sus empresas, que los confortaba en sus cuitas, y el santo que invocaban en lo mas terrible, y arriesgado de los combates, eran sus incomparables Dulcineas. „E

„aun porque esforzasen, mas dice una ley
 „de las Partidas, tenian por cosa guisada
 „que oviesen amigas, que las nombrasen en
 „las lidés, porque les creciesen mas los co-
 „razones, é oviesen mayor verguenza de er-
 „rar“ (1).

El deseo de agradar, y complacer á las mugeres, excitaba á los hombres á estudiar las artes de hacerse amables, quales son la propiedad en el estilo, y en la expresion, la poesía, la música, la urbanidad, y el buen modo, la limpieza, y el aseo en el vestido, alhajas, y demas muebles, la liberalidad, y la magnificencia, asi en las funciones públicas, como en el trato de la casa. La competencia en todas estas cosas no podia menos de refinar el gusto, y aumentar el gasto de cosas frívolas, y el lujo.

CAPITULO VII.

Luxo de los Españoles, desde mitad del siglo XIII hasta el siglo XVI.

A mitad del siglo XIII, las armas españolas tuvieron los mas prosperos sucesos. S. Fernando conquistó á Córdoba, y á Sevilla,

(1) L. 22. tit. 21. part. 2.

con casi todo lo de las Andalucías, y se le entregó el Reyno de Murcia. Don Jaime I de Aragon tomó á Valencia, y á Mallorca. Unas adquisiciones tan considerables, y rapidas, no podian dejar de aumentar la masa de la riqueza nacional.

A esto contribuyó mucho la sabia política de D. Fernando, en la nueva poblacion de Sevilla. En el repartimiento que hizo de ella su primer cuidado fue el establecer allí un cuerpo respetable de nobleza, para lo qual además de los heredamientos con que premió á los ricos hombres, y caballeros principales, que le havian ayudado en la expedicion, heredó á 200 caballeros, hijos dalgos de linage, dando á cada uno casa principal, veinte aranzadas de olivar, y figueral, seis de viña, dos de huerta, y seis yugadas de heredad, para pan, año, y vez, que era la tierra que se podia labrar con seis pares de buéyes, con la condicion, que havian de establecer allí su domicilio, y que no havian de poder enagenar nada de todo esto, por espacio de 12 años. A los comerciantes les dió libertad de vender todo género de mercaderías: y para hacer mayor la concurrencia, les concedió franqueza de muchos derechos, y cargas á que estaba obligado el resto del pueblo, y hasta la honra de caballería; los quales privilegios, y exen-

ciones extendió igualmente á los marineros, calafates, y demás empleados en la marina (1).

Con estas disposiciones, y la buena forma de gobierno que puso en el nombramiento de Alcaldes, Jurados, y demás ministros de justicia, en la division de la Ciudad, por barrios, y colaciones, y en otros artículos importantes de la policía; atraxo infinita gente de dentro, y fuera de España; con cuyo trato, é industria creció tanto, que en poco tiempo llegó á ser una de las mas ricas, y comerciantes de Europa (2).

El santo Rey estaba adornado de todas las prendas de un buen caballero, y gustaba de aquellos ejercicios en que consistia por entonces la civilidad, y la cultura de las Cortes.

„Acaso, dice el P. Burriel (3), algunos „de nuestros lectores, menos noticiosos, ha- „vran extrañado que demos principio en S.

(1) De este repartimiento trata muy bien D. Diego Ortiz de Zuñiga, en los *Anales Eclesiásticos*, y *Seculares de Sevilla*.

(2) En la antigua Crónica de S. Fernando se hace la descripcion siguiente. „Es „Ciudad, á quien le entran „cada dia por el rio, hasta „los adarues, naos, con mer- „caderias de todas las partes „del mundo. De Taniar, y „de Ceuta, de Tunez, y de

„Bugia, de Alexandria, de „Génova, de Portugal, de „Inglaterra, de Pisa, de Bur- „deos, de Bayona, de Sici- „lia, de Gascuña, de Cata- „luña, de Aragon, de Fran- „cia, y de otras muchas par- „tes, de allende el mar, de „Moros, é de Christianos; „de donde siempre allí se ha- „llan gentes, cap. 73.^o

(3) *Paleografía Española*, pag. 78.

„Fernando á nueva Epoca, y primor de la
 „lengua, y letra: porque su idea del caracter
 „de S. Fernando, será solo de un gran San-
 „to, y de un gran Soldado. Tambien lo
 „extrañarán otras gentes ilusas, que se fi-
 „guran á la virtud, y santidad heroica con
 „aire duro, aspero, y grosero; enemiga
 „de la humanidad, policia, dulzura, y sua-
 „vidad de costumbres; y la creen contraria
 „á la cultura de las ciencias, y artes curio-
 „sas, y mucho mas á los comedimientos,
 „gentilezas, y gallardias caballerosas, y á
 „los honestos pasatiempos, y recreos pro-
 „pios de la esfera, y estado de cada uno,
 „aun con la medida de la discrecion. Pues
 „óygase lo que entre otras cosas dice D.
 „Alonso el Sabio de su Santo Padre, cuyos
 „fragmentos nos servirán tambien de mues-
 „tra del language de su tiempo.

„Esto ovo en sí naturalmente, sin otras
 „buenas costumbres, et maneras, que el dió
 „Dios, tantas et tales que todo ome sería
 „acabado por haverlas. *Fermosura*. *Apostu-*
 „*ra*. Buen contenente. Buen donaire. Buen
 „entendimiento. Buena palabra. Buena ma-
 „nera. Fue muy *Fermoso* ome de color en
 „todo el cuerpo. Et *Apuesto* en ser bien fa-
 „cionado, et en todos sus miembros, et en
 „saberse ayudar de cada uno de ellos muy
 „apuestamente. Et *Buen contenente* complido
 „havia otrosi en todas las cosas que usaba

„de facer. *Buen donaire...*

„De como el Rey D. Fernando era bien
 „acostumbrado en siete cosas. Comiendo. Be-
 „biendo. Seyendo. Yaciendo. Estando. An-
 „dando. Cabalgando. Despues de explicar
 „cada una de estas siete cosas , añade su hi-
 „jo y elogiador.

„Et sin todo esto era mañoso en todas
 „buenas maneras que buen caballero debie-
 „se usar. Ca el sabia bien bofordar , et al-
 „canzar , et tomar armas , et armarse muy
 „bien , et mucho apuestamente. Era muy
 „sabidor de cazar toda caza , otrosi de ju-
 „gar tablas , et escaques , et otros juegos bue-
 „nos , de buenas maneras , et pagándose de
 „omes cantadores , et sabiéndolo el facer. Et
 „otrosi pagándose de omes de corte , que sa-
 „bian de trovar muy bien , et cantar , et de
 „yoglares , que sopiesen bien tocar estrumen-
 „tos. Ca de esto se pagaba el mucho. Et enten-
 „dia quien lo facia bien , et quien non. On-
 „de todas estas vertudes , et gracias , et bon-
 „dades puso Dios en el Rey D. Fernando,
 „porquel fallo leal su amigo.“

Las grandes prosperidades de los estados suelen llevar dentro de sí mismas ciertos principios de desgracia , y de decadencia , que la vista mas perspicaz , deslumbrada por la fama , la gloria , y la abundancia no conoce ; y cuyos funestos efectos los vé , y pa-

dece la posteridad. Los Reynos extraños presentan varios exemplares de esto, y España se ha visto tambien muchas veces en semejante situacion.

Quien no creería, que despues de un Reynado tan glorioso, y tan feliz como el de S. Fernando, habiéndole sucedido un Rey tan sabio como su hijo D. Alonso X, la nacion no havia de haber llegado á un grado de madurez bastante para asegurar la paz, y quietud interior de todos los miembros del Estado, y á la Magestad el decoro, y la autoridad que le corresponde? Con todo, se sabe que apenas ha havido Reynado mas infeliz, y desgraciado. Menguó la moneda; faltaron los mantenimientos; se rebeló el Príncipe heredero contra su padre; se levantaron los grandes, y las principales Ciudades, y Villas; de suerte que abandonado de sus vasallos, y abatido de la desgracia, D. Alonso el Sabio, se vió precisado á empeñar en Fez su Corona, por sesenta mil doblas, para tener con que salirse huyendo de su Reyno.

Muchas causas inmediatas influyeron en aquellos sucesos desgraciados. Mas si se considera atentamente, se verá el origen de todos ellos en medio de la prosperidad. S. Fernando agotó las rentas del Estado para sus conquistas. En su tiempo se hubo de bajar por la primera vez la ley de la moneda, re-

curso miserable ; cuyas fatales resultas se procuraron remediar con otro medio todavía mas ruinoso , qual es la tasa (1).

D. Alonso heredó un Reyno mucho mas dilatado que ninguno de sus antecesores , desde D. Pelayo : pero no un erario mas provisto. Con todo , la idea de su grandeza le hizo usar en los principios de liberalidades desmedidas , así con sus vasallos , como con Príncipes extrangeros , para asegurarse un partido en la pretension al Imperio de Alemania ; la qual se puede asegurar que fue la causa principal de su ruina (2).

Al paso que D. Alonso pensaba en engrandecerse por de fuera , los Señores , y el pueblo se engrandecian efectivamente dentro del Reyno. Las conquistas de S. Fernando , puede decirse , que habiendo reservado al trono la principal gloria , cedieron el provecho á los vasallos : así por las tierras que se les

(1) Pueden verse las *Memorias Históricas del Rey D. Alonso el Sabio*, lib. 2. cap. 40. lib. 5. cap. 57. lib. 2. cap. 7. en donde trata el Marqués de Mondejar de los daños que han resultado siempre en España , y en otros Reynos de semejantes operaciones políticas.

(2) El Marqués de Mondejar pone á la variacion de las monedas , y á la propuesta que hizo D. Alonso

en las Cortes de Sevilla en 1281 , de ceder en perjuicio del Infante D. Sancho , el Reyno de Jaen , al Príncipe D. Alonso de la Cerda , por uno de los principales motivos de la sublevacion de los Reynos. *Mem. Hist. Liber* 5. cap. 58. No nos oponemos á esto , pues un mismo efecto puede provenir de la combinacion de muchas causas , mas , ó menos inmediatas.

repartieron , como por la mayor proporcion para el adelantamiento de la industria. Desde el tiempo de aquel Rey empezaron á formarse hermandades de los comunes de las Ciudades , y Villas , que fueron haciéndose cada dia mas temibles , y capaces de resistir á la nobleza , y aun á los mismos Reyes.

Este fue el primer efecto de la riqueza nacional , con que se fue disponiendo el estado para una importante revolución. El poder del pueblo empezó á balancear con el de la nobleza , y en medio de los choques de estas dos clases , la Magestad fue adquiriendo el decoro , y la autoridad que le corresponde , para hacerse respetar , y obedecer.

El pueblo , que havia estado antes despreciado , y abatido , empezó á respirar , y á concebir ideas de conveniencia , y de comodidad , y con ellas á hacerse mas sociable. Nada civiliza mas á los hombres que la multiplicacion de intereses , y relaciones entre sí , y las necesidades facticias , ó de pura imaginacion : porque al paso que estas crecen , se aumentan los motivos de comunicacion , y de dependencia mutua. Quien nada tiene ni desea , debe muy poco á la sociedad : por lo qual esta no debe esperar de él , ni la coartacion de su libertad , ni la moderacion de las pasiones , ni menos la disposicion de ánimo para servirla en los varios destinos que exige

la gerarquía civil. Son muy pocos aquellos en quienes los impulsos de la virtud obran puramente, y sin mezcla alguna de interés,

El otro efecto de las riquezas fue el aumento del luxo. En 27 de Febrero de 1256, ocho años despues de la conquista de Sevilla, D. Alonso X expidió un ordenamiento en aquella misma Ciudad, por el qual reforma varios excesos, así en la materia, como en la hechura de los vestidos; fixa el número de platos que podian servirse en la comida; limita los gastos de las bodas, y pone otras muchas leyes suntuarias.

„Mando, dice, que non trayades sillas ferpadas, nin con orpel, nin con argentpel, si non tres dedos por la orla, entallado sobre los cueros de tres dedos en carancol del, é los orledes tres dedos so el cuero, é so el panno entallado, ó desuso de otros tres dedos: et mando que non guarnescades, nin cubrades las sillas de ningun panno; et mando que trayades argentpel, et orpel, é cintas en coberturas, é en perpuntes, é en sobresennal, é en cofias, é en pendones, et que non pongades nengunas en fundas de los escudos, nin en fundas, nin en corazas de las sillas, é enbanaya, é en sombrero que trayades orpel, et argentpel, et que non trayades cascadeles en ninguna cosa, si non en sonages, ó en coberturas por bofordar: é que non fagades sennales en las coberturas

con cascaveles , et que non pongades en escudo ningun boela , si non de cobre dorada, ó argentada , ó pintada : et el rico ome , ó el caballero , ó otro qualquiera que esto pasare , que yo , que gelo viede , así como que pasa mandamiento de Rey , é de Sennor , et el armero , ó qual menestral quier que lo ficiere , quel corten el pulgar , é si non lo pudieren haver , que peche cient maravedis en coto , et que non se excuse porque diga que las facie para ome de otro Reyno : et si despues lo pudieren haver , quel corten el pulgar ; é las armas que son fechas , que las trayan fasta esta pasqua mayor primera que verna.

„Otrosi , mando que ninguno non bastone pannos , nin los entalle , nin los ferpe , nin ponga orfres , nin cintas , nin sirgos en nengun panno , é que fagades vuestros pannos plodos , é si quisieredes á meatad , é que les pongades cuerdas , si quisieredes , caveadas con oro , que sean de una mano en luengo , é nengunas cuerdas que pusierdes , que non sean mas luengas de esto , é si quisierdes poner coneyo , ó nutra , que lo pongades perfilado , é en el manto el trascol , é non mas , é que non trayades nenguna camisa á cueros , é que trayades zapatos dorados que non sean ferpados : é si lo ficiere rico ome , ó caballero , ó otro ome qualquiera ninguna cosa de estas , vedargelo he yo , así como á quien pasa mandamiento de Rey

é de Sennor ; é el Alfayate , é la Alfayata que lo ficiere , quel corten el pulgar de la mano diestra , é si fugiere , que peche treinta maravedis , é quando pudieren haber , quel corten el pulgar : et el Zapatero que ferepare el zapato , haya esta pena sobredicha del Alfayate.

„Otrosi , mando que ninguna muger non traya orfres , nin cintas , nin aliofares , nin margome camisa con oro , nin con plata , nin con sirgo , nin cinta , nin margome pannos nengunos , nin traya tocas orelladas con oro , nin con argent , nin con otra color nenguna , sinon blancas : mas mando que trayan arminnos , é nutras como quisieren.

„Otrosi , mando que nenguno de mio Regno que non coma mas de dos carnes qualesquiere , é la una de ellas adobada en dos guisas , et si oviere caza de monte , ó de ribera , quel den , ó que caze , é que non sea de compra , que la coma como quisiere. Otrosi mando que nenguno coma mas de dos platos de pescado , é que sean de esta guisa , é que coma.... é que non sea contado por pescado. Et rico ome , ó cavallero , ó otro ome qualquiere que este mio mandamiento pasare , sepa quel fare yo así , como quien pasa mandamiento de Rey , é de Sennor.

„Otrosi , mando , en razon de las bodas , que nenguno non sea osado de dar , nin de

tomar calzas por casamiento de su parienta,
 é el que las tomare, que las torne dobladas
 al que las dió: é peche cient maravedis en
 coto, tambien el que las dió como el que
 las tomó: et el que casase, si quisiere con
 manceba en cabello, ó si quisiere con viu-
 da, quel non dé mas de sesenta maravedis
 para pannos para sus bodas, et el que mas
 diere de esto que yo mandó, peche en co-
 to cinquenta maravedis, los veinte á mí, é
 los diez á los jurados, los diez á los Alcal-
 des, é los diez al que los descubriese con
 verdat. Et mando que non coman á las bo-
 das mas de cinco varones, é cinco mugeres
 de parte del novio, é otros tantos de parte
 de la novia, sin companna de su casa, y es-
 tos sean sin el padrino, é la madrina, é el
 padre, é la madre de los novios, é que non
 duren las bodas mas de dos dias. E si el pa-
 dre, ó la madre de los novios, ó el no-
 yio, ó la novia, ó el facedor de la boda
 mas combidase de quantos yo mando, que
 peche por cada ome diez maravedis de quan-
 tos y fueren comer, é los combidados que
 pechen diez maravedis cada ome. Et si algu-
 no criare pariente, ó parienta, ó otro cria-
 do, é non oviere padre, ó madre, que aquel
 quel crió, que vaya en lugar de padre; é
 mando que del dia de la boda en un mes,
 quel novio nin otro por él non embie pre-
 sente, nin combide mas de quantos manda

el coto sobredicho.

„Otrosi, mando que los Moros que moran en las Villas que son pobladas de Christianos, que anden cercenados arredor, ó el cabello partido sin tapet, é que trayan barbas, así como manda su ley, é que non trayan cendal en nengun panno, nin pena blanca, nin panno bermejo, nin verde, nin sanguino, nin zapatos blancos, nin dorados; et qualquiere que ficiere nenguna cosa de este coto, que peche por cada vez que lo ficiere treinta maravedis, é quien non oviere el coto, que yaga en mi prision quanto fuere mi mercet.“

Estas son las principales leyes suntuarias contenidas en aquel ordenamiento, en el qual hay otras muchas relativas á la tasa que entonces se estableció; sobre las cofradías; prohibicion de saca de caballos, y de mulas; sobre los diezmos, y tercias; modo de proceder los Alcaldes, y Jurados; y algunos otros puntos importantes de nuestra jurisprudencia.

El poco efecto que tuvieron estas leyes, se demuestra por las Cortes que se celebraron en Valladolid dos años despues; esto es, en 1258. En ellas el Rey, de acuerdo con su Consejo, y con los Prelados, Señores, y Procuradores de los pueblos, establecieron lo siguiente.

I. „Tubieron por bien que el Rey, y su muger, que coman 150 maravedis cada

dia , sin los huespedes extraños , y no mas , é que coma el Rey como tubiere por bien para su cuerpo.

II. „Que vista el Rey como tubiere por bien , é quantos paños él quisiere.

III. „Que mande el Rey á los omes que vienen con él , que coman mas mesuradamente , y que non fagan tan gran costa como facen , y la costa que ficieren , qu sea tanta como el Rey mandare.

IV. E manda el Rey que los sus Escribanos , nin ballesteros , nin falconeros , nin los porteros , nin nenguno de su casa , nin de la Reyna , que non trayan penas blancas , nin cendales , nin siella de barda dorada , nin argentada , nin espuelas doradas , nin calzas de escarlata , nin zapatos dorados , nin sombreros con orpel , nin con argentpel , nin con seda , si non los servidores mayores de cada oficio.

V. „Manda el Rey que todos los Clerigos de su casa , que traigan las Coronas en guisa , que parezcan Coronas grandes , é que anden cercenados al rededor , é que non vistan bermejo , ni verde , nin vistan rosada , nin trayan calzas , fueras ende negras , ó de pres , ó de moret escuro , é non vistan cendal , sinon persona , ó Canónigo , en forrada , é que non seya bermejo , nin amariello , nin trayan zapatos á cuerda , nin de fiella , nin manga corrediza , é que trayan

los paños cerrados los que fueren personas, ó Canónigos de Iglesia Cathedral, é trayan sillas rasas, ó blancas, é frenol de la guisa, si non fuere persona que traya de azul, ó Canónigo que traya india lana, sin otras pintaduras, é frenol, é peital argentados, si non colgados.

VI. „Tiene por bien que á los yuglares, é á las soldaderas que les haga el Rey algo una vez en el año, é que non anden en su casa sinon aquellos que tubiere por bien.

VII. „Que rico ome, nin otro nenguno de sus Regnos, que non coman si non de dos carnes cada dia, de la una en dos guisas, ó caza si la cazare, ó si ge ladiere el que la cazare: é el dia de carne que non coma pescado, si non fueren truchas: é en la cena, que non coma si non de una carne, qual tobiere por bien, de una guisa, é non mas: é que non coma en dia de pescado, si non de tres pescados, é el... non sea contado.

VIII. „Que nengun rico ome non faga mas de quatro pares de paños al año, nin otro caballero, nin otro ome nenguno: é estos que non sean armiñados, nin sumtirados, nin con seda, nin con orpel, nin con argentpel, nin con cortas luengas, nin bastonadas, nin con orfres, nin con autas, nin perfil, nin con otro adobe nenguno, si non peña, é paño, nin entallen un paño sobre

otro : é que nenguno non traya capa aguardera de escarlata , sinon el Rey : é que non fagan capas pieles , sinon dos veces en el año ; é capa aguardera , que la trayan dos años ; é que nenguno non vista cendal , ni seda , sino el Rey , ó novel ; sinon fuere , en forradura de paños ; é que nenguno non traya peñas veras , sinon el Rey , ó nobel , ó novio , si fuere fijo de rico ome , ó rico ome ; é que nengun rico ome , nin otro ome que non traya en capa , ni en pelote , plata , ni cristales , ni botones , ni cuerdas largas , nin armiños , nin nutra , si non perfil en capapiel ; é que nengun rico ome traya tabardo andando en Corte.

IX. „Acuerda , y tiene por bien que nengun escudero non traya peña blanca , nin calzas de escarlata , nin vistan escarlata , nin verde , nin broneta , nin pres , nin morete , nin lorange , nin rosada , nin sanguina , nin ningun paño tinto , nin trayan siella de barda dorada , nin argentada , ni freno dorado , ni espuelas doradas , nin zapatos dorados , nin sombrero con orpel , nin con argentpel , nin con seda.

X. „E que nengun caballero que non plaña , ni se rasque , si non fuere por Sennor ; é que nenguno traya paños de duelo por otro , si non fuere un par , sinon por su señor , ó muger por su marido , que lo traya quanto quisicre.

XI. „Que nengun judio non traya peña blanca , nin cendal en ninguna guisa , nin siella de barda dorada , nin argentada , nin calzas bermejas , ni paño tinto ninguno , si non pres , ó broneta , peyta , ó engres , ó ensay negro , fuera aquellos á quien lo el Rey mandare.

XII. „Manda el Rey que los Moros que moran en las Villas que son pobladas de Christianos , que anden cercenados al rededor , ó el cabello parado sin copete , é que trayan las barbas largas , como manda su ley , ni trayan cendal , ni peña blanca , ni paño tinto , si non como dicho es de los judios , nin zapatos blancos , nin dorados ; y el que los trugere , que sea á merced del Rey.

XIII. „Que el Rey guarde en sí , y haga guardar en sus Reynos los cotos dichos.

XIV. „Manda el Rey , que en razon de las bodas , que nenguno non sea osado de dar , nin de tomar calzas por casamiento de su parienta , y el que las tomare , que peche cient maravedis , tambien el que las tome , é quien casar con manceba en cabello , quel non de mas de sesenta maravedis por paños para sus bodas , é el que mas dier de esto que manda el Rey , que sea á su merced. Otrosi manda el Rey , que non coman á las bodas mas de cinco varones , é cinco mugeres de parte del novio , y otros tantos de parte de la novia , en compañía de su

casa, y estos sin el padrino, y la madrina, y el padre, y la madre de los mozos: é que non duren las bodas mas de dos dias: é si el padre, ó la madre de los novios, ó el novio, ó la novia, ó el facedor de la boda mas combidare de quantos manda este coto del Rey, que peche por cada ome diez maravedis.“

Los demás capítulos de este ordenamiento, pertenecen á otros ramos importantes de nuestra legislacion, la que acaso recibirá algun dia mucha luz, con la entera publicacion de estos, y otros manuscritos (1).

Sería un trabajo muy útil el poner en claro, y aun demostrar con láminas iluminadas los varios trages, y vestidos que se han usado en España en distintos tiempos, lo que acaso no sería muy difícil á quien tenga la oportunidad de poder copiar los que hay de miniatura en las fachadas, y principios de muchos libros antiguos, existentes en algunos archivos, y librerías del Reyno, y dibujar las estatuas que se conservan en muchos sepulcros, portadas de Iglesias, y en otros parages públicos; de todo lo qual llegó ya á hacer una buena coleccion el P. Florez.

(1) Me ha franqueado copias de estos dos ordenamientos mi amigo D. Miguel de Mannel, cuya diligencia en recoger toda especie de documentos pertenecientes á nuestra legislacion antigua, es bien conocida.

Por estas leyes suntuarias de D. Alonso X, se puede venir en conocimiento del gran lujo que havia entonces en España. Si se coteja con el de estos últimos tiempos, acaso se tendrá por muy moderado: mas atendiendo al estado en que estaba entonces generalmente la Europa, debe creerse que era muy exórbitante. En las Ordenanzas de Francia no se hace mencion de telas de oro, y plata, hasta el reynado de Carlos VIII, en 1485 (1); y en nuestro pais se vieron ya prohibidas en 1234, por D. Jaime I de Aragon, y en 1252, y 58, por D. Alonso el Sabio. El uso de la seda se encuentra introducido en España desde antes del siglo X, quando las demás naciones de Europa apenas la conocian.

Otro ramo de lujo, el mas general por aquellos tiempos, y que tambien se reforma por aquellas leyes, es el de las pieles. Las naciones que no han hecho muchos progresos en las artes, y en la industria, ocupan su atencion en los objetos de consumo mas sencillos que presenta la naturaleza; pero aun en estos buscan lo raro, y exquisito, ó bien para adornarse, ó para distinguirse. Los salvages de América satisfacen á su vanidad con adornos de plumas, sargas

(1) M. de la Mare. *Traité de la police*. Lib. 3. tit. 1. cap. 4.

de perlas , haros de plata , y oro , y otros géneros de esta clase. No solo en España, sino en Italia , Francia , y otras provincias de Europa , en los siglos baxos, la gala principal consistia en los armiños , nutras , y otras pieles delicadas , particularmente en las que llamaban *peñas veras* , de las que se hace muy freqüente mencion en nuestras historias.

Este género de luxo , á primera vista , no choca tanto como aquellos , en cuya composicion entran el oro , y la plata : porque como el brillo de estos dos metales los hace mas vistosos , y la opinion general los tiene recibidos por las materias mas apreciables , nada parece que puede llenar mas la vanidad , y el deseo de distinguirse , que la profusion en su uso. Pero quien reflexióne que el coste , así de la materia , como de la forma de los adornos , consiste principalmente en lo raro del género , y en la forma de las hechuras , no se debe dejar llevar de la primera impresion , ni preferir á un luxo , que aunque muy brillante , cuesta menos , á otro que cuesta mas , y es sin comparacion mucho mas perjudicial , y ruinoso. En el dia una manteleta guarnecida de cisne vale de treinta á quarenta pesos : y las guarniciones de una bata de corderos de Astracan , ó de zorros de Moscovia , pueden subir de veinte á treinta mil , valor mucho mayor sin comparacion , que el que pudie-

ran tener si fueran de galones, ó bordaduras de oro, y plata.

Sin duda havian llegado á experimentar-se ya en 1252 los perjuicios de este género de luxo, pues en uno de los capítulos del citado ordenamiento de Sevilla, se pone la tasa de todos los géneros de pieles que entonces se conocian; y en las Cortes de Valladolid de 1258, se prohíbe á los Escribanos, ballesteros, falconeros, porteros, y demás criados de la casa Real, á excepcion de los gefes de cada oficio, el traer *peñas blancas*: y á todos generalmente el uso de armiños, y peñas veras, fuera del Rey, de los caballeros noveles, y los novios hijos de ricos omes.

En lo que parece que no havia entonces tanto exceso, es en la comida: y ciertamente en esta parte nuestra nacion ha conservado siempre la reputacion de muy parca, y frugal. Con todo, si se usa de la reflexion, no era tan corto como se presenta á la primera vista. Aun quando se quiera calcular aquel gasto por la reduccion de los maravedis á nuestra moneda, equivaldría á mas de dos mil reales (1) el gasto diario de la

(1) Es regular que aquellos maravedis fueran de los Blancos Burgaleses que mandó labrar D. Alonso X, en 1252, de los cuales segun prueba el Señor Cantos Benitez, valía cada uno 13

reales, 11 maravedis $\frac{1}{2}$, cuya suma con el aumento que ha tenido la moneda, desde tiempo de aquel autor, hace algo mas de los 2000 reales.

casa Real. Pero este medio de averiguar el verdadero precio de las cosas, por solo el valor de la moneda, es muy equívoco. Los precios se aumentan en razon compuesta de la moneda, y de las cosas.

La moneda es una masa que representa el valor de todas las demás cosas. Como un todo es á otro todo, son las partes del segundo á las del primero. Y así, si al tiempo en que se aumenta la moneda crecen con igual proporcion las cosas, no havrá alteracion notable en los precios. Mas si existiendo una misma cantidad de moneda, se multiplican las cosas, ó siendo estas las mismas, se aumenta la moneda, los precios bajarán, ó subirán en razon de la desigualdad.

Pero aunque esta regla es cierta, y fundada sobre el cálculo mas exâcto, con todo, está expuesta en su aplicacion á algunas variaciones. El capricho no está sujeto á regla, ni medida, y trastorna muchas veces de un golpe, la armonía, la proporcion, y las relaciones naturales.

„Para hacer concepto justo, y recto de la riqueza, ó pobreza, policia, ó torpeza de cada tiempo, y siglo, decia la Ciudad de Toledo en su *informe* sobre igualacion de pesos, y medidas; ni es buena regla la abundancia, ó escasez de los metales preciosos (como ni tampoco de las piedras); pues no ellos, sino su significado son la riqueza: ni

deja de ser muy equívoca la prueba del co-
tejo solo de la moneda antigua con la pre-
sente. Es necesario atender á la proporcion de
la moneda de cada tiempo , con todos los
géneros , frutos , y servidumbres , sueldos,
y ganancias del mismo : la abundancia , y ba-
ratura respectiva de estos géneros , y frutos
entonces , y tambien la del vecindario : el
repartimiento , y participacion mas , ó me-
nos general de estos bienes , y su giro en los
diversos ramos del comercio humano : las car-
gas municipales , y generales , su destino , y
su fruto en bien , ya inmediato , ya remo-
to , no de pocos lugares , y familias , y per-
sonas , sino de todas : y en una palabra , to-
da la constitucion del infimo , medio , y su-
premo gobierno“ (1).

En el citado ordenamiento de Sevilla de
1252 , se puso tasa á varios géneros , entre
los quales está la de los siguientes.

„Otrosi : mando que vala de aquí á S.
Martin primero en un año 200 maravedis el
mejor caballo , é dende adelante , que vala
150 maravedis : é la yegua 20 maravedis la
mejor , dende luego : é mulo , ó mula , ó
palafren , que vala de luego 50 maravedis el
mejor , é non mas. E el asno de carga , 7
maravedis el mejor : é el asno de yeguas,

(1) Pag. 108.

11 maravedis el mejor, é non mas : é la asna de carga, 6 maravedis....

„Otro si mando, en razon de los bueyes, que el mejor buey domado que salga á feria, ó á mercado, ó á quier quel vendan, quiera de carro, quiera de arado, que non vala mas de cinco maravedis el mayor, é la baca con so hijo becerral, que non vala mas de quatro maravedis la mayor, et la baca sin fijo, que non vala mas de tres maravedis la mayor: et el toro quatro maravedis el mayor; et el novillo por domar, quatro maravedis el meyor; et quien por mas lo vendiere, et por mas lo comprare, que pierda el vendedor los maravedis, é el comprador el ganado, et peche cada uno de ellos diez maravedis en coto por cabeza.“

Siendo el precio de cada baca entonces tres maravedis, correspondia el gasto verdadero, y efectivo de la mesa del Rey, al valor de cinquenta bacas: y si por un modo inverso, en vez de averiguar el valor de las cosas por la moneda, graduamos la estimacion de esta por la proporcion de las cosas con ella; valiendo en el dia cada baca de quatrocientos cinquenta, á quinientos reales, es constante que aquellos ciento y cinquenta maravedis, equivaldrian en la realidad á cerca de veinte y cinco mil reales, que es la suma del precio de cinquenta bacas, vendidas á quinientos.

Si esta observacion es exâcta , bien se vé que no era tan limitado al gasto de la mesa del Rey , como parece á primera vista : mucho mas no incluyéndose en él los huéspedes , ni la familia ; la que se suplicó en las mismas Cortes , que comiera mas mesuradamente , y que no hiciera tanta costa como hacia.

El gasto de los particulares en la mesa no se puede concebir con claridad quanto era fixamente : porque aunque se prohibió á los ricos omes el comer mas de dos carnes , se les permitia al mismo tiempo tener un plato de truchas , y de caza quanta quisieran , como fuera régelada , ó cogida por ellos mismos.

Como quiera que sea , no poniéndose límite en la cantidad de cada plato , quedaba franca la puerta , sino para la nimia delicadeza , á lo menos para la saciedad , y glotoneria.

El artículo de los gastos de bodas está en las Cortes de Valladolid , casi con las mismas palabras que en el ordenamiento de Sevilla. Por él se prohíbe dar á la novia mas de sesenta maravedis para vestidos : los que segun la regla que hemos propuesto , no llegan á nueve mil reales. En esto si que puede asegurarse que ha havido un exceso muy exôbitante en los últimos tiempos , el qual puede atribuirse en mucha parte á la perni-

ciosa introduccion de la pedrería. Entonces no se conocia mas que el aljofar , y aun el uso de este se les prohibió á las mugeres en el Ordenamiento de Sevilla. Los rubíes , turquesas , esmeraldas , diamantes , y otras piedras preciosas , no se veian sino en algunas alhajas de los Reyes , y de las Iglesias. No se havia introducido todavía la vanidad de llevar en el tamaño de un pulgar el valor de una provincia.

Si la civilizacion , y la cultura trahen muchos bienes á la Sociedad , no dejan tambien de ocasionarla bastantes daños. Distrahida la atencion á mayor número de objetos , los afectos no son tan vivos , ni tan impetuosos , y como en algunas ocasiones es preciso manifestarse poseidos de ellos , ha de suplir el arte , y la apariencia lo que falta en el fondo , y en la realidad.

Los casamientos , por razon natural , debian fundarse sobre el amor mutuo , y sobre la mas íntima , y estrecha union de las voluntades. Mas como regularmente suelen presidir á estos enlaces los fines de conveniencia , y de una falsa esperanza de aumentar fortuna , para obscurecer estas intenciones , se procura deslumbrar al público , y aun á sí mismos , con expresiones desmedidas , dádovas exôrbitantes , y condescendencias bajas; de donde suele resultar , que frustradas las esperanzas concebidas , es mas pronta , y mas

lastimosa la ruina.

En las naciones ignorantes son mas prodigos los hombres en exponer la vida por manifestar su afecto: mas constantes, y resueltos para vencer los obstáculos que se les oponen al logro de sus deseos: mas sufridos para aprovechar las ocasiones en el tiempo de sus galanteos. Pero en lo que toca á los regalos, una flor, qualquiera leve insinuacion de su memoria los llena de satisfacciones. Quien cotege los amores de una aldea con los de la Corte, advertirá muy bien esta diferencia. En Madrid, el estar guardando una calle toda una noche, solo por hablar media docena de palabras con una moza, por mucho mérito que tenga, se reputaria por el mas solemne desatino: y en algunos lugares del Reyno el esperar toda la noche; el recibir encima la escarcha, y la nieve, y todas las inclemencias del tiempo; y aun el ser apaleado muchas veces, se tiene por obsequio muy ligero. Por el contrario, quatro cintas para el moño, y un pañuelo chafarrinado de colores, desvanecen, y llenan de satisfaccion á una novia de lugar; y un honrado mozo que ha hecho las mayores locuras, por merecer su amor, se mira muy bien en que lo que la regala no lo atrase ni arruine: quando en la Corte se tiene por muy mezquino el que con semejante mo-

tivo no se empeña para algunos años.

No diré que esta práctica sea tan universal, que abrace enteramente á toda la nacion. En todas partes, y en todos tiempos ha havido en ella hombres, y mugeres de juicio, que resistiéndose al torrente general de la preocupacion, han entendido, y observado las máximas de la virtud, y del verdadero honor, sirviendo á los demás de exemplo, para no dejarse llevar de la corrupcion, y del desorden.

Pero deben observarse las causas naturales de los vicios políticos, para corregirlos, si puede ser, en su raíz: porque de otra suerte, de nada sirven, y aun pueden ser mas perjudiciales que útiles las prohibiciones, y demás medios con que se procuran precaver, como se podrá advertir en la historia de las leyes suntuarias que vamos escribiendo.

D. Alonso el Sabio, al mismo tiempo que procuraba contener los excesos del luxo, publicando leyes suntuarias, estaba componiendo otras, con las que avivaba el deseo de enriquecerse, y proponia los medios mas oportunos para conseguirlo, fomentando la distincion de las clases en los vestidos, y promoviendo la civilidad, y la cultura.

En las Partidas se encuentran muchas leyes acerca de todos estos puntos. Se recomienda repetidas veces el buen contenente,

ó elegante compostura del exterior (1); se prescribe la limpieza, y la cortesania; (2) se dán reglas de buena crianza sobre el modo de presentarse en el público, y en la mesa; se previene á ciertas clases la ostentacion en el vestido, y en el porte exterior (3); se

(1) L. 4. tit. 5. part. 2. Debe el Rey ser muy apuesto, tambien en su andar, como estando en pie... E en comer, é en beber, debe parar mientes que lo fagan apuestamente, porque esta es cosa, en que se non pueden los omes bien guardar, por la gran codicia que ha en ellos. E por ende debe el Rey ser muy apercebido, que lo non fagan mucho aprieta, nin otrosi muy de vagar, é otrosi debe guardar de yacer enatiamente. Aun quando yoguiere en su lecho, non debe yacer mucho encogido, nin atravesado, como algunos que non saben do han de tener la cabeza, nin los pies. Mas sobre todo debe guardar que faga buen contenente, quando fablase, señaladamente con la boca, ó con la cabeza, é con las manos, que son miembros que mucho mueven los hombres quando fablan.

(2) L. 5. tit. 7. part. 2. La primera cosa que los AyoS deben facer aprender á los mozos, es que coman, y beban limpiamente, é apuesto... E apuestamente les deben facer comer, non metiendo en la boca otro bo-

cado, fasta que el primero oviesen comido. Ca sin la desapostura que podria ende venir, á tan grande daño que se afogarian so ora: é non les deben consentir que tomen el bocado con todos los cinco dedos de la mano, porque non los fagan grandes. E otrosi que non coman feamente con toda la boca, mas con una parte: ca mostrarse y an en ello por glotones, que es manera de bestias mas que de omes... E debenles facer lavar las manos antes de comer, porque sean mas limpios de las cosas que ante havian tanido... E alimpiarlas deben á las tovajas, é non á otra cosa, porque sean limpios, é apuestos. Ca non las deben limpiar á los vestidos, así como facen algunas gentes que non saben de limpieza, ni de apostura... E otrosi digeron, que non les dejasen mucho abajar sobre la escudilla, quando comieren, lo uno porque es gran desapostura: lo al porque semejaría que lo queria todo para sí el que lo ficiese, é que non oviese otro parte en ello.⁶⁶

(3) Lib. 13. tit. 21. part. 2,

enseña al pueblo el medio mas seguro de hacerse rico por medio de la industria (1) ; y últimamente se fomenta el cultivo de las ciencias con los mas distinguidos privilegios (2)....

Todas estas leyes conspiraban sin duda á hacer á la nacion mas sociable , y poderosa : y manifiestan al mismo tiempo quán adelantada estaba ya la cultura de España en un siglo , en que las demás naciones de Europa , á excepcion de Italia , estaban todavía sumergidas en la ignorancia , y la barbárie.

Mas si se reflexiona atentamente , esta misma cultura , que iba preparando nuestra nacion para su mayor grandeza , desembolvia al mismo tiempo , y fermentaba las pasiones , y los vicios que son consiguientes á la opulencia , á la abundancia , y á la ilustracion. A la cultura fue siguiendo el aumento de riquezas , y la introducion , no solo de géneros extraños , y desconocidos , sino de artes enteras , y gremios ocupados úni-

(1) Lib. 4. tit. 20. part. 2.
„Criar debe el pueblo con muy gran femencia los frutos de la tierra, labrándola, é enderezándola, ca de esta erianza se ha de mantener. E non tan solamente decimos esto por las heredades que han los frutos, de que se ayudan para mantenerse.“ E esto fago yo, por grant sabor que he de vos

guardar de damno, é sobejania, que vos torne en danno, é de meyorar vos en todas vuestras cosas, porque seades mas ricos, é mas abondados, é hayades mas, é valades mas, é podades á mí facer mas servicio.

(2) Véase todo el tit. 31. de la part. 2. especialmente la L. 8.

camente en inventar, y presentar al hombre nuevos objetos agradables que irritaran sus pasiones, y avivaran los deseos con la variedad, primor, y delicadeza añadida á su atractivo natural.

Todo esto bien se deja conocer, que lejos de tirar á moderar las pasiones que inclinan á los placeres, á la ostentacion, á la molicie, y al luxo, las hacia crecer, ó á lo menos ensanchar su esfera á proporcion de los nuevos conocimientos, y producciones de las artes.

Así se vió, que el luxo no solo no se contuvo por aquellas leyes, sino que fue creciendo al paso que las causas referidas. Ni las desgracias de los últimos años del reynado de D. Alonso el Sabio, ni las turbulencias, parcialidades, y guerras civiles del tiempo de D. Sancho, y D. Fernando IV, pudieron apagar, ni disminuir el fuego de aquella passion.

El mismo D. Alonso el Sabio, en 1268, con motivo del casamiento de su hijo D. Fernando, combidió á todos los Prelados, y Grandes del Reyno, y á su suegro D. Jaime de Aragon, haciendo en aquella fiesta un gasto inmenso (1).

(1) Ferreras.

Es muy lastimosa la pintura de la situacion en que estaba el Reyno, quando fue coronado D. Alonso XI (1). No obstante esto, asombra la magnificencia, y la pompa con que fue recibido á su primera entrada en Sevilla. Todas las paredes, y hasta el piso de las calles de la carrera, estaban entapizadas de telas de seda, y oro. Un olor suave, despedido por los perfumes, y aguas derramadas por las calles, hacia la buelta sumamente deliciosa, á lo que contribuyeron tambien mucho las músicas, danzas, y varias fiestas, conforme al gusto de aquel siglo (1).

D. Diego Ortiz de Zuñiga, historiador juicioso, y diligente de aquella Ciudad, dice que se refiere en papeles antiguos, que bol-

(1) Crónica de D. Alonso XI cap. 12.

(1) Ib. cap. 54. En este recibimiento ovo muchas danzas de omes, é de mugeres, con trompas, é atavales que trayan cada uno de ellos. E otrosí havia ay muchos bestiales fechos por manos de omes, que parecian vivos, é muchos caballerós que bohordaban, á escudo, é lanza, é otros muchos que jugaban la gineta; é por el rio de Guadalquivir havia muchas barcas armadas, que jugaban, é facian muestras que peleaban, é havia en ellas trompas, é atavales, é mu-

chos estormentos otros con que facian grandes alegrías, é ante que el Rey entrase en la Ciudad, los mejores omes, é mas ricos caballeros, é ciudadanos, se apearon, é tomaron un paño de oro muy noble, é tragéronle en varas encima del Rey, é desde que el Rey llegó á la Ciudad, falló las calles por do iba, todas cubiertas de paños de oro, é de seda. E las paredes de estas calles eso mesmo, y en cada una de estas calles, posieron cosas que oljan muy bien, las mejores que se podian haver.

viendo los cortesanos á Castilla , en sus exâgeraciones de esta ostentosa entrada , dieron principio al elogio : *Quien no vió á Sevilla , no vió maravilla* , y al adagio : *A quien Dios quiso bien , en Sevilla le dió que comer* .

No era solamente aquella Ciudad rica , y comerciante la que abundaba de un luxo desmedido. Toledo , y generalmente todo el Reyno , estaba dominado de este vicio.

D. Alonso XI tubo el mismo pensamiento que su bisabuelo de reformar los gastos de los particulares , por medio de Leyes sumtuarias. Estas se publicaron , entre otras , en las Cortes de Alcalá del año 1348. He copiado las que pertenecen á mi asunto de una coleccion , que existe en el archivo del Convento de Monserrate de esta Corte , escrita en vitela de letra del siglo XV , y son las siguientes (1).

„Otrosi ninguno ome de nuestro Señorío , que non traiga adovos ningunos de oro freses , nin de trenas , nin de armiño , nin de cuello de labancos , nin de alfojar , nin de botones de oro , nin de plata , nin de arambe , nin de esmalte , nin otros paños labrados con alfojar , nin con filo de oro , nin de plata , nin de seda , nin con antallas de oro , salvo que puedan traher en los mantos

(1) Están corejadas con poder , que fue del Lic. otro Codice existente en mi Diego Colmenares.

textillos, y cuerdas.

„Los caballeros de la banda, que puedan traer la banda qual quisieren, salvo que non sea de oro fres, nin de oro tirado, nin haya en ella aljofar, nin piedras.

„Otrosi que ninguno ome de nuestro Reyno, salvo el Infante, que non traya paño de oro ninguno, nin de seda, salvo en la forradura, que pueda traer cendal, ó tafe, ó tornasol; pero mis fijos, que puedan traer paños de tapete, ó de seda, sin oro, é sin adovos.

„Otrosi ningun escudero, non pueda traer peña vera, nin zapato dorado, fasta que sea caballero, salvo rico ome que haya pendon, que lo pueda traer, aunque sea escudero.

„Los ricos omes que á las sus bodas, et á las sus caballerías, que puedan traer un par de paños de oro, ó de sirgo, qual mas quisieren.

„Para las sus bodas, et caballerias, que ninguno no pueda hacer para sí mas de dos pares de paños de lana con penas, ó con cendales de mas de los de oro, ó de sirgo, como dicho es.

„Otrosi que ninguno rico ome, no de á su muger ante que case, ni despues que casare, fasta quatro meses, mas de tres pares de paños, el uno de oro, ó de sirgo,

é los dos con peñas veras , é el uno de ellos, que haya aljofar fasta en contia de quatro mil maravedis.

„Las sillas de los ricos omes que no hayan en los arzones, nin en los frenos plata, nin aljofar.

„Otrosi, que los caballeros para las sus bodas , ó caballerias , que puedan traher un par de paños de sirgo , que no hayan oro ni seda de tapete.

„Ningun caballero , nin escudero no pueda dar á su muger ante que case , ni despues que casare , fasta quatro meses , mas de tres paños , el uno que sea de sirgo sin oro , é que no sea de tapete , é los otros dos , peñas veras con cendales , con sus adovos , é en el uno de ellos que haya aljofar de contia de dos mil maravedis. E qualquier rico ome , ó caballero , ó escudero que contra esto pasare , que el rico ome que pierda la quarta parte de la tierra que toviese de nos ; é nos prometemos de gela non tornar fasta un año , nin de le dar otra en enmienda de ello. E si fuere caballero , ó escudero , que pierda la tercia parte de la tierra que tobiere de nos , é prometemos esto mesmo de gela non tornar fasta un año , é si tierra non toviere , que ese año , que nos , ni otro señor non gela dé , é si alguno nos pidiere merced que quitemos la pena , que nos que no seamos de lo facer. E si fuere

rico ome el que nos pidiere merced , que le tornemos la quarta parte de la tierra que toviere de nos. E si fuere caballero , la tercia parte.

„Otroſi , tenemos por bien , que por nengun ome , non puedan traher xergas , ſalvo por omes que hayan caballeros , ó eſcuderos por vasallos , ó por madre , ó muger , ó hermano , ó hermana , ó fiſo , ó fiſa de eſtos atales muertos.

„Otroſi , que non quiebren eſcudo , ſalvo por hombre hiſo dalgo , ó caballero armado.

„Otroſi , que non fagan llanto por ninguno , ſalvo el dia que finire , é dende , faſta que le entierren , é dende adelante , nin á quarenta dias , que lo non puedan facer , ſo lapena que es encavo de eſte ordenamiento , en que dice que no reſponda al que lo aſí lo non guardare.

„Otroſi , porque en la nueſtra Corte , é en los palacios , é en algunas Ciudades , é Villas , é lugares de los nueſtros Reynos , algunas mugeres que lo podian excuſar , trahen faldas , é eſto es coſta , é daño á los omes , é ellas non han provecho nenguno ; tenemos por bien , que aquellas que andan en ſueras quando van de un lugar á otro , que puedan traher faldas , é las otras que puedan traher los pelotes ſin faldas , que lleguen faſta la tierra , ó á lo mas , dos dedos por tierra. E las que nos tenemos por bien

que puedan andar en sueras ; é non otras nengunas ; son las mugeres fijas dalgo ; é las mugeres de los fijos dalgo ; é de los caballeros armados ; é las cobigeras de nuestra casa ; é las cobigeras que andan en las casas de los otros omes buenos que usan andar en sueras ; é otrosi las mugeres de los omes que mantovieren un ome de caballo sin él. E los que así no guardaren , si fuer muger casada ; que su marido ; que peche quinientos maravedis cada vegada ; é qualquier de las otras que non fueren casadas , que pierdan los paños en que trageren la falda por cada vegada. E de esta pena que sea la mitad para el acusador , é la otra mitad para el alguacil ; ó merino ; ó oficial del lugar que fisier la entrega.

„Otro si ; tenemos por bien , que en todos los lugares de nuestros Reynos ; las mugeres de los cibdadanos ; é ruanos ; ó de otro ome de menor guisa ; que sus maridos mantovieren caballos ; que puedan traer cendales , ó trena , ó peña blanca ; é oro freses ; ellas ; é sus fijos por casar de estos atales ; é de otra manera no ; é si de otra guisa los troxieren , que peche el marido ; ó el padre quinientos maravedis cada vez ; é de mas , que non pueda acusar , nin demandar á ninguno por sí , ni por otro fasta un año ; é el que sea tenido de responder á qual-

quier que de ellos querellare , ó demandare alguna cosa.

„Porque en algunas Ciudades , é Villas del nuestro señorío moran ricos omes , é otros caballeros de gran guisa , é si en ello no pusiesemos ordenamiento , los otros que y moran , podrian recibir gran daño , por querer seguir alguna cosa de lo que ellos ficiessen demás , tenemos por bien que el ordenamiento que nos ovimos fecho en la muy noble Ciudad de Sevilla , con lo que agora enmendamos , otrosi , el que agora fecimos en Toledo , que se guarde entre ellos , los quales ordenamientos son estos.

*Ordenamiento de Toledo , que fizo el Rey
D. Alonso.*

„Primeramente , á los desposorios , quando algunos se desposaren , que no den paños , ni joyas á la desposada , ni coman y parientes , ni otros ningunos , salvo los que suelen y comer de cada dia.

„Otro si , en razon de los paños , é de las sillas que han á dar á las bodas del rico ome , ó caballero , ó escudero que y casare , que se guarde el ordenamiento que dicho es de suso , que nos agora fecimos en general para todo el Reyno.

„Otro si , que á las bodas que no pueda

nenguno combidar para que coman y sinon el dia de la boda , é de ese dia fasta un mes, nin ocho dias antes , que non puedan combidar á nengun vecino de Toledo , é para este comer , que non puedan combidar mas de diez parientes , é diez parientas , quales mas quisiere el novio de los mas cercanos , é el que non oviese tantos parientes , ó parientas , que pueda combidar de los quel mas quisiere , fasta cumplimento de los dichos diez parientes , é parientas.

„A estos que les den tres manjares de sendas carnes , é el un manjar que sea de aves , é los otros dos , que sean de otras carnes , é que les puedan dar de la fresca , é si fuese dia de pescado , que sea de tres manjares.

„Otrosi , en las muertes que non puedan y comer mas de diez dueñas las cercanas , é esto que no sea mas de un dia antes del enterramiento.

„Otrosi , que en el lecho non pongan cobertura de oro , nin de seda , nin de suria , nin en la mortaja ; pero que á las muertes , que si algun caballero , ó escudero , ó algun otro ome bueno honrado , ó dueña , ó doncella finare fuera de Toledo , que la puedan llevar en andas , é que non haya y paño de oro , nin de seda , nin de suria.

„Que ningun caballero , ó escudero que non dé á su fija en ajuar mas contia de

seis mil maravedis , é otro de la Villa que non sea caballero , nin escudero , que non de mas de tres mil maravedis.

„En tiempo de las vegalias , que vengan á la vegalia del que finare , la Perroquia de donde fuere el finado , ó la finada , ó el Cabildo de la Villa , é las órdenes , é si alguno , ó algunos no quisieren combidar el Cabildo de la Villa , que puedan combidar la Perroquia del finado , ó de la finada , é otra de las órdenes qualquiere , é non mas.

„En fecho de la cera , é de los llantos , é de las otras cosas , que sea guardado el ordenamiento que ficieron los de Toledo con el Arzobispo D. Gonzalo.

„Al batear non combiden , nin lleven cirios delante del que levaren al bateo , nin coman y.

„Otro si , que todas las dueñas de Toledo mozarabes , las que fueren fijas dalgo , ó mugeres de caballeros , ó escuderos fijos dalgo , que puedan vestir seda con forraduras en cendales , con azanefas de oro , é de plata , é falpa pequeña en el pellote como solian , é que hayan en ella tres palmos.

„Las del comun de la Villa que fueren casadas con omes fijos dalgo , ó con omes que mantengan caballos , é armas , que no trayan paños de sirgo , nin de zenintanos , nin de tapetes , salvo que puedan ves-

tir cendales de Toledo , é surias , é torna-
soles , é tafes viados , sin oro , é otros qua-
les que quisieren , pero que puedan traer
azanefas de oro , ó de plata.

Ordenamiento de Sevilla es este.

„Que quando algun rico ome casare en
Sevilla , que sea vecino , que á los sus des-
posorios , que non coma nengun ome ex-
traño en casa del novio , nin de la novia,
salvo aquellos que suelen comer de cada dia
en casa de cada uno de ellos.

„Otrosi , las donas que embiare el espo-
so á la esposa , que non le de contia mas de
diez mil maravedis , é esto que sea á vista
de los veedores.

„Otrosi , en razon de los panos , é de
las sillas que han á dar á las bodas el rico
ome , ó caballero , ó escudero que y casare,
que se guarde el ordenamiento que dicho es
de suso , que nos agora ficiemos general pa-
ra todo el Reyno.

„Otrosi , que el dia de la boda , que non
coman en la boda de parte del novio , é de
la novia mas de quince escudillas de omes,
é otras quince de mugeres , sin las del no-
vio , é de la novia , é que haya y diez y
seis servidores de amas partes para servir á
los omes , é las mugeres , é estos servidores,
que sean de casa del novio , ó de la no-

via sus parientes, é si algunos menguaren que los tomen de los otros parientes mas propinco, ó de sus amigos del novio, ó de la novia, é que despues de este dia de la boda fasta un mes, nin ocho dias ante de la boda, que non pueda combidar nengun vecino de Sevilla.

„Otro si, si casare en Sevilla caballero, ó cibdadano, que el dia de sus desposorios que non coma nenguno en casa del novio, nin de la novia, salvo aquellos que suelen comer de cada dia en sus casas de ellos.

„Otro si, en las donas que el esposado embiare á su esposa, que non sea mas de quinientos maravedis, é otro si, que non dé el cibdadano el dia que casare á la novia mas de dos pares de paños de lana, quales quisiere, nin ante que case, nin despues fasta quatro meses, y que non le dé paños de seda, nin de oro. E que en estos dos pares de paños, que pueda y haver en el par de ellos adovo de aljofar, é de oro fres; é el aljofar que cueste fasta mil maravedis, é non mas: é estos cibdadanos, que sean de la contia mayor.

„Otro si, si le oviere á dar siella, que las sueras que sean de paño de lana qualquier, é la silla que sea lidona, é que no haya adovo nenguno en ella, nin en el arzon, nin en las cuerdas, nin en las sueras, que sean labradas de orpel, é el arzon que sea pin-

tado de colores si quiere.

„Otrosi, qualquier vecino de Sevilla que non mantoviere caballo, que non traya su muger cendal, nin peña blanca, nin oro, nin adobo nenguno.

„Otrosi, qualquier vecino de Sevilla que mantuviere caballo, que su muger que traya oro fres, é cendal, é peña blanca si quisiere, é que non traya aljofar, nin otro adovo nenguno, salvo esto que dicho es.

„Otrosi, si quisiere dar el padre, ó la madre á su fija, ó parienta que casare, que non le den mas en ajuar de quanto pudiere montar mil é quinientos maravedis, á vista de los veedores, é esto que sea para todos comunalmente, pero que el rico ome que pueda dar seis mil maravedis, é el caballero tres mil maravedis.

„Otrosi, que al batear del fijo, é de la fija de qualquier que sea que non haya y estormentos, nin trompetas, nin coman y otros sinon aquellos que suelen y comer de cada dia en casa del padre, ó de la madre, salvo á los fijos de los ricos omes, que puedan tañer trompas, é llevar cirios delante de sendas libras.

„Otrosi, si algun rico ome, ó rica fembra finare, que non lleven con el cuerpo á la Iglesia mas de veinte cirios, y diez canastas de pan, é diez arrobas de vino para la ofrenda.

Otrosi , la ofrenda de los dineros que sea fasta ocho maravedis si quiere.

„Otrosi , si algun caballero , ó cibdadano , ó otro ome alguno , ó su muger finaren , que non lleven con el cuerpo á la Iglesia mas de diez cirios , é cinco canastas de pan , é cinco cantaras de vino para la ofrenda , si quiere : otrosi que la ofrenda de los dineros sea fasta quatro maravedis si quiere.

„Este mismo ordenamiento mandamos que guarden en Cordova , é en el Obispado de Jaen , así como en Sevilla.

„Otrosi , tenemos por bien que en las Cibdades , é Villas , é logares de los nuestros Reynos &c... Se previene en este otrosi , que arreglen las demás Ciudades , y pueblos del Reyno , los ordenamientos que tengan á los que van puestos , y que si no tuvieran alguno en esta materia , que se rijan por estos.

„Otrosi , que los labradores en las sus bodas , que non den paños de mayor contia que paño tinto , é blanco , nin los vistan , nin los aforren en cendales , nin en paños blancos , salvo en la delantera del manto de la muger , que pueda poner cendal que sea ancho de un palmo.

„Otrosi , en las aldéas que los labradores á las sus bodas , que non coman mas de quarenta personas , veinte de parte del novio , veinte de parte de la novia , é estos que de

esta guisa comieren , que paguen sin escote, é de otra guisa que non coman y.

„Al bateo , nin á la muerte , nin al cohuerco , que non coman nengunos , en nengun dia.

„Nengun menestral de nuestro Señorío non sea osado de labrar siella nenguna con oro , nin con plata , nin con seda , salvo ende de caireles , é copas , é á los cantos de sirgo , sin oro , é sin cuerdas , nin los mercaderes , nin otro alguno non sean osados de las traher de fuera del Reyno , salvo para nos , ó para el Infante , ó para qualquier de los otros mis fijos , é si la labraren , ó la truxeren de fuera del Reyno , salvo para nos , ó para el Infante , é para qualquier de los otros mis fijos , como dicho es , que pierda la siella , é otro tanto como ella valia , é de esta pena que sea la mitad para el acusador , é la otra mitad para el Alguacil , ó el merino del lugar que ficiere la entrega.

„Las siellas que fasta agora tienen labradas , é comenzadas á labrar , que las labren , é las vendan fasta el dia de S. Juan de Junio primero que viene , é si dende adelante se fallaren labradas , ó labrado , salvo ende las que labraren para nos , é para el Infante , é para los otros mis fijos en la manera que dicho es , que la pierdan , é los prenden por la dicha pena.“

Cotejando estas leyes con las de D. Alon-

so X, se advierten algunos géneros, cuyo uso solo se permitia antes á las personas de la mas alta gerarquía, extendidos á las de las clases inferiores. El aljofar prohibido enteramente en las primeras á las mugeres, se vé por estas que se havia introducido hasta en los vestidos de los hombres: y la cantidad tasada de quatro mil maravedis para las ropas de las novias mas principales, y dos mil para las de los caballeros, manifiestan igualmente el abuso que se havia empezado á hacer de aquel adorno.

En las primeras se prohibia el oro, y plata en los vestidos de los ricos hombres, y hasta en las sillas para el exercicio de la caballería, que fueron siempre distinguidas. Y en esta se permite á las mugeres, no solo de los caballeros hijos dalgo, sino tambien á las de los ciudadanos, y otros de clase muy inferior, como sus maridos mantuvieran caballos.

En los gastos de bodas tambien hay un exceso muy reparable. Los combidados á las de los ricos omes, que no podian antes pasar de veinte, se permiten en estas que lleguen hasta treinta y dos, sin entrar en este número el de diez y seis servidores.

El mismo exceso se advierte en la cantidad prescrita para las dádivas del novio, pues siendo en las primeras solamente sesenta maravedis, en estas se suben á diez mil.

Aun siendo aquellos de oro, que equivalian á la sexta parte de una onza cada uno, y estos blancos, ó de plata de los últimos que mandó labrar D. Alonso X, equivaldrian los primeros á algo mas de 900 reales, y los segundos se acercarian á 1300 (1). A estos deben añadirse los 800, que por este ordenamiento podia dar en ajuar el padre de la novia, siendo hija de rico ome, ó la mitad siendo de caballero.

El luxo mas notable que se reforma por estas leyes, es el que havia empezado á introducirse en los lutos, bateos, y otros actos mezclados de sagrado, y de profano. En las naciones cultas hemos advertido, que los afectos no suelen ser tan vivos como en las ignorantes, por estar la atencion distrahida á mayor número de objetos. A esto debemos añadir, que en las primeras, aun quando las pasiones están en su fuerza natural, se procuran disimular en el público, afectando serenidad, é indiferencia. Parece que se tiene por cosa vergonzosa el abandonarse á los extremos de gozo, ó de pesar, por mucha causa que haya para ello. En las otras al con-

(1) El maravedi de oro antiguo hasta el año 1258, valia la sexta parte de una onza, que con el aumento que tuvo en 1772, son 53 reales y 11 maravedis algo mas. Los maravedis blan-

cos equivalian á 45 maravedis $\frac{2}{3}$ de los de ahora. Cantos Benitez, *Escrutinio de maravedis, y monedas*, cap. 9, y 8 §. 3.

trario, se hace vanidad de mostrarse poseído de los afectos: la alegría, y el dolor resaltan al instante en el semblante, en el gesto, y en todas las expresiones. El disimulo que en las primeras se tiene por prueba de talento, en las otras es bajaesa.

Si se contentáran con dejarse llevar en esta parte de las impresiones sencillas de la naturaleza, sin duda se debería preferir su candor, é ingenuidad al artificio del disimulo. Pero tampoco en esta parte faltan sus excesos. La ficcion entra por otro lado; porque debiéndose hacer alarde de las pasiones por punto de honor, en algunos casos en que el corazon no está tocado de ellas, han de suplir los ademanes, y exterioridades lo que falta de sentimiento. Qué otra cosa son, por lo comun, sino el llanto (que tampoco es prueba cierta de dolor en las mugeres,) á lo menos los alaridos de las viudas, el arrañarse la cara, arrancarse el pelo, y otras expresiones como estas en la muerte de un marido, de la que acaso se están alegrando interiormente?

En los siglos de la ignorancia tuvieron origen las ceremonias de los duelos, y los lutos, ridiculas por la mayor parte, muy costosas, y que suelen servir mas para manifestar la vanidad de los vivos, que para sufragio de los difuntos. Nuestra santa Religion ha estado reclamando este luxo continuamente, y las

leyes se le han opuesto repetidas veces.

Pero los vicios que resultan naturalmente de la ignorancia, no se corrigen solamente por las leyes, si á estas no acompañan las luces de la civilizacion. Así se ve, que al paso que esta se vá adelantando, se han ido extinguiendo muchos de aquellos estilos, y prácticas, que en otro tiempo se huviera tenido por impiedad solo el intentar su reforma.

Tambien es muy notable la diferencia entre las penas impuestas contra los transgresores de las leyes suntuarias de D. Alonso el Sabio, y las de D. Alonso XI. En las primeras no se determina ninguna pena contra los ricos omes, y caballeros, que en caso de infraccion eran los reos mas principales; dejándolos únicamente á merced del Rey. Y á los menestrales que trabajáran alguna pieza de las prohibidas, se manda que se les corte el pulgar de la mano derecha.

Las leyes manifiestan claramente el carácter de los siglos en que se formaron. La independendia, y el espíritu sanguinario de una parte de la nacion, y el desprecio, y abatimiento de la otra, están representadas muy al vivo en las que acabamos de referir.

Los principales reos en la infraccion de las leyes suntuarias, son los que mandan hacer, y los que pagan las piezas que en ellas se prohiben. Los artesanos no tienen mas

medios de vivir que el complacer á sus parroquianos.

No obstante, los primeros se encuentran en estas sin castigo determinado, y á las otras se les impone la pena mas atróz que pueda determinarse.

Esta desigualdad tan enorme era efecto natural de la constitucion del Estado, en aquel tiempo. El ilimitado poder de la nobleza, poniendo continuos embarazos al exercicio libre de la facultad legislativa de los Soberanos, hacia recaeer sobre el pueblo todo el peso de las cargas civiles.

Por otra parte, la ignorancia no dejaba de conocer los verdaderos intereses de la Sociedad. Los mismos á quienes se oprimia tan duramente, eran los que la havian de mantener. No era una inconsequencia muy palpable, querer que solo trabajáran en las artes los menestrales, y plebeyos, y el inutilizarlos con las mutilaciones de sus miembros, por delitos, que ni acaso eran de los mas graves, ni tenian en ellos la mayor culpa? „Un hombre, á quien para corregirle se le cortó un pie, ó una mano, de qué utilidad podrá ser en la república? Esta pena cruel, que solo sirve para hacer deformes á los hombres, en vez de corregir al delinquente, que es el fin principal de las penas, le pone en terminos de que se haga peor, pues privándole de los miembros que la naturaleza le

dió, como necesarios á los racionales, para ganar honestamente la vida, le precisa, quando menos, á vivir ocioso en la sociedad, con gravamen de los demás, y tal vez á valerse de medios ilícitos, y torpes, para subsistir“ (1).

¿Quánto mas humanas, y mas equitativas son las penas impuestas en las leyes de D. Alonso XI? El rico ome que las quebrantára havia de perder por un año la quarta parte de las rentas que tenia del Rey: el caballero la tercera parte, por el mismo tiempo: los ciudadanos, cuyas mugeres excedieran del coto que se les señaló, debian pagar quinientos maravedis; y los menestrales que trabajáran alguno de los géneros prohibidos, perdian la pieza denunciada, con otro tanto de lo que valía.

Estas leyes estan demostrando por sí mismas, que en tiempo de este Rey havia ya mas luces en la nacion, y mas justicia. Su Crónica comprueba esto mismo, refiriendo los grandes castigos que hizo desde el principio de su Reynado, en Santolalla, y otras partes en personas de todas clases, con lo que se hizo respetar, y se puso en estado de poder dar á la legislacion mas fuerza que la que nunca havia tenido, como lo

(1) *Discurso sobre las penas criminales de España, para contrabido á las leyes facilitar su reforma.*

acredita su famoso Ordenamiento de Alcalá.

La proporcion de las penas con los delitos influye mucho para la observancia de las leyes. Quando son muy duras, generalmente no llegan á aplicarse: y si son ligeras no se consigue el efecto que se desea.

Pero aun quando la proporcion es exâcta, se inutilizan con mucha facilidad, si por otra parte no se procuran precaver, y cortar en su raíz las causas de las infracciones.

En tiempo de D. Alonso X, no solo no havian cesado, sino que se havian aumentado las que hemos dicho que contribuyeron á la introduccion del luxo.

La conquista de Tarifa puso en manos de los castellanos una cantidad tan grande de oro, y plata, que bajó una sexta parte el precio de todas las cosas, no solamente en Castilla, si no en todas las provincias inmediatas.

Los comerciantes extrangeros tenian en las Ciudades mas principales sus Factores, y Cónsules, que gozaban de los mas distinguidos privilegios.

El comercio activo de la nacion havia empezado á hacer algunos esfuerzos: y los menestrales conociendo las ventajas de sus oficios, adelantaban á un mismo tiempo las artes, y su fortuna.

— Las artes fomentan siempre el luxo, irritando los deseos con la invencion, y mul-

tiplicacion de nuevos objetos: al mismo tiempo que el luxo las sostiene, dando despacho á sus géneros, y facilitando el consumo de sus producciones.

Estas no son unas especulaciones abstractas, concebidas en el célebro de algun ocioso proyectista: sino verdades acreditadas por nuestra historia, y por la de todas las naciones.

La Crónica del Rey D. Pedro, hijo, y sucesor de D. Alonso XI, en medio de un tejido continuo de muertes, y de atrocidades que hacen su lectura sumamente desagradable, contiene muchos hechos que acreditan la grande extension del comercio activo de Castilla, y las muchas riquezas que circulaban entonces en este Reyno.

En la guerra que tuvo con el Rey de Aragon en 1359, se puso en persona á vista de Barcelona, con quarenta y una galeotas, y quatro leños, que eran en todo ciento y veinte y ocho buques, todos suyos, y fabricados en sus dominios, á excepcion de tres galeras del Rey de Granada, y diez, y una galeota que le havia embiado su tio el Rey de Portugal. El Rey de Aragon, cuya marina era ya de las mas respetables de tiempo, no se atrevió á admitir el combate, no obstante que llegó á juntar quarenta galeras, la mayor parte tripuladas por Ca-

talanes, y Valencianos, que eran tenidos por los Españoles mas prácticos en la mar (1).

La marina naval propia de una nacion supone que esta ha hecho muchos adelantamientos en la mercantil. Y así se debe creer, que era muy grande la de Castilla, quando pudo poner en el mar una armada tan formidable.

Pero hay otros muchos documentos que comprueban esto mismo. En las adiciones á las notas de esta Crónica, puestas por el Señor D. Eugenio de Llaguno y Amirola, se leen varias cartas del Rey Eduardo de Inglaterra, sobre asuntos de comercio entre sus vasallos, y los Españoles.

En una escrita á la Ciudad de Bayona, que entonces pertenecia á su dominio, su fecha en Westmister á 8 de Septiembre de 1350, les dice que los Españoles pensaban en alzarse con el dominio del mar (2), como lo manifestaban las presas, é insultos hechos á algunos navegantes Ingleses: por lo qual los exhorta á que se dispongan para hacerles la mas cruda guerra.

(1) Crónica del Rey D. Pedro: Año X cap. 11. y siguientes.

(2) Quia homines terrae Hispaniae... se supra mare hostiliter tenentes, fines regni nostri Angliae, ac aliorum dominiorum nostrorum

invadere, & navigia nostrorum destruere publice summi comminati, & sic dominium maris ad se attrahere, nec non alia mala, quae poterunt nobis, & nostris inferre moluntur...

En 20 de Octubre del mismo año les bolvió á hacer presentes los designios de los Españoles , de destruir la marina Inglesa , y mandó que se cobrara cierto tributo sobre los vinos que se embarcasen en Burdeos , para mantener una armada que se havia mandado formar con este motivo.

En otra de 11 de Noviembre dá poder á quatro sugetos , para tratar con los Españoles que estaban en el puerto de Swyne , y en otros pueblos de Flandes , sobre la paz , y sobre los medios de componer las desavenencias que havian ocurrido.

Ultimamente , en 1.º de Agosto del año siguiente de 1351 , se concluyó en Londres un tratado entre los Inglesés , y los comisionados de las Villas marítimas de Castilla , y de Vizcaya ; por el qual se estableció una tregua de veinte años.

Esta negociacion manifiesta el crédito á que havian llegado los Castellanos , y Vizcainos por el comercio , y que este no estaba limitado ya á Sevilla únicamente , ni á la Andalucía ; sino que se havia hecho general á todo el Reyno de Castilla.

El Rey D. Pedro procuró fomentar el tráfico , así terrestre , como marítimo , por medio de oportunas providencias. En Santiago se celebraban dos ferias al año , que solo duraban tres dias , y habiendo representado los mercaderes la necesidad de prorro-

garlas, determinó que duraran quince cada una. A muchas Villas las eximió de varios tributos, con la condicion de que le asistieran con cierto número de naves, y de marineros. Previno á sus recaudadores que á los mercaderes los trataran con equidad en la exacción de los diezmos en los puertos donde debían pagarlos (1).

En toda su vida dió muchas muestras de su inclinacion al mar. Fue el primer Rey de Castilla que mandó en persona una expedicion naval. Su diversion era muchas veces el entrar á bordo, y presenciar las maniobras. Hasta en sus alhajas quiso tener monumentos de su pasion á la marina: y así mandó labrar en Sevilla una galera de plata, y una nave de oro, las que dejó despues de su muerte á sus hijas Doña Beatriz, y Doña Costanza (2).

El efecto de esta proteccion del comercio, y de la marina, fue llenar su tesoro, y sus estados de riquezas. En el Testamento que otorgó en 1362, se hacen mandas muy quantiosas, y legados de alhajas de gran valor, la mayor parte de las quales es de notar que se labraron en Sevilla.

Quando se salió del Reyno en 1366 por

(1) Todo esto consta de un ordenamiento hecho en Valladolid en 1351, que está en el citado Códice de Col-

menares, que para en mi poder.

(2) Véase su Testamento al fin de la Crónica.

el levantamiento de D. Enrique , havia encargado la conduccion de su tesoro por mar, á su Almirante Martin Yañez : y habiendo sido apresada la galera en que este lo llevaba , se encontró en oro solamente treinta y seis quintales , sin incluir las piedras , y joyas (1) , ni la gran cantidad de estas que llevó consigo el mismo D. Pedro , tan grande , que tuvo bastante para concluir un tratado de alianza con el Príncipe de Gales , y para conducir muchas tropas , con las que bolvió á entrar en posesion de sus estados.

No obstante esta presa tan considerable, quando murió en 1369 , que fue tres años despues , dejó en su erario treinta millones en piedras preciosas , aljofar , y baxilla de oro , y plata ; treinta en novenes , y cornados ; y otros treinta en deudas de sus arrendadores (2) , que en todo son ciento y sesenta millones.

Aunque á este Rey se le nota el haver sido algo codicioso , no es dudable que la mayor parte de su tesoro fue producto únicamente de los justos derechos que el Reyno le pagaba. Si se atiende á que solo el de la alcavala le rindió á D. Enrique en 1366 diez y nueve millones (3) , podrá calcularse en algun modo á cuánto subirian las demás

(1) Crón. año 1366. cap. 14. (2) Ib. año 1369. cap. 8.
(3) Cap. 19.

contribuciones de diezmos, yantares, martiniegas, portazgos, peages, fonsaderas, almoxarifazgos, y otros que percibia la Real Hacienda.

Todo esto manifiesta la gran cantidad de oro, y plata que circulaba por el Reyno, la multitud de compras, y ventas que se hacian, y la gran extension del comercio, industria, y riqueza de los particulares.

A proporcion de estas eran los gastos en el trato de casa, en el vestido, en las funciones públicas, y demás actos en que regularmente procura cada uno hacer ostentacion de su poder.

Este Rey hubo de poner limitacion en los que miraban á su Real persona. Como los Reyes no tenian entonces la Corte fixa en una parte sola, precisándoles la defensa del Reyno, y la administracion de la justicia á ponerse en camino con mucha frecuencia, los ricos omes, y las Villas tenian muchas ocasiones de hospedarlos, y obsequiarlos. Por lo que toca á las últimas, havia establecido desde tiempo inmemorial con este objeto un tributo, que llamaban *yantar*, el qual estaba destinado para el gasto de la mesa del Rey. Pero la satisfaccion de ver á este en su casa, ó en su tierra, empeñaba á los señores, y á los pueblos en otros gastos muy exôrbitantes, los quales se aumentaban mucho mas con las voluntarias exácciones de

los oficiales de la Casa Real.

Esto dió motivo á que en las Cortes de Valladolid de 1351, se pidiera al Rey D. Pedro que pusiera alguna reforma, quien lo hizo así en uno de los ordenamientos que entonces se publicaron.

„A lo que me pidieron por merced que tomase por bien de ordenar, é tasar, é poner tempramento en razon de los combites que los de mi tierra me facen, porque dicen que quando acaesce que me algunos combidan, por quanto no hay puesta regla ni ordenamiento de lo que me han á dar, que los que por mi recaudan la vianda, é las otras cosas que son menester para estos combites, que piden, é toman grandes contias, que lo non pueden cumplir, é si lo cumplen que resciben grandes daños en sus haciendas;

„A esto respondo, que tengo por bien que las Cibdades, é Villas, é maestros, é priores de las órdenes de la caballería que me combidaren, que me den el combite en la manera que aquí dirá. Carneros quarenta é cinco, á razon de ocho maravedis cada uno, montan trescientos é sesenta maravedis. El dia de pescado que den pescado seco veinte é dos docenas, á doce maravedis cada una monta doscientos é sesenta é quatro maravedis: de pescado fresco noventa maravedis: vaca é media á razon de setenta mara-

vedis, que monta ciento é cinco maravedis: tres puercos, á veinte maravedis cada uno, montan sesenta maravedis: gallinas sesenta, á razon de diez y seis dineros cada una, ciento é veinte maravedis: setenta é cinco cantaras de vino, á tres maravedis la cantara, doscientos é veinte y cinco maravedis: panes de á dinero, mill é quinientos, que son ciento y cinquenta: fanegas de cebada sesenta, á razon de tres maravedis la fanega, monta ciento ochenta maravedis.

„Suma de este combite mill é quinientos é cinquenta é quatro maravedis (1).

„Los Perlados, ricos omes, é caballeros, é otros omes qualesquier que me combidaren, que me den esto que se sigue, é non mas. Carneros treinta, á ocho maravedis, que montan doscientos quarenta. El dia de pescado que den pescado seco quince docenas, á doce maravedis: mas para pescado fresco sesenta maravedis: una baca setenta maravedis: gallinas cinquenta, á diez é seis dineros, montan... puercos dos, á veinte maravedis, que son quarenta maravedis: vino cinquenta cantaras, á tres maravedis, que

(1) El P. Burriel, que imprimió tambien la mayor parte de este Ordenamiento en el *informe de Toledo*, sobre *igualacion de pasos y medidas*, sólo pone en la suma 1230 maravedis. Pero es porque en las partidas deja de anotar los valores del pescado seco, que eran 264 maravedis, y 90 los del fresco.

son ciento é cinquenta maravedis : pan mill panes de á dinero , cien maravedis : cebada quarenta fanegas , á tres maravedis , ciento é veinte maravedis : é desto que se cumpla la mesa del Rey.

„Suma de este combite , ocho cientos maravedis.

„Que non hayan cera , nin den otra cosa ninguna al despensero , nin dinero á los officios , salvo de los lugares que dan yantar , forera , é el dia del combite quel piden por merced que lo manden descontar de las raciones ; é á las Reynas que les den esto mismo , tanto como al Rey , á cada una dellas , é el que ficiere el combite , si quisiere dar vianda , que la dé , segund estas contias , é si non quisieren dar vianda , que den á estos precios que aquí están por cada cosa.“

Cotejado el gasto de la mesa del Rey D. Pedro , con la de D. Alonso el Sabio , parece que no hay mucho exceso. Aunque en la del primero no se consumian más de ciento y cinquenta maravedis , y en la del segundo 1854 , segun las averiguaciones hechas por el Señor Cantos Benitez , los primeros equivalian á algo mas de dos mil reales , y los segundos á poco mas de 2200.

Segun este cálculo , el luxo de la mesa parece que no havia tenido entonces mucho aumento. Y con efecto , la Crónica del Rey

D. Pedro dice que era muy temprado, é bien acostumbrado en el comer, é beber (1).

Pero debe atenderse á que la primera cantidad estaba destinada para el gasto total de la mesa, y en la última cuenta no estan incluidas muchas provisiones indispensables, quales son el aceyte, manteca, verdura, frutas &c.

De qualquiera modo que sea, ó bien se atienda á la cantidad numeraria, ó al acopio de víveres que se consumian, el gasto era bastante considerable, mucho mas si por la regla que hemos insinuado, se calcula el verdadero valor por la correspondencia, y relacion que hay actualmente entre igual porcion de comestibles, y la moneda.

No obstante, aunque aquel gasto, de qualquiera modo que se considere, era muy grande; es digno de notarse que en aquellos combites no se hace mencion todavía de corderos, cabritos, ni terneras.

Estos animales parece que los tenia destinados la divina providencia, para que antes que sirvieran al hombre de alimento, le fueran mucho mas útiles con la lana, la leche, las pieles, el cultivo, y sobre todo perpetuando su especie antes de la muerte.

La gula no havia invertido todavía estos

(1) Año 1369, cap. 8.

finés. Y tal vez esta es la causa mas principal, porque los géneros de primera necesidad corrian á precios mucho mas bajos, y acomodados. La mutacion de la moneda, la introduccion del oro de las Indias, las grandes revoluciones acaecidas en el Estado, el luxo, que son las causas á que se atribuye comunmente la carestía, y subida de los precios de los víveres, acaso no han tenido todas juntas tanto influxo en ella, como este único golpe de la gula. Por presentar á una pequeña parte de la nacion unos quantos platos algo mas sabrosos, ha escaseado al resto de ella las carnes mas saludables: á la agricultura la ha privado de los animales mas aptos, y sufridos para la labranza, con lo qual esta se ha disminuido; y á las artes les ha limitado las lanas, y las pieles. La escasez de las primeras materias, y de los comestibles de primera necesidad, ha debido aumentar indispensablemente los jornales, y las manufacturas.

De tiempo de este Rey no he encontrado ninguna otra ley suntuaria. Solo en el citado ordenamiento hay un capítulo en que notando la vanidad, y la profusion con que las mancebas de los Clerigos querian igualarse en el vestido con las Señoras, se les prohibe el uso de ciertos adornos.

En las Cortes de Valladolid de 1351, expidió el mismo Rey D. Pedro el famoso

ordenamiento de los menestrales, en el qual puso tasa á los jornales, y hechuras de los vestidos, viniéndose por él en conocimiento de los que entonces se estilaban: por cuya causa, y por la idea que en él se dá de los principales géneros del comercio en aquel tiempo, me ha parecido conveniente el publicarlo. Dice así:

Yo, D. Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, é Señor de Molina.

Yo, Al Concejo, é los omes buenos que han de ver, é de ordenar la hacienda de la M. N. Cibdad de Burgos, cabeza de Castilla, mi Cámara. A los Alcaldes, é al Merino de la dicha Cibdad que agora son, ó serán de aquí adelante, á qualquiera, ó qualquier de vos, salud, é gracia. Sepades, que yo estando en Valladolid en las Cortes que yo mandé facer, é llamar, é siendo y juntados en las dichas Cortes la Reyna Doña María mi madre, é el Infante de Aragon mi primo, é mio Adelantado mayor de la frontera, é los Prelados, é ricos omes, é los Infantes del Reyno, é los otros caballeros, é procuradores de todas las Cibdades, é Villas, é logares de mios Regnos; que me fue dicho, y querellado, que los de la mia tierra, é del mio Regno pasaban gran mengua

porque se non labraban las heredades del pan,
 y del vino, é de las otras cosas que son mante-
 nimiento de los omes: é esto que venia, lo
 uno porque andaban muchos omes, é mu-
 geres valdios, é non querian labrar: lo otro,
 porque aquellos que querian labrar, deman-
 daban tan grandes precios, é soldadas, é jor-
 nales, que los que havian las heredades non
 las podian complir: é por esta razon, que las
 heredades que havian de quedar yermas, é sin
 labores: e otrosi, me fué dicho, é quere-
 llado que los menestrales que labran, é usan
 de otros oficios, que son para mantenimien-
 to de los omes, que non se pueden excusar,
 vendian las cosas de sus oficios á voluntad,
 é por muchos mayores precios que valian, é
 desto, que se seguia, é venia muy grandes
 daños á todos aquellos que havian á comprar
 de ellos aquellas cosas que havian menester.
 E Yo veyendo que era mio deservicio, é
 gran daño, é menoscabo de toda la mi tier-
 ra, queriendo, é amando el provecho co-
 munal de los que viven en los mios Regnos,
 tengo por bien de mandar facer ordenamien-
 to en cada una de las comarcas de mis Reg-
 nos sobre estas cosas, en la manera que aquí
 dirá, los que se venden quando se obran de labrar se venden á
 201, Primeramente, tengo por bien, é man-
 do que ningunos omes, ó mugeres que sean,
 é pertenezcan para labrar, non anden valdios
 por mio Señorío, nin pidiendo, nin men-

digando: más que todos trabajen, é vivan por labor de sus manos, salvo aquellos, ó aquellas que ovieren tales enfermedades, ó lisiones, ó tan gran vejez, que lo non puedan hacer.

„Otro si, tengo por bien, é mando que todos los labradores, é labradoras, é valdios, é personas que lo puedan, é deban ganar, como dicho es, que labren en las labores de las heredades continuadamente, é sirvan por soldadas, ó por jornales por los precios que adelante se contienen.

„Otro si, tengo por bien que todos los carpinteros, é labradores, é valdios, é pres, é obreros, é jornaleros; é los otros menestrales que se suelen alogar, que salgan á las plazas cada dia en el logar do son moradores, é hayan acostumbrado de se alquilar, cada dia en saliendo el alva, con sus ferramientos, é sus viandas, en manera que salgan de la villa, ó del logar en saliendo el sol, para facer sus labores á que fueren alquilados, porque lleguen á la villa, ó logar en poniéndose el sol: é los que labraren en las tierras, ó logar do fueren alquilados, que labren desde el dicho tiempo que sale el sol, é dejen de labrar quando se pone el sol.

„Otro si, tengo por bien que todos los menestrales que labren, é usen de sus menesteres que saben, é suelen continuadamente, é den las cosas que labraren de sus ofi-

cios, é de sus menesteres por los precios que adelante se contiene, ó dende ayuso: é que fagan las labores de sus menesteres bien é lealmente.

„E porque en el mio Señorío hay comarcas de partidas do son mas caras las viandas, é las otras cosas en unas tierras que en otras, é hay departamiento en el precio de las viandas, ó en el precio de las otras cosas, é menesteres, que pasen, é se den en esta manera que se sigue.

„Desde Burgos, é en las comarcas de Castroxeriz, é de Palencia, é de Villadiego, é desde Palemuela con Zerezo, é con Valdeesgueba, é Santo Domingo de Silos, é Dueñas, é Valladolid, é toda esta costera con allende Duero, é de Carrion, é de Saldaña, é de Safagunt con estas comarcas, é tierras, que se den á los precios que se siguen.

„Que el mancebo que ha de servir con un par de acemilas qualesquier, que para arar, ó acarrear con carretas, ó en otra manera qualquier en soldada en dias caniculares, ó por todo el año en esta manera.

„Desde el dia de S. Juan de Junio, fasta el dia de S. Martin, seis cargas de pan, la mitad de trigo, y la otra mitad de cebada.

„Desde el dia de S. Martin fasta el dia de S. Juan, sesenta maravedis: por todo el año, ciento y veinte maravedis, é esto al que mas

dieren, é que le den el gobierno que es acostumbrado, é dende ayuso lo mejor que cada uno podiere.

„E otrosi, que den al mancebo para los bueyes, por quanto es menor trabajo, desde el dia de S. Juan fasta el dia de S. Martin, quatro cargas é media de pan á medias, como dicho es, é desde el dia de S. Martin fasta el dia de S. Juan, quarenta maravedis, é por todo el año ochenta maravedis al que mas dieren, é el gobierno como dicho es.

„Al mancebo que cogieren para guardar ovejas, ó bacas, que le den por el año ochenta maravedis, é que le den el gobierno segun es acostumbrado. E si otro alguno le diere ovejas para guardar, sin las del amo que le aluguó, que guarde la oveja á doce dineros por el año, y la baca á quatro maravedis.

„Otrosi, que den á los mozos que han de guardar puercos, é huertas, é otras cosas semejantes destas en soldada, por el año sesenta maravedis, é el gobierno, segun es acostumbrado.

„Otrosi, á los mancebos que entraren á soldada, por tiempo cierto del año, que le paguen por el tiempo que le cogieren, á razon del precio sobredicho, é si el amo que le cogió, quisiere que esté con él fasta el año cumplido, pagando la quantia sobredicha: é si el mancebo dixere que no puede facer vida con el amo, porque no dá el go-

bierno, que lo muestre á los Jueces del lugar, é ellos que costrinan al amo, que gelodé.

„Otrosi, á los mesageros para segar, é coger el pan, que les den el diezmo, é non otra cosa ninguna.

„E á los mancebos que ovieren á servir, que les den desde el dia de S. Juan, fasta el dia de S. Martin dos cargas, é media de pan, á medias, como dicho es. E desde S. Martin, fasta el dia de S. Juan, treinta maravedis, é por todo el año, sesenta maravedis, é dende ayuso lo mejor que podieren: é que sean tenudos de morar todo el año con el amo que los cogiere, si el amo quisiere, dándoles el precio sobredicho, é gobierno, segun es acostumbrado.

„A las amas que ovieren de criar los hijos agenos, que les den por su soldada al año ochenta maravedis, é dende ayuso lo que podieren pleitar.

„En las comarcas, é tierras que suelen usar yugeros, les den cada año á cada yugero, por abantaja, doce fanegas de pan terciado, é el pan cogido, que lieben el quinto, segun suelen usar.

„E al par de las bestias mulares para trillar, que les den por alquiler con su ome, ó muger que embien con ellas, por el dia, quatro maravedis, é medio: é que vaya tal persona con las dichas acemilas, que pueda ayudar á tornar la parba, é que le den el

gobierno, segun es acostumbrado en cada comarca. E si tal persona non fuere con las dichas acemilas, que lo descuenten del logero. E al par de los bueyes con su ome, ó muger, como dicho es, que le den por cada dia tres maravedis: é al par de los asnos con su ome, ó muger, á dos maravedis, é medio, é dende ayuso lo mejor que cada uno podiere pleitar. E para estercorar, ó para arar en el tiempo de la otoñada, que den al par de las acemilas con su ome, que pueda facer las dichas cosas, quatro maravedis; é al par de los bueyes con su ome, dos maravedis, é medio: é al par de los asnos con su ome, á dos maravedis: é á las otras bestias para estercorar, que den á la bestia mular con su ome, por qualquier dia, dos maravedis, é á la bestia asnal con su ome, quinze dineros.

„E desde el dia de S. Martin, fasta el dia de Navidad, porque son los dias pequeños, que den al par de las acemilas con un ome para sembrar, ó para arar por cada dia tres maravedis é medio: é al par de los bueyes con un ome dos maravedis, é medio: é al par de los asnos con un ome, dos maravedis. E dende el dia de Navidad, fasta el mes de Agosto, que den al par de las bestias mulares con un ome, por cada dia quatro maravedis: é al par de los bueyes con un ome, tres maravedis: é al par de los asnos

con un ome, dos maravedis é medio : é en estos dichos tiempos, que les den los gobiernos que son acostumbrados, cada uno en sus logares.

„E para traher el mosto, ó el vino de un logar á otro, den á la acemila cada legua por cada carga que tragere por alquiler, quinze dineros, é la carga sea de doce cantaras: é dende adelante, por cada legua, ese mismo quanto: é al que lebare la acemila, que liebe buen aparejo de odres cantales, que se non pierdan nin derramen el vino, ó el mosto que hechare en ellos: é si tales non fueren, ó por mengua de odres ser buenos se pierde, ó derramare el vino, ó el mosto que hechare en ellos, que el que tales odres lebare, peche el vino, ó el mosto que se perdiere al Señor de él, ó los maravedises que valiere. Otrosi, que trayan el pan de una legua cada fanega á dinero, é dende adelante, por cada legua, por cada fanega, á su precio.

„E á la carreta para acarrear en el tiempo de las vendimias con su aparejo, que le den por el alquiler al dia ocho maravedis: é al par de las bestias mulares con un ome, quatro maravedis é medio: é cada bestia por su cabo á este quanto, segun la dicha quantia: é á la bestia asnal con un ome, catorce dineros: é al par de bueyes con su carro, é con su aparejo, quatro maravedis é

medio : é para llevar cargas de Burgos á Valladolid, á las Ferias, ó á otras partes, que den por alquiler al acemila cada dia, siete maravedis é medio : é á la carreta á este precio, non mas, é dende ayuso lo mejor que podieren.

„E á los obreros para arar, ó cabar, ó facer otras labores que les den por alquiler, por cada dia que labraren desde el dia de S. Martin, fasta el dia 1^o de Marzo, á doce dineros cada uno, é vino delgado, segun que es acostumbrado, é al podador, á catorce dineros, é vino delgado, como dicho es; é dende el 1^o dia de Marzo, fasta el dia de S. Juan, que les den por cada dia á diez y seis dineros á cada uno, é vino como dicho es; é á los podadores, á ocho dineros á cada uno; é desde el dia de S. Juan, fasta el dia de Santa María de Agosto mediado, á dos maravedis por cada dia, é su vino como dicho es : é dende el dia de Santa María fasta el dia de S. Martin, un maravedí á cada uno.

„Otro si, tengo por bien que ninguno non pueda lebar cada dia para labrar sus viñas mas de quince obreros : é para vendimiar, ó espadar lino, ó cañamo, ó para escardar, é para facer las otras labores de entre año, que den á cada uno seis dineros, por cada dia para labrar, ó facer qualquier de las dichas cosas, é que les den el gobierno que es acostum-

brado, cada uno en sus logares, é dende ayu-
so lo mejor que pudieren.

„E á los carpinteros que les den por jornal, desde el dia de San Martin fasta 19 de Marzo, por cada dia que labraren, á cada uno, á dos maravedis: é desde Marzo, fasta el dia de S. Juan, á dos maravedis é medio: é á los sus mozos, aprendices que lieben consigo para les ayudar á las labores, que les den por jornal cada dia, á do labraren con sus amos desde el dia de S. Martin fasta el mes de Marzo, doce dineros: é desde el mes de Marzo fasta el dia de S. Juan, quince dineros.

„Otrosi, á los maestros que labran, é do-
ban las cubas, denles de jornal por cada dia que labraren desde el dia de S. Juan fasta el dia de S. Martin, á cada uno tres maravedis, é á los otros que non son maestros, á diez y ocho dineros, é los gobiernos que son acostumbrados.

„E á los trastejadores, denles de jornal cada dia que labraren desde el dia de S. Martin fasta el mes de Marzo, quince dineros á cada uno, é desde el mes de Marzo fasta el dia de S. Martin, dos maravedis, é los gobiernos que son acostumbrados.

„E á los canteros que han de labrar el canto, den á el maestro mayor por cada dia que labrare en todo el año, á tres maravedis é medio: é á los otros canteros, que non son

maestros, denles por los tiempos del año, segun los precios de los carpinteros.

„A los zapateros, denles por los zapatos de lazo de buen cordoban para ome, los mejores cinco maravedis: é el par de los zapatos de cabra para ome, de buen cordoban, por él dos maravedis é medio: é por de los cuecos prietos, é blancos, de buen cordoban, quatro maravedis é medio: é por el par de zapatos de lazos de badana, diez y siete dineros: é por el par de los zapatos de badana de muger, diez y ocho dineros: é por el par de los cuecos blancos, é prietos de badana, tres maravedis, é dende ayuso lo mejor que se avenieren.

„E á los zapateros de lo dorado, denles por el par de los zapatos dorados, cinco maravedis: é por el par de los plateados, quatro maravedis: é por el par de los cuecos dorados, seis maravedis: é por el par de los cuecos de una cinta, dos maravedis: é á todo esto, que les hechen tan buenas suelas como fasta aquí usan hechar, é destes precios ayuso lo mejor que se avenieren.

„E á los zapateros de lo corado, denles por el par de los zapatos de baca tres maravedis é medio, é por el par de las suelas de toro, veinte y dos dineros, é por el par de las suelas de los novillos, é de las otras tan recias como ellas, diez y ocho dineros por las mejores, é por el par de las suelas

medianas , doce dineros , é las otras delgadas , un maravedi , é dende ayuso , como mejor podieren.

„E á los otros remendones zapateros , denles por coser por cada par de suelas de las mas recias , cinco dineros : é las medianas , quatro dineros : é de las otras delgadas , á tres dineros , é dende ayuso , lo mejor que se avinieren.

„E á los ferreros , denles por hechar la libra de fierro á las azadas , é á las otras calzaduras , tanto precio como costare el fierro al que lo comprare , é por la libra de la plegadura menuda , cinco dineros : é por la libra de la plegadura grande , quatro dineros é medio : é por las ferraduras , é por hecharlas á los caballos grandes con sus clavos del ferrero , ocho dineros por cada ferradura : é por las otras ferraduras para los otros caballos , é rocines , por cada una seis dineros : é por las otras ferraduras para las bestias mulares , é rocines de carga , por cada ferradura cinco dineros : é por las otras ferraduras para las bestias asnales , por cada una tres dineros : é los ferreros , denlas , é echenlas con sus clavos al dicho precio , é dende refierren el clavo á meaja.

„E á los tundidores , denles por tundir los paños en esta manera , por la vara de escarlata , si la adobare dos veces , siete dineros : é si la adobare una vez , quatro dineros : é

por cada vara de los otros paños de Ipre, é de Malinas, é de Brujeras, é de Villaforda, é de los otros paños delgados de esta guisa, con los paños de Brujas, é Biades, é de Gante, tres dineros, si fuere adobado una vez: é si lo adobare dos veces, seis dineros, é por la vara de los paños de mantolí, é de fangegos, é de los otros paños de esta guisa, é de los Biades, dos dineros.

„E á los Alfayates, denles por tajar, é coser los paños que ovieren á hacer, en esta manera. Por el tabardo Castellano de paño tinto con su capirote, quatro maravedis: é por el tabardo, ó capirote delgado, sin forradura, tres maravedis é medio. E si fuere con forradura de tafe, ó de peña, cinco maravedis: é por el tabardo pequeño Catalan sin adobo, tres maravedis: é si fuere botonado, é de las otras labores, quatro maravedis: é por el pelote de ome que non fuere forrado, dos maravedis: é si fuere forrado en cendal, ó en pena, tres maravedis: é por la saya del ome de paño de doce girones, é dende ayuso doce dineros: é dende arriba por cada par de girones, un dinero. E si echare guarnicion en ella, que le den cinco dineros mas. E por la capa, ó velaman sencillo, sin adobo ninguno de ome, siete dineros: é si fuere forrado de cendal, quince dineros: é si quisiere entretallar, que se avenga el que quisiere entallar con

el Alfayate, en razon de la entretalladura: é por la piel, é por el capuz sin margamaduras, é sin forraduras, quince dineros: é por el gaban, tres dineros: é por las calzas del ome forradas, ocho dineros: é sin forraduras, seis dineros: é por las calzas de muger, cinco dineros: é por el capirote sencillo, cinco dineros: é por el pellote de muger con forradura, seis maravedis: é sin forradura, quatro maravedis é medio: é con forradura, é guarnicion, seis maravedis: é por la saya de la muger, tres maravedis: é por el redondel con su capirote, dos maravedis: é por las capas de los Prelados forradas, por cada una ocho maravedis: é por redondeles, por cada uno de ellos ocho maravedis: é por las garnachas, por cada una tres maravedis: é por los mantos lobaudos, forrados con su capirote, por cada uno ocho maravedis: si no fueren forrados, seis maravedis: é por las mangas botonadas, é por manos de el maestro, quince dineros.

„A los pellejeros, denles por echar, é coser las penas, en esta manera: echen la peña vera, é la peña blanca á los mantos de las mugeres, é de las otras personas, por dos maravedis: é á los tabardos, é taperrochadas, de pena vera, ó llana, por dos maravedis é medio: é de peña gris, ó de la peña lomada, por quince dineros: é las forraduras de los pelotes de las penas veras, ó llanas de

las dueñas , ó de otras personas , por dos maravedis : é las otras forraduras de los pелlotes , ó de los omes , é de los tabardos , é de las capas pieles , é de blanqueta , por un maravedí.

„E á los freneros , denles por el freno caballar con sus camas rajadas , diez maravedis : é por el mular , seis maravedis : é doren el freno caballar con sus camas , por veinte y cinco maravedis : é denles por el par de las espuelas doradas , ocho maravedis : é la de rodete , diez maravedis : é por las argentadas , seis maravedis : é por el freno en argentado para los Prelados , ó persona de Egleſia , treinta maravedis : é por las estriberas argentadas , veinte maravedis : é por el pretal en argentado , diez maravedis : en razon de los otros frenos en argentados de las otras labores , que se avengan con ellos los que de ellos comprehen , é otrosi , denles por el freno dorado de mula con pretal , é estriberas doradas , ochenta : é por el par de las estriberas de caballo con los clavos que pertenecen á la silla , quarenta maravedis : é por el par de las estriberas argentadas , veinte maravedis : é por el par de las estriberas rajadas mulares , diez maravedis.

„E á los acicaladores , que les den por limpiar , é acicalar las armas , en esta manera. Por limpiar , ó acicalar espadas , ó cuchillo de arrias rochancal , un maravedí , é por lim-

piar, é acicalar la capellina, dos maravedis: é por limpiar, é acicalar unos quijotes con sus canilleras, tres maravedis: é por la gorgueta, un maravedí. E las lubas, é zapatos de acero, quince dineros: é por alimpiar, é acicalar los yelmos de los caballos, por cada uno dos maravedis é medio: por alimpiar las lorigas, é lorigones de cuerpo de ome, dos maravedis é medio: é por las lorigas de caballo, quatro maravedis.

„E á los tejedores, denles por tejer, en esta manera. Por la vara de estopazo, un cornado: é por la vara de lienzo basto, dos dineros: é por la vara de lienzo delgado, tres dineros: é por la vara de la sabana, cinco dineros: por la vara de las tobadas de estopa, cinco dineros: é por la vara de las tobadas de lino, otros cinco dineros.

„E por tejer el saco de lana, dos maravedis: por las mantas, é sobrelechos de cammas, por cada uno quatro maravedis: é por la vara de fajos de estambre, dos maravedis: é por la vara de las fundas de cabezales, quince dineros: é por la vara de las mantas grandes con labores, un maravedí.

„E á las costureras de lienzo, denles por tajar, é coser, en esta manera. Por el quizote de ome con sus paños, doce dineros: é por cofias, é alvanegas, por cada una tres dineros: é por camisa de muger sin labor, por cada una un maravedí: é por alcandora

sin labor, un maravedí: é por los quizotes que son afechura de pelotes, é por las quizas de los guantages, por cada una dos maravedis: é por las sobrepellices de los velos delgados, por cada una seis maravedis: é por las otras sobrepellices de otro lienzo, por cada una cinco maravedis: é por las abmesias, é sobrepeliceas: é las camisas de las Egleſias con sus cavillas, por cada una cinco maravedis: é por cada uno de los roquetes de los Prelados.

„E á los otros que ovieren afacer gambajes, ó jubetes de armar, denles por los facer, en esta manera: por facer gambajas, doce maravedis: por facer jubetes para armar, ocho maravedis: é si fuere aforrado, denle por hechar la forradura con su quizoté, cinco maravedis.

„E á los orfreses, denles por labrar la plata, en esta manera: por labrar el marco de plata tendida, así como tajadores, é escudillas, é tazas llanas, siete maravedis, sin menſua ninguna: é por adobar el marco de la plata de labor ménuda, diez maravedis: é por labrar el marco de la plata de las otras labores sin oro, é sin esmaltes, trece maravedis, é dende ayuso la onza á su contento.

„E á los Silleros, denles por las sillas en esta manera. Por el de Marroquis, doscientos maravedis: é por el cuerpo de la silla mular, ciento y veinte maravedis: é por el cuer-

po de la silla de cordoban para caballo, ochenta maravedis: é por el cuerpo de la silla mular de cordoban, cien maravedis: é por el cuerpo de la silla de badana para caballo, treinta maravedis: é por la mular de badana, veinte y cinco maravedis: é por los fustes de los arzones de la silla caballar encorado dos veces, diez maravedis: é encorado una vez, ocho maravedis: los mulares encorados dos veces, ocho maravedis, encorados una vez, seis maravedis.

„A los armeros que han de hacer los escudos, que les den por ellos estos precios que se siguen. Por el escudo Catalan de almacen encorado dos veces, diez maravedis: é por el escudo caballar, el mejor de las armas costosas, ciento y diez maravedis: é por el otro mediano de armas, no tan costosas, cien maravedis: é por cada uno de los escudos, no tan costosos, noventa maravedis: é por el escudete de las armas finas costosas, treinta maravedis: é por el otro escudete de armas menos costosas, veinte maravedis: é por la adarga mejor de armas mas costosas, diez y ocho maravedis, é que sea encorrado dos veces: é por la adarga mediana, quince maravedis: é por la otra adarga de menos costa, doce maravedis: é por cada una de las otras adargas de almacen, siete maravedis: é estas adargas, que las vendan, é den con sus guardamientos, é pregaduras, é las caballeriles con

guarnimentos dorados. *Job 100. ob. alia. al. ob. ob.*
Job 100., Otrosi, tengo por bien, é mando, que todos los omes, é mugeres valdios que andovieren pidiendo, ó mendigando, ó labradores que han de labrar las labores de las heredades del pan, ó del vino, é tapiadores, é peones, é jornaleros, é mañebos, é acemileros de las bestias, é de las carretas, é mesejeros, é quinteros, é vinaderos, é vendimiadores, é vendimiadoras, é sarmentadores, é pastores, é baquerizos, é amas que crian losijos agenos, é todos los otros serviciales que ovieren á labrar, ó á servir por alquiler, ó por soldada en qualquiera manera; que guarden, é tengan, é cumplan todo esto que en éste mi Ordenamiento se contiene, é es püesto, é ordenado, é non reciban mayor precio de como es dicho: é los que lo así non ficieren, é pasaren contra ello, ó contra parte de ello en qualquiera manera; que le den por la primera vegada veinte azotes, é por la segunda vegada quarenta, é por la tercera vegada sesenta azotes publicamente; é que los den cada vegada por la villa, ó logár do acaeciére, seyendole probado primeramente por jura del acusador, é por dos testigos, maguer cada uno de ellos diga singularmente de su fecho modo, los testigos seyendo tales, que de derecho no pueden ser desechados. *Job 100. ob. alia. al. ob. ob.*
 Eso mismo tengo por bien, é mando, que

los otros menestrales, carpinteros, é albenis, é canteros, é zapateros, así de lo dorado, como de lo otro, é ferreros, é tondidores, é alfayates, é pelligeros, é freneros, é acicaladores, é orenses, é silleros, é á los otros menestrales de oficios semejantes de estos, que labren, é usen de sus oficios, é de sus menesteres, é que den, é labren, é que fagan cada uno cada una cosa de sus oficios, por los precios que de suso en este Ordenamiento se contiene: é que non reciban mayor quantía por ellas, de las que suso se contienen: é qualquier de los dichos menestrales que mayor quantia recibiere, ó non quisiere labrar, é usar de sus oficios, ó fueren, ó pasaren contra lo que en este Ordenamiento se contiene, seyéndole probado en la manera que susodicha es, que pechen por la primera vegada cinquenta maravedis, é por la segunda vegada cien maravedis, é por la tercera vegada doscientos maravedis, é de adelante, por cada vegada doscientos maravedis: é si non oviere bienes de que pechar dichas penas, ó qualquiera de ellas, que le den por cada vegada la pena de azotes que es puesta de suso contra los labradores.

„Otrosi, tengo por bien, é mando que los otros omes que ovieren menester los labradores para labrar en las sus heredades, ó

facer otras cosas en las sus haciendas, ó ovieren á alquilar, maestros, ó bestias, ó vinieren á comprar alguna de las cosas sobredichas, que non den mayor precio de lo que en este Ordenamiento se contiene: é qualquier que mayor quantia diere, ó fuere, ó pasare contra lo que en este Ordenamiento se contiene, ó contra parte de ello, que peche por la primera vegada cinquenta maravedis, é por la segunda vegada cien maravedis, é por la tercera vegada doscientos maravedis. Estas penas, y las otras penas sobredichas de los maravedis de los menestrales, que se paguen, é partan de esta manera. La tercera parte para el acusador, é la otra tercera parte para los adarbes de los logares, do acaesciere que son mios: é en los logares que non fueren mios, que sea la dicha tercera parte para el Señor, cuyo fuere el logar do esto acaesciere: é demás de esto, que este tal, que tal precio diere, ó ficriere, ó pasare contra este mio Ordenamiento, como dicho es, que qualquier que alguna cosa le diere, ó le fuere atendido á facer, que non sea tenuto de lo pagar, nin facer, nin responder en juicio por ello, fasta un año del dia que le fuere probado, como dicho es: é esto que se pueda probar en la manera que dicho es de suso: pero que tengo por bien que en todas las cosas

de susodichas , si las partes por menor precio se avinieren , que lo puedan facer.

„Otrosi , por quanto en otras muchas cosas no declaré , ni fice Ordenamiento qué precio valiesen , é por qué precio las diesen , ó ficiesen , porque hay algunas de ellas en que non se puede poner aquí cierto precio , tengo por bien que en las cosas que non es fecha aquí declaracion , nin Ordenamiento , que los Alcaldes , é Alguacil , é Merino , é los que han de ver sus haciendas de los lugares , que fagan Ordenamiento sobre cada una de aquellas cosas que entendieren que cumplen de lo facer. E el Ordenamiento que ellos ficiere de lo que aquí en este Ordenamiento non se contiene , tengo por bien , é mando que vala así como lo otro que en este Ordenamiento se contiene , é so aquellas penas mismas : é si prueba se oviere facer contra los que contra ello fueren , ó pasaren , que se faga en la manera que de susodicha es contra los labradores , é los menestrales é los dichos oficiales , é omes buenos , que lo fagan así luego , é que fagan guardar , é tener esto que en este mi quaderno se contiene , é lo que ellos ordenaren en las dichas razones , sopena de la mi merced , é de quinientos maravedis de esta moneda á cada uno para la mi cámara por cada vegada.

„Otrosi , porque podria acaescer que al-

gunas Cibdades, é Villas con intencion que los labradores de otras comarcas se fuesen para sus logares de ellos, é que los sus menestrales que lebasen mayores precios por lo que oviesen afacer, ó vender, é por escusar de pena diciendo que lo non sopieron, ni tienen este mi Ordenamiento: é porque de esto nasciera gran daño á los otros logares de sus comarcas, é á mí, porque se non guardaria igualmente este mi Ordenamiento en todo el mio Señorío. E por tirar todas estas dubdas, tengo por bien é mando que cada una Cibdad, é Villa de las comarcas, así Abadengos, como Realengos, é de otros Señores qualquier, que lieben, é tengan este mio Ordenamiento sellado con mio sello, luego que fuere publicado en la mi Corte, é le pongan en el arca del Concejo, é á los oficiales, é labradores donde sepan lo que han de facer.

„Porque vos mando, que de aquí adelante que usedes, é tengades, é guardedes, é cumplades, é fagades usar, é tener, é complir, é guardar y en la Cibdad de Burgos, é en su término, todo esto que en este mi Ordenamiento se contiene: é de todo lo otro que ordenaredes vos en la manera que de susodicha es, so la dicha pena á cada uno: é desto vos mandé dar este mi Ordenamiento sellado con mi sello. Dado en las Cortes de

Valladolid, 1.^o dia de Octubre, era de 1389. Yo Lope Diez lo fice escribir por mandado del Rey“ (1).

Tampoco he visto leyes suntuarias propiamente tales de los Reynados de D. Enrique II, y D. Juan el I.

Es verdad que este último mandó en 1380, que ninguno, de qualquier condicion que fuese, á excepcion de los Infantes, pudiera traer vestidos de oro, ni de seda, ni adornos de oro, plata, aljofar, ni piedras. Pero esta providencia mas bien fue una especie de luto general, y expresion pública del sentimiento por la desgraciada pérdida de la batalla de Aljubarrota, que ley formal, contra el exceso de los trages (2).

El mismo Rey, viendo que no havia aprovechado el Ordenamiento de D. Pedro,

(1) Está copiado por D. Miguél de Manuel en la Biblioteca del Escorial.

(2) Haviéndole pedido el Reyno que dejara el duelo que llevaba, respondió: Nos place de lo dejar: Empero, porque segund el gran duelo que tenemos en nuestro corazon, segun dicho havemos, no podriamos dejarlo del todo, ni sería razon que del todo lo dejásemos; por las razones de susodichas; por ende ordenamos, que nos, ni ningun ome, ni

muger, de qualquier estado, ó condiciou que sea, que no traigan paños de oro, ni de seda; ni trayan oro, ni plata, ni aljofar, ni piedras, salvo los Infantes, y las Infantas, que traigan lo que les plugiere: Otrosí, las dueñas, é las doncellas que los puedan traer por ocho dias, quando casaren, é eso mismo que puedan traer los caballeros, é escuderos, é omes de armas en sus jaques, é en las otras armas lo que quisieren.

para que las mancebas de los Clerigos se distinguieran en el vestido de las demás ; bolvió á mandar en las Cortes de Soria de 1384, que trageran por señal un prendedero de paño bermejo , de tres dedos de ancho , sobre las tocaduras.

El capítulo del ordenamiento del Rey D. Pedro , publicado en las Cortes de Valladolid de 1351 dice así : „Otrosi , á lo que dicen que en muchas Cibdades , é Villas , é Logares del mio Señorío , que hay muchas barraganas de Clerigos , así públicas , como ascondidas , é encobiertas , que andan muy sueltamente , é sin regla , trayendo pannos de grandes contias con adobos de oro , é de plata , en tal manera , que con ufana , é sobervia que trahen , no çatan reverencia , ni honra á las dueñas honradas , é mugeres casadas , por lo qual contece muchas vegadas , peleas , é contiendas , é dan ocasion á las otras mugeres por casar , de facer maldad , contra los establecimientos de Santa Iglesia , de lo qual se sigue muy gran pecado , é daño á las del mi Señorío : é pidiéronme merced que ordenasse , é mandasse á las barraganas de los Clerigos traigan paños viados de Ipre , sin adobo ninguno , porque sean conocidas , é apartadas de las dueñas honradas , é casadas ;

„A esto respondo , que tengo por bien que qualquier barragana de Clerigo , pública , ó ascondida que vistiere paño de color ,

que lo vista de viado de Ipre , ó tiritana viada , ó valencina viada , é no otro ninguno : pero que si algunas no ovieren de vestir paño de viado de Ipre , ó de valencina , ó de tiritana , que puedan vestir pellicos de picote , é lienzo , é no otros paños ningunos : é que traigan todas en las cabezas sobre las tocas , é los velos , é las coberturas con que se tocan , un prendedero de lienzo que sea bermejo , de anchura de tres dedos , en guisa que sean conocidas entre las otras. E si ansi no lo ficieren , que pierdan por la primera vez las ropas que truxeren vestidas : é por la segunda , que pierdan la ropa , é pechen sesenta maravedis : é por la tercera , que pierdan la ropa , é que pechen ciento , é veinte maravedis : é dende adelante , por cada vegada que ficieren contra esto , que pierdan la ropa , é que pechen la pena de los ciento é veinte maravedis. E esto , que lo pueda acusar qualquier del pueblo do acaesciere : é desta pena que haya yo , ó el Señor del lugar do fuere , la tercia parte , é el Alguacil , ó el Merino , ó el Juez que la prendare , la tercia parte : é si los dichos oficiales , ó alguno dellos fallaren á estas mugeres atales sin la dicha señal , ó haciendo contra lo que dicho es , é las prendare sin otro acusador , que hayan la metad de la dicha pena , é el oficial que esto no ficiere , é cumpliere , que peche la pena sobredicha dobla-

da, en la manera que dicho es.

El del Rey D. Juan I es el siguiente:
 „Otrosi, á lo que nos pidieron por merced,
 que las mancebas de los Clerigos que andan
 adobadas como las mugeres casadas, é que
 fuese nuestra merced de mandar que traigan
 señal las tales mancebas, porque sean cono-
 cidas entre las casadas, que esto era á gran-
 de servicio de Dios, é nuestro, é que algu-
 nas mugeres se escusarian de hacer pecado.

„A esto respondemos, que tenemos por
 bien, é es nuestra merced, por escusar que
 las buenas mugeres non hayan voluntad de
 hacer pecado con los dichos Clerigos de nues-
 tros Reynos, que trayan ahora, é de aquí
 adelante cada una de ellas por señal, un pren-
 dedero de paño bermejo, tan anecho como
 los tres dedos, é que lo traigan encima de
 las tocaduras, pública, é continuamente,
 en manera que se parezca, é que lo comien-
 cen á traer de aquí á dos meses primeros
 siguientes: é que lo traigan dende en ade-
 lante: é las que lo non troxieren, que pier-
 dan todas las vestiduras que troxieren vesti-
 das, cada que andovieren sin él. E que las
 tome el Alguacil, ó Merino de la Cibdad,
 ó Villa, ó Logar á do esto acaesciere, é que
 se partan en tres partes, la una para el acu-
 sador, é la otra para el Alguacil, ó Meri-
 no, é la otra tercia parte para los muros de
 la Cibdad, ó Villa, ó Logar á do esto acaes-

ciere, ó en cuyo término fuere. E si el dicho Alguacil, ó Merino fuere negligente, é no le quisiere tomar las dichas vestiduras, que pierda el oficio, ó que pierda seiscientos maravedis, é que sean partidos en las dichas tres partes: pero que la parte que el dicho Alguacil, ó Merino oviere de haver, que sea para los dichos muros" (1).

El Rey D. Enrique II, en el Ordenamiento que hizo en Toro en 1369, bolvió á hacer otra tasa general á semejanza de la que el Rey D. Pedro havia puesto en el de los menestrales: y en uno de sus capítulos se pone la de las hechuras de los sastres, que es la siguiente:

„Otrosi, tenemos por bien, é mandamos, que los Alfayates, por tajar, é coser los paños que ovieren á hacer, que lleven estos precios que se siguen. Por el par de los paños pellote, é tabardo, é sea, é trapellote, é calzas, acabado con forraduras, veinte maravedis: é sin forradura, quince maravedis: é por el pellote quatro maravedis: é por la saya abotonada seis maravedis: é por la sin botones tres maravedis: é por facer un capirote por su cabo un maravedí: é por las calzas un maravedí: é por la aljuba, á botonadura ocho maravedis: é por la sin

(1) Copiados de un Codice de Monserrate de esta Corte. Existe en el Archivo de Monserrate de esta Corte.

botones quatro maravedis : é por el manto plegado del todo diez maravedis : é por plegar seis maravedis : é por el gavan cinco maravedis. “

Quando entró á reynar D. Enrique III, estaba la España en paz con todos los extranjeros. La política de su padre havia cortado de un golpe los ambiciosos proyectos del Maestre de Avis, tratando secretamente el casamiento del Príncipe su hijo con la Infanta Doña Catarina, hija del Duque de Alencaster ; con lo qual, reunido el derecho que este pretendia tener á la Corona, se le quitó á Portugal el medio principal de que intentaba valerse para debilitar las fuerzas de Castilla.

Entre otras grandes ventajas que produjo aquel tratado, no fue la menor la gran porcion de ganado merino que trajo Doña Catarina de Inglaterra, por parte de su dote (1).

Las lanas de Castilla no tenían el grado de bondad, y de finura que las de aquel pais : por lo qual, sus fábricas de paños no podian competir con las de Londres, y de varias Ciudades de Flandes. Aquel ganado probó tan bien en nuestro país, que fue despues uno de los principales ramos de nuestro comercio.

(1) Gil Gonzalez Davila. *Hist. de Enrique III.* cap. 5.

35 D. Enrique III siguió el modo de pensar de D. Juan I su padre. Las guerras con Portugal , y con Inglaterra , y la alianza con la Francia , havian hecho necesaria la mayor comunicacion con los extranjeros. La extension del comercio la estrechaba mucho mas de cada dia. Pero no contento con esto D. Enrique , embió algunos sugetos de talento á varias Cortes extrangeras , con el objeto principal de instruirse en sus costumbres , y adelantamientos , para radicarlos en su Reyno (1).

Esta providencia , y otras muchas relativas á la mejor distribucion de las rentas Reales , á la buena administracion de la justicia , al fomento de la industria popular , y á los objetos mas interesantes de la legislacion , y del gobierno , produxeron efectos correspondientes á sus sabias intenciones.

Las artes se perfeccionaron notablemente. En Sevilla , Toledo , y en otras Ciudades , se trabajaban las armas mas bien templadas , las alhajas mas primorosas , y las telas mas exquisitas. Las fábricas de paños se vieron á poco tiempo despues de la introduccion del ganado merino , en estado de competir con las extrangeras ; por lo qual el Reyno pidió en 1419 que se prohibiera la introduccion de

(1) En el mismo cap.

paños, en atención á los perjuicios que de ella se seguian á los del país.

La abundancia general produjo nuevas ideas de comodidad, y conveniencia: y á proporcion de ellas se fue refinando el gusto, y aumentando el gasto, así de los grandes, como de los particulares.

Con motivo del casamiento del Infante D. Fernando con Doña Leonor, Condesa de Alburquerque, en el mismo año, dice una relacion que tuvo en su librería Gonzalez Davila, que Juan Velasco combidaba cada dia á los Condes, y grandes caballeros Catalanes, y les daba joyas, mulas, y ginetes; y que dió á los Condes, y á algunos caballeros de Aragon, y Valencia, mas de dos mil marcos de plata. „Porque havedes de saber, dice la historia, que trajo mil marcos de plata blanca, y mil dorada, toda en baxilla: y para facer banquetes, quatro mil pares de gallinas, dos mil carneros, y quatrocientos bueyes, en duscientas carretas cargadas de vitualla, que se quemaron por leña en su cocina: y todo esto por honrar la fiesta de la coronacion, y para dar á entender á los caballeros de aquella Corona, la magnánimidad de los Señores de Castilla (1). Lo mismo que Juan Velasco, dice luego que

(1) *Hist. de la vida, y III. cap. 13.*
hechos del Rey D. Enrique

hicieron Diego Lopez de Stuñiga, y D. Alonso Enriquez.

Aquel gran luxo no estaba solamente introducido en las casas de los grandes, y de los poderosos. A proporcion todo el pueblo se sentia conmovido de los varios sentimientos, y deseos que infunde esta pasion.

D. Enrique conoció muy bien una verdad, que no han tenido presente todos los legisladores: esto es, que su autoridad se ha de emplear, no tanto en extirpar las pasiones, como en convertirlas en beneficio de la sociedad. Con esta mira, en vez de oponerse á los progresos del luxo con leyes suntuarias, publicó otras, por las quales con un medio indirecto lo hizo menos dañoso, y aun en cierto modo útil al estado.

Desde tiempos muy antiguos se quejaba el Reyno de la falta de caballos para el exercicio de la guerra. Los Reyes, para fomentar su cria, havian concedido á los que los mantuvieran varias esenciones, y privilegios; reformaron, y aun prohibieron enteramente el uso de las mulas, y tomaron otras muchas providencias, las que no surtieron todo el efecto que deseaban (1).

(1) En los fueros de poblacion de Toledo, y de Sevilla, y en el de Cáceres, se concedió esencion de varios tributos á los que man-
tuvieran cavallos. D. Alonso X, no solo confirmó estos privilegios á los caballeros nobles, sino que los extendió á sus criados, y á los

D. Enrique se valió para esto de un arbitrio, que sin ser gravoso al publico, como lo suelen ser los privilegios, y esenciones, era mucho mas eficaz, por hacer jugar en él uno de los principales resortes que hay en la sociedad; á saber, la vanidad de las mugeres.

En un Ordenamiento que publicó en Madrid en 1395, mandó, é tuvo por bien, que ninguna dueña casada, de qualquier estado, ó condicion que sea, que su marido no toviere caballo de seiscientos maravedis, no pueda traher paños de seda, ni trenas de oro, ni de plata, ni cendales, ni peñas grises, ni veras, ni aljofar: é si lo tragere, que pague por cada vez que le fuere probado seiscientos maravedis: é eso mesmo mandó se guarde en qualquiera otra muger.

Lo mismo mandó en otro Ordenamiento hecho en Tordesillas en 1404. „Otrosi, dice, qualquier que no toviere caballo suyo continuamente, de contia de mil é doscientos maravedis, como dicho es, ó potro de

labradores, que tuvieran caballo, y armas para asistir á las fronteras. D. Alonso XI prohibió enteramente el uso de las mulas. Despues se reformó aquella prohibicion absoluta: pero se fixó el número que podrian tener los Grandes, Obispos, y otras

personas de clase. Tambien se prohibió el juntar los asnos garañones con las yeguas en Andalucía: y ultimamente se impusieron las mas graves penas, hasta la de muerte, á los que sacaran caballos del Reyno.

silla de tres años arriba , de seiscientos maravedis , que su muger , ni sus hijos no puedan traer trenas , ni cintas , ni brochaduras , ni zarzillos , ni sartas , ni de oro , ni de plata , ni piedras preciosas , ni aljofar , ni cendales , ni peñas veras , ni grises , ni blancas , ni armiños , ni otros adovos de oro , ni de plata , en ninguna manera : y si contra esto fueren , que pechen el padre , ó el marido de la que el contrario ficiere , quinientos maravedis por cada vegada que traxere lo defendido , é pierda los paños , é lo defendido que así traxere.“

„D. Juan II, dice su Crónica , que era hombre muy trayente , muy franco , é muy gracioso , muy devoto , muy exforzado ; daba mucho á leer libros de Filósofos , é poetas : era buen Eclesiástico , asáz docto en la lengua latina , mucho honrador de las personas de sciencia : tenia muchas gracias naturales , era gran músico , tañía , é cantaba , é trovaba , é danzaba muy bien.“

Como el gusto de los Reyes forma regularmente el de sus Cortes , la de D. Juan el II era muy brillante , no solo por los sabios que la ilustraban , sino tambien por los hombres de gusto que la hacian muy divertida. En los retratos que dejó Fernan Perez de Guzman , de los mayores hombres de su tiempo , hace mencion muy particular , y muy

frecuente de su esplendidez , y delicadeza en la comida , de la riqueza de su vestido , y muebles de casa , y de su aficion á la magnificencia en los edificios , y en las funciones públicas. De D. Alonso Enriquez , Almirante de Castilla , dice que tenia honrada casa , y que ponía buena mesa. (1). De Diego Lopez de Zuñiga , justicia mayor de Castilla , que se vestía muy bien (2). A D. Diego Hurtado de Mendoza le placía mucho hacer edificios , é hizo muy buenas casas (3). D. Juan Alonso de Guzman se daba mucho á vida alegre , y deleitable (4). D. Lope de Mendoza , Arzobispo de Santiago , era muy bien guarnido en su persona , é casa , y tenia magníficamente su estado , así en su capilla , como en su cámara , é mesa , y vestíase muy preciosamente , así que en guarniciones , y arreos ningun perlado de su tiempo se igualó con él (5). D. Pedro de Frias , Cardenal de España , vestíase muy bien , comía muy solemnemente , dabase mucho á deleites , é buenos manjares , é finos olores (6).

Para conocer mas bien el genio de aquel siglo en esta parte , pondré aquí una curiosa descripcion que hizo el famoso D. Enrique

(1) Año 1454. cap. 2.

(2) *Generaciones , y semblanzas* , cap. 6.

(3) Cap. 8.

(1) Cap. 14.

(5) Cap. 27.

(6) Cap. 32.

de Villena, de los petimetres de su tiempo, en una obra intitulada *El triunfo de las Donas*, inedita hasta ahora (1).

Despues de haver probado con los exemplos de Ester, y Judit, que á las mugeres no les está mal el componerse; dice así: „E qual solicitud, qual estudio, nin trabajo de muger alguna en criar su beldad se puede á la cura, al deseo, al afan de los omes, por bien parescer, igualar: como sea dellos la mayor ocupacion, no solamente en vestir cada hora ropas de nueva guisa, mas en las fallar toda vez, pensando estarles mejor. E les aviene asaz vegadas, por el contrario; vistiéndose corto, ó largo, por el modo que otros diferentes de ellos se visten. ¿E cuántos son aquellos que sus haciendas, por traer ropas brocadas, ó feblería, vendieron simplemente, creyendo poderse dar aquello que les negó la naturaleza, la qual se llama á engaño, é todas oras dellos reclama por diversos modos? unos de cuerpos non largos, con altos patines, en tiempo non lluvioso la engañando; otros habiendo las piernas sotiles entre dobles calzas, é aquellas en grueso paño forradas: algunos otros que por

(1) Existe, con otras de Marqués de Villena, en un aquel sabio, en la Biblioteca del Excelentísimo Señor Códice del siglo XV.

la sotilesa de los cuerpos , non omes , párescen cuerpos de gigantes , se saben , todo el algodón , é lana del mundo encareciendo , artificialmente faser ; é otros por ser vistos delgados , un poco mas de una tela se vistén : é son infinitos (é aqueste es el engaño de que mas ofendida naturaleza se siente) que seyendo llenos de años , al tiempo que mas debrian de gravetat , que de liviandat , ya demostrar en los actos , los blancos cabellos por encobrir (ante por furtar los naturales derechos) de negro se faser teñir , é almasticos dientes , mas blancos que fuertes , con engañosa mano enxerir. Nin recibe por ventura menor ofensa , quando el estrecho cuerpo por el angosto jubon , tiradas calzas , é justo calzado á grant pena , mayormente reposando , puede respirar ; los tiernos cueros al demudar levando consigo , mas non los clavos , que firmes en los dedos quedan , non menos que si en las manos fuesen de un falcon sacre nascidos. Mas non es cosa de maravillar , que por sentir un tan suave olor como es aquel que la grasa del calzado embia de sí , mayormente si peor marina se juzga del oler consenciabile , se debe continuo sufrir , en todo se quiere al divino olor parescer que de sí embian las aguas venidas por destilacion en una quinta esencia , el arreo , é afeytes de las donas , el qual

non de las aromáticas especies de Arabia, ni de la mayor India, mas de aquel lugar onde fue la primera muger formada parece que venga, que se puede decir, salvo que naturalmente cada uno se deleita en las mas conformes cosas al su escuro, ó noble principio. E aun podria mas adelante el mi fablar estender en cosas mas despacibles á los sentidos, non menos del oler, que del ver, é oír: mas por no ofenderte, que ome eres, é de la calidad que los otros, por ventura non diferente, ceso aquesta odiosa materia proseguir.“

Pero lo que prueba mas la cultura, y grado de delicadeza á que se havia llegado ya en aquel Reynado, es la obra que escribió el mismo D. Enrique de Villena, intitulada *Arte Cistoria*. En ella se dan las reglas para exercer esta arte con la mayor delicadeza: se trata del corte de todo género de animales, aves, peces, y frutas: se presentan dibujados los instrumentos mas proporcionados para trinchar con facilidad, y destreza: se pone esta arte por una de las habilidades que debian tener todos los caballeros: se exágera su importancia, hasta llegar á desear, y proponer una Escuela de ella. Es muy digno de notarse, particularmente el capítulo 13, en que trata de cómo deben ser criados mozos de buen linage, bien

acostumbrados, para tomar de ellos para el oficio de cortar (1).

En las Cortes de Palenzuela tenidas por este Rey en 1452, se le pidió que renovara las Leyes Suntuarias de D. Alonso XI: pero no se resolvió por entonces cosa alguna, segun consta del Ordenamiento de aquel mismo año, en el qual se dice lo siguiente:

„A lo que me pedistes por merced, quel Rey D. Alonso, de gloriosa memoria, mi trasabuelo, é despues los otros Reyes mis antecesores, que despues del vinieron, veyendo, é considerando las muy grandes costas superfluas, é dañosas que á los dichos mis Reynos se seguian, así á omes, como á mugeres, por los grandes atavios de paños, é forraduras, é oro, é plata, é aljofar, é otras guarniciones de grand valor que sobre sí traían, é non seyendo á ellos conveniente, segunt sus estados, é haciendas, ordenaron sobrello ciertas leyes, é reglas, que los de los mis Reynos toviesen, é guardasen, poniendo regla á cada uno segunt su condicion, é estado; las quales leyes, é reglas por aque-

(1) Esta obra se publicó á expensas de la Biblioteca de S. Lorenzo del Escorial, en 1766, con este titulo: *Arte Cisoria, ó Tratado del arte*

del cortar del cuchillo, que escribió D. Enrique de Aragón, Marqués de Villena. Madrid 1766.

llos tiempos pudieron ser convinientes , é provechosas , é aun por ventura agora. Pero considerando los mudamientos que eran fechos en todas las cosas , é las novedades que eran venidas , con razon vos parecia que viniesen nuevos remedios : é como parecia claramente ser al presente en los mis Reynos aquella mesma disolucion , é aun mucho mas en traer superflua , é desordenadamente las gentes ropas de seda , é de oro , é de lana , é forraduras de martas , é de otras peñas , é otras muchas guarniciones de oro , é de plata , é de aljofar , é de muy grand valor : é que no tan solamente aquellos , é aquellas que razonablemente lo podian , é debian traer , por ser de grandes linages , é estados , é haciendas , mas aun las mugeres de los minis-
 trales , é oficiales querian traer , é trahian sobre sí ropas , é guarniciones , que pertencian , é eran bastantes para dueñas generosas , é de grand estado , é hacienda , á tanto , que no se conocian las unas entre las otras , é que acaescia muchas veces á muchos , é á muchas , así de grant estado , como de menor , que por cabsa de los dichos trages , é aparatos , que havian de vender lo que tenian , ó la mayor parte dello para lo cumplir , é venian despues por ello á muy gran pobreza , é aun otros , é otras que razonablemente lo debieran traer , por ser de buenos linages , vivian avergonzados , por no te-

ner haciendas para lo traer, segun que los otros traian, é á ellos pertenecia de traer, de lo qual se seguian tantos inconvenientes, é daptos en los mis Reynos, que serian luen- gos de decir. Por ende, que me suplicarades, que me plugiere con mucha diligencia acat- tar, é mandar ver lo sobredicho, é proveer en ello como cumpliere á mi servicio, é al bien de mis Reynos. A lo qual vos respondo, que yo lo mandaré ver, é proveer sobrello, segun cumpla á mi servicio, é á pro, é bien comun de los dichos mis Reynos, y Señoríos.“

Enrique IV gustaba mucho de la mag- nificencia, y ostentacion en su persona, y en las funciones públicas, como se vió en las fiestas que dió en el Pardo, con motivo de la venida de un Embaxador del Duque de Bretaña. Tambien se complacía de que sus vasallos fueran espléndidos, y gastado- res. Para perpetuar la memoria de la gran funcion que dió con el motivo referido su Mayordomo D. Beltran de la Cueva, man- dó edificar un Monasterio en el mismo lu- gar de la fiesta (1).

(1) Y como aquel paso fuese cosa señalada, que- riendo el Rey honrar al Ma- yordomo Beltran de la Cueva, y favorecer su fiesta, mandó hacer allí un Monas- terio de S. Gerónimo, que se dice del paso. Crónica de Enrique IV, por Diego En- riquez del Castillo.

A pesar de las grandes divisiones que perturbaron el Reynado de D. Enrique, el comercio de España se mantenía bastante floreciente. Las mercaderías de Castilla tenían un gran crédito, y despacho entre los extranjeros, de suerte, que habiendo declarado aquel Rey la guerra á la Francia, se sintió luego en esta la falta de los mercaderes Castellanos, y fue uno de los motivos que mas obligaron al Rey Luis á solicitar nuevamente su alianza (1).

El luxo, resulta inevitable del comercio, no se havia disminuido. En una de las Ordenanzas expedidas por el Maestre D. Juan Pacheco, en el capítulo general de la Orden de Santiago celebrado en 1469, se dice así: „Tanta es la pompa, y vanidad generalmente hoy de todos los labradores, y gente baja, y que tienen poco, en los traheres suyos, y de sus mugeres, é hijos, que quieren ser iguales de los caballeros, y dueñas, y personas de honra, y estado: por lo qual sostener gastan sus patrimonios, y pierden sus haciendas, y viene grand pobreza, y grand menester, sacando paños fia-

(1) Mandó que los naturales de su Reyno, de allí adelante, ayudasen á los Ingleses contra los Franceses, de que el Rey Luis, y los de su Rey-

no recibieron, no solamente daño, mas gran pérdida, porque los mercaderes de Castilla no iban á Francia con sus mercaderías. Ib. cap. 129.

dos, y otras cosas, á mas grandes precios de lo que valen.“

ARAGON.

No fueron menores los progresos del lujo en los Reynos de la Corona de Aragon, que en los de Castilla. Las conquistas de Mallorca, Sicilia, y parte de la Calabria, y Basilicata, y las prosperidades casi no interrumpidas de los tres Reynados de D. Jaime I, D. Pedro el Grande, y D. Alonso III, havian llevado la gloria de las armas Aragonesas, y hecho respetable su nombre á las naciones mas remotas. D. Pedro solo mantuvo guerra en 1284, contra la Francia, Napoles, y otras Potencias de Italia, auxiliadas por el Santo Padre: y destruyó en el siguiente de 1285, un ejército Frances de 2000 hombres de acaballo, 8000 infantes, y una armada de 120 bajeles. Apenas se podrá señalar en aquella edad exemplar de otra empresa mas gloriosa. Vista esta, y otras expediciones de aquel tiempo, desde luego se puede creer muy bien, que ni Zurita exagera nada quando dice, que los Reyes de Aragon quedaron por Señores de la mar; ni el Padre Mariana, quando asegura que D. Alonso III, sucesor del Rey D. Pedro, tenia en su mano la paz, y la guerra, por sus fuerzas,

y por los grandes Príncipes que estaban detenidos en su poder.

Estas fuerzas consistian principalmente en el talento de los Reyes , y en la forma de la constitucion, que en Aragon era de las mas aptas para alentar el valor , y el patriotismo. Mucho puede en todo tiempo la política , y el saber manejar los hombres , é inspirarles los sentimientos convenientes á los designios que se proponen los que los gobiernan. Así se han visto pequeñas naciones trastornar grandes Imperios , y derribar en corto tiempo colosos que se han tenido por incontrastables.

No obstante, el nervio principal de los Estados han sido siempre las riquezas. No las riquezas adquiridas á un golpe de mano, esto es, por conquista, por herencia, por usurpacion, ni por otros medios menos decentes. Estas son como el dinero que se gana al juego, que casi nunca luce. Las riquezas de la Corona de Aragon, consistian entonces en la industria de sus naturales, particularmente de los Catalanes, y en el vasto comercio que estos hacian con todas las demás naciones conocidas.

En las *Memorias Históricas del Comercio, Marina, y Artes de Barcelona*, se encuentran los datos mas seguros, é incontestables para formar el debido conocimiento de la grande extension del comercio de los naturales de aquel principado; particularmente des-

de fines del siglo XIII. Las providencias á que principalmente se atribuyen los grandes progresos del comercio en algunas naciones modernas, se vieron ya expedidas por los Reyes de Aragon, á solicitud de los activos, é industriosos Catalanes. La famosa acta de navegacion, que se tiene comunmente por la época de la grandeza de Inglaterra, se vió mas de quatrocientos años antes practicada en Cataluña. En 1227, D. Jaime I. prohibió á toda embarcacion extranjerá el tomar cargamento para Suria, Egipto, y Berbería, en Barcelona, mientras huviera en su puerto nave nacional dispuesta, y propia para aquel viage: se repitió en 1454. En 1268, tenia ya el comercio de aquella Ciudad puestos Cónsules en todas las plazas principales del Archipiélago, Grecia, y partes de Levante. En favor de las fábricas nacionales, se recargaron varias veces de derechos las extrangeras. En 1443, se mandó que nadie pudiera vestir otros paños que los del país, con otras infinitas Ordenanzas que despues han adoptado las demás naciones comerciantes. El luxo, la industria, y el comercio son tan correlativos, que apenas puede encontrarse lo uno sin lo otro. Por que, cómo puede haver industria, ni comercio sin consumos, ni multiplicarse estos, si la imaginacion, y el capricho no aumentan las necesidades naturales, haciendo necesario lo superfluo, y

precisión la conveniencia? Un pueblo que se contente con lo necesario, nunca será comerciante, ni industrioso: y el que lo sea, nunca dejará de abundar de grande luxo. Por esta regla, en Aragon no podia menos de haver entonces mucho luxo. Añádanse á esto, respecto de aquel Reyno, las causas que hemos insinuado en los capítulos antecedentes: el mayor trato con los Italianos: las expediciones en el Asia, que en todo tiempo ha sido la fuente del luxo mas extraordinario; las ocasiones públicas de ostentacion, y lucimiento, &c.

Aun quando la historia no suministrara hechos ciertos que comprobaran la exâctitud de estas observaciones, bastaria el conocimiento del corazon humano, y de los notables acaecimientos de que hemos hecho ya mencion, en prueba de la verdad que vamos exponiendo. Las causas morales, lo mismo que las fisicas, en todas partes, y en todos tiempos producen sus efectos, en razon de su actividad, y de la mayor, ó menor resistencia de las circunstancias. Y así un filósofo no necesita de la historia, para convenirse de que los hombres en todos tiempos han tenido unas mismas inclinaciones, y unos mismos vicios. Pero por desgracia, la mayor parte de los mismos hombres, gobernándose mas por el exemplo que por la razon, necesita de hechos para convencerse, y de otro

modo duda de aquello mismo , cuya verdad conoce , ó pudiera conocer , escuchando á la razon.

Ya se ha hecho mencion de la Ley sumaria expedida por D. Jaime I en 1238, por la qual consta el gran luxo que havia entonces de ropas de oro , y plata , sedas, mesas, criados &c. Es muy verosimil que no se cortó con aquella ley. En 1286 , se trató con muchas veras , y gran porfia , segun dice Mariana , de reformar los gastos de la Casa Real.

Las fiestas hechas en el mismo siglo , al recibimiento del Rey de Castilla en Valencia ; y las de Zaragoza , con motivo de la coronacion de D. Alonso III en 1286 ; cuya descripcion nos conservó Montaner (1), que asistió á ella , manifiestan un aparato , y ostentacion , de la que apenas se podrán señalar exemplares en estos últimos siglos. Además de varias personas Reales , y ricos hombres , cuyo acompañamiento pasaba de 300 hombres de acaballo ; de Valencia fueron seis diputados , los quales llevaban hasta 112 hombres de comitiva , y cada uno de los seis tuvo mesa de Estado , desde el tiempo que duraron las fiestas ; gastaron entre otras cosas ciento y cinquenta blandones de cera de

(1) *Chronica , ó descripción Rey D. Jaume. cap. 23. 295. dels fets , é hazanyes del inclit 296.*

á doce libras; repartieron á los juglares vestidos de tela de oro, y otras muy preciosas; especie de magnificencia muy usada en aquellos tiempos. Lo mismo hicieron seis Prohombres embiados por la Ciudad de Barcelona. El concurso de la grandeza fue inmenso. Se armaron caballeros doscientos y cinquenta y seis hijos de nobles; ceremonia que nunca se hacia sin el mayor aparato, y gastos. Entre el acompañamiento iban seiscientos trompeteros: pasaban de mil los juglares, y otra gente de esta clase; trescientos bofordadores; cien caballeros que tiraban á tablado; otros ciento del Reyno de Valencia, y de Murcia, que jugaban á la gineta; se corrieron toros, y hubo muchisimas danzas de hombres, y mugeres repartidas por toda la carrera.

En 1343, publicó D. Pedro IV las *Ordenanzas de la Casa Real*, en las cuales está el siguiente capítulo, que trata de los vestidos, y ropa del Rey.

„De les vestidures, é altres ornaments. Real sabiesa cobeians totes coses ben disposar, molt deu entendre, que en vestidures, é altres ornaments tempre son comportament sobreffluitat excesiva de vestidures, la qual mes á ergull escrita que á laor, majorment represent en los altres, encara ornaments á honestat deguda observen. Com res no es pus loable, engu estament de Princep, á trovat que or-

donar son comportament, en tal manera, que agradable á tots aparega, é honest. Com per á zó á tots veents, se tolra occasio inordinada de elacio, é será impremuda affectio de honesta comisacio. Sobejants per les coses damunt dites, é rahons, en ornaments, é en gest nostre comportament amessurat esser, é honest, no per á zó que á despeses sobre á zó perdonar entena, mes per azó que bon exemple als altres apanellem, statuhim, é ordonam, é servir manam, que per la persona nostra vestidora, sien fetes quascun any ordinariament vestidures en les festivitats quis seguens, de la Nativitat de nostre Senyor, de Epiphania, de la Purificacio de Santa Maria, de la Resurreccio, de la Assencio, de Pentacosta, de Corpus Christi, de Sant Johan Baptista, de la Assuncio de Sancta Maria, de la Nativitat de Sancta Maria, de Tots Sancts, de Sant Andreu; les quals vestidures segons quespresany sien complides, é de penes de vayres sien folrades, exceptades les vestidures de Pentacosta, de Corpus Christi, é de Sant Johan, qui de cendunt sien folrades.

„Volem encara, que ab aquelles ques farán en les dites festivitats de Nadal, é de Epiphania, de la Resurreccio de nostre Senyor, é de Pentecosta, sien fets mantells ab los quals los Reys per solemne comitiva decorada, se han acostumat de embellir.

„Encara sien fetes , quatre vegades lany vestidures , é dues vegades lany capells de sol , dels quals usem canalants. E les primeres vestidures empro ab capell de sol , sien fetes en la festa de Sant Miguel , é les altres promenys de capell de sol , lo dia de Sant Marti , é les altres ab capell , lo dia de Sancta Maria de Osars , é les altres sens capell de sol , lo dia de Sant Phelip , et de Sant Jaume , é no sien oblidats danevede esser detenguts capells de sol de belles obres , é de margarites decorats.

„Manam encara quascun any , per lo dia de divendres Sant vestidures de drap quaix pus esser fetes sens alguna folradura , les quals nos aquest dia no per abelliment , mes en commemoracio de la Passio de nostre Redemptor , qui en aytal dia volch morir , per salvar lo humanal linatge , portar duem ordonador , é aquelles en laltre dia seguent per lo nostre almoynar á hum pobre de Jesu-Christ manam esser donades.

„Ordonam encara , que de VI en VI anys , en la festa de Nativitat de nostre Senyor , sia aparellat , é fet novellament hun lit de drap daur , é de vellut , é daltres draps de seda iunts ab cobertor , lo qual en la cambra hon nos deuem dormir , sia aparellat. Encara cinc coxins daquell mateix drap , obra , é color , per seer , é en aquells recondar quant nos en cambra serem , esser fets

declaram, del quals los dos majors queels altres serán. Nos remenys draps de lana, per estendre en terra Xesser injungim, los quals en totes les parts en color, é obratges sien semblants al dit lit.

„E volem encara, que de quatre en quatre anys en la festa de Pentecosta, se faza un lit ab ses aparellaments deguts de cendat de nostre senyal real, lo qual lit se pretany pasar en la cambra nostra de consell, tota hora que dues cambres se aparellaran.

„Et apres volem altres dos lits pus pochos esser fets de cendat, de qualseuol color, de quatre en quatre anys, la un des quals en la festa de Pasqua, é laltre, en la festa de Omnium Sanctorum, esser fets declaram quant caminarem, é en alguns locs no solemnes, per alguns dies aturarem, á nostre dormir serviram. E á quascun daquests lits III coxins del drap, color, é obra dels lits, é VI draps de lana per aposar en terra, á quascun lit de la color matexa daquells esser fets expresament decernim.

„Ordonam encara de quatre en quatre anys, en la festa de Sancta Maria dagost, tres cortines de cendat, ó de drap de seda, é quatre coxins de vellut, ó de drap de seda, dos grans, é dos altres cayrast pus pochos, é un drap de seda qui les parets del Oratori cobra, é dos draps de lana quils bancs, é lo sol cobren, daquella color que á nos pus placent,

ornats de nostre senyal Rel , é del senyal antich dels Reys darago , ó de Sant Jordi , sien fets , é honradament apparellats.

„Volem encara , que sien tenguts draps de lana , ab histories , qui servesquent á nos quant serden á la taula , posantlos devant nos en les parets , ó encara els en lo cap del lit nostre , posen com sesdeuendra nos , en tal loch esser , dels quals draps alguns dels sien per gran bellea , é altres preeminenses , per tal que als pus solemnes dies axi , com nostra altesa ho requer , sens deturpacio de solemnitat pusquen servir.

„Ordonam encara , que sien fetes bancals de lana , ben de distinct color obrats , qui á nos servesquent en lo senti nostre , en lo qual siurem com meniarem , é á taula serem. E encara se facen coxins apart daquells del lit de drap dor , é de vellut daytal color , de la qual son les nostres armes reals , qui á nos servesquen , per seer tota hora que meniarem , é en la taula serem.

„Manam encara , que sien fetes resostenedors , é bancals , é dos coxins lonchs , é rayats que sien de drap daur qui á nos seruesquen com nos al poble nostre alcuna parlar deurem , é ells á nostra presencia appellaren , ó en altre á nos seruesquen , segons que á nostra voluntat plaura.

„Ordonam encara , que un cubertor de draps dor , ó de vellut ab penes dermines se

fará , é altre de lana , ab penés vayres folrat , é altres dos folrats de penes grises , los quals sien posats sobre nostre lit , com nos de nit , ó de dia saer sesdeuendra , ó dormir.

„Volem encara que continuament sien ahuts , é tenguts en aparell vanones , é lanzols per los lits nostres.

„E totes les damunt dites coses , saluant aquelles de les quals es dit en quines festes se deuen fer , sien imudades , é altres de nou sen fazen tota hora que necessari sera , é encara quans als nostres camerlencs , será que en sufficient nombre daquelles tots temps sien hahudes , segons quels fets als quals les coses damunt dites ordonam ho reglen , en tal manera fahents , que no solament de un ornament per quascum fet siam conteans , de diverses , é de quascuna color per nos dessus ordonades , en tal manera , que con se entendra nos per fet en divers lochs apparellaments , preparar per fetura de les coses damunt dites , la ordinacio nostra , ne en manera , ne en colors , no puga en nenguna manera esser mudada“ (1).

El Rey D. Juan su hijo , dice Zurita , con todos queria paz ; y no tuvo fin de aventajarse entre los otros Príncipes , sino en la magestad de su casa , y Corte , que fue la

(1) Copia del exemplar Monserrate de esta Corte. existente en el Archivo de

mas señalada que en grandes tiempos se huviese visto jamás. Fue tan suntuoso en esto, y preciarse de tener grandes , y muy ricos aparatos de caza , así de montería , como de todo género de buelo de falcones , que en solo esto expendía gran parte de sus rentas , y no se contentaba de ocuparse en estos ejercicios , como otros Príncipes , si no se conociese que en todo eran sus cosas tan singulares , y raras , y de tan excesivo precio , que en ninguna otra parte se pudiesen , no solamente igualar , pero ni aun hallar. Con esto fue sumamente dado á todo género de música , y correspondia bien á su muger , que tenia en su casa muchas damas , hijas de los principales Señores de estos Reynos ; y havia tanto estudio , y cuidado en favorecer toda gentileza , y cortesanía , que ordinariamente era seguida la Corte del Rey , como la del mayor Príncipe que havia en la Christianidad. Mas introduxose tanto exceso en esto , que toda la vida se pasaba en danzas , y salas de damas ; y en lugar de las armas , y ejercicios de guerra , que eran los ordinarios pasatiempos de los Príncipes pasados , sucedieron las trovas , y poesía vulgar , y el arte de ella , que llamaban la gaya ciencia , de la qual se comenzaron á instituir Escuelas públicas : y lo que en tiempos pasados havia sido un muy honesto ejercicio , que era alivio de los trabajos de la guerra , en que

de antiguo se señalaron en la lengua lemosina muchos ingenios muy excelentes de Caballeros de Rosellon, y del Ampurdan, que imitaron las trovas de los Proenzales; vino á envilecerse en tanto grado, que todos parecian juglares. Para mayor declaracion de esto, bastará referir lo que afirma aquel famoso caballero de estos mismos tiempos, D. Enrique de Villena, que para fundar en su Reyno una gran Escuela de aquella gaya ciencia, á imitacion de los proenzales, y para traher los mas excelentes Maestros que havia de ella, se embió por el Rey una solemne embaxada á Francia: lo que es tanto de maravillar, prevaleciendo las armas en sus Estados. Concurrió en el mismo tiempo Venceslao, Rey de Romanos, y de Boemia, que como en competencia, se deleytaba en los mismos pasatiempos, y fue muy aficionado al Rey de Aragon: y por el mes de Julio de este año embió un su camarero, que se llamaba Roberto de Praga, para que se informase de la órden de la casa, y Corte del Rey. Esto era por los años de 1398.

Gaspar Escolano refiere algunas Leyes sumtuarias expedidas en Valencia, en tiempos anteriores al de los Reyes Catholicos.

„En el año de 1372, dice, por el desorden de las estrenas, que en competencia daban los padrinos á sus ahijados en el bautismo, se hizo establecimiento, que no pu-

diesen pasar de medio florin. En el año 1382, se mandó, que sin excepcion de personas, y condicion, nadie vistiese paño de oro, ni plata, quitado acetoni de la Romania. Tambien que en ningun vestido ni calzas se echasen perlas, piedras preciosas, pasamanes, bordados, ni otra guarnicion de oro, ó plata: sino solo pasamanes, y trenzas de seda.

„Otra tanta tasa se puso en lo demás. Y porque la forma de publicar estas constituciones obligase á mayor religion, y observancia, fueron llevadas á la Iglesia mayor, y juraron públicamente de hacerlas observar el Bayle, Almotacen, y otros ministros á quien tocaba. Traspasó luego el año siguiente esta reformation una dama principal, que heredó el atrevimiento de la madre Eva, llamada Doña Blanca, muger de D. Pedro Sanchez de Calatayud, y sacó á una fiesta no sé que vestido contra órden de la Pragmatica: por lo qual fue castigada con la pena, sin que ruegos de poderosos, ni la calidad de su casa, pudieren alcanzar remision alguna. En el año 1410, se bolvió á renovar, y se guardó tan inviolablemente, que habiendo el Rey D. Fernando el I en el año 1415 casado á su hijo primogenito D. Alfonso con la Reyna Doña Mariana, hermana del Rey D. Juan de Castilla; y celebrándose las Reales bodas en esta Ciudad de Valencia, tuvieron necesidad los nobles de pedir á la Ciudad por

merced, que en ocasión tan privilegiada dispensase en la reforma de trages.

„Quanto á los gastos de las bodas, en el año de 1372 puso el Consejo tasa en la volatería. En el de 1384, limitó el número de los combidados, que no pudiesen exceder de diez por cada una de las partes. En el de 1432 estableció que nadie fuese osado de dar ferias, ni joya alguna, por estrenas, á la desposada; y que el dia de la boda solos los desposados bebiesen en copa de plata. A todos estos desordenes, connaturales á la liberalidad Valenciana, acudían aquellos cuerdos Senadores con el remedio debido. Pero, como no sea posible echarle al río compuertas, ni puértas al campo, así no lo ha sido, ni lo será enfrenar, ni reprimir pechos tan de suyo pródigos en honrarse.“

INDICE

DE LOS CAPITULOS.

PROLOGO.

CAP. I. *Costumbres de los antiguos Es-*
pañoles. Pag. 1CAP. II. *Del Luxo de los Romanos.* 10CAP. III. *De las Leyes Suntuarias de los*
Romanos. 24CAP. IV. *Luxo de los Españoles en tiem-*
po de los Godos. 34CAP. V. *Luxo de los Españoles, desde la*
irrupcion de los Moros, hasta el siglo
XI. 42CAP. VI. *Luxo de los Españoles, desde el*
siglo XI hasta la mitad del XIII. 52CAP. VII. *Luxo de los Españoles, desde*
mitad del siglo XIII hasta el siglo XVI. 79

ARAGON. 184

Con licencia.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

1788.

En la pag. 87 del primer tomo, lin. 5 donde dice 1256, ha de leerse 1252: y en la siguiente, por *ocho*, quatro. En el segundo tomo, pag. 178 lin. 17, por *cinco*, quatro. En la 186 lin. 14, por 580588, se ha de leer 580496. En la pag. 195 donde dice *vestido*, se ha de leer *regalo*. Las demás erratas tendrá el lector la bondad de corregirlas por sí mismo.

24

CAP. IV. Luxo de los Españoles en tiempo de los Godos.

84

CAP. V. Luxo de los Españoles desde la invasión de los Moros hasta el siglo XI.

184

CAP. VI. Luxo de los Españoles desde el siglo XI hasta la mitad del XIII.

184

CAP. VII. Luxo de los Españoles desde la mitad del XIII hasta el siglo XVI.

184

184

ARAGON.

184

184

184

184

184